



PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

Revisión para el tercer ciclo 2022-2027

APÉNDICE XI.2.

**Informe de respuesta a las propuestas,
observaciones y sugerencias recibidas en relación
con la Evaluación Ambiental Estratégica**

Versión consolidada tras consulta pública

Abril 2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS.....	4
3. ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LAS APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS.....	5
3.1. DOCUMENTO AE.01. D.G. de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de la Xunta de Galicia	5
3.2. DOCUMENTO AE.02. D.G. Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León	5
3.3. DOCUMENTO AE.03. D.G. de Sanidad Pública de la Consejería de Salud Principado de Asturias	6
3.4. DOCUMENTO AE.04. D.G. de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte	6
3.5. DOCUMENTO AE.05. D.G. de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias	6
3.6. DOCUMENTO AE.06. D.G. de Patrimonio Cultural de la Secretaría General de Cultura de la Xunta de Galicia	7
3.7. DOCUMENTO AE.07. D.G. Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medioambiente del Gobierno Vasco	7
3.8. DOCUMENTO AE.08. D.G. de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria	10
3.9. DOCUMENTO AE.09. Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias	10
3.10. DOCUMENTO AE.10. D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal de Castilla y León.....	11
3.11. DOCUMENTO A.25. Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.....	15
4. CONCLUSIONES.....	17

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Organismos consultados acerca del Estudio Ambiental Estratégico	1
Tabla 2. Organismos que han enviado aportaciones al Estudio Ambiental Estratégico	4

1. INTRODUCCIÓN

El Organismo de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental ha realizado el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas establecido en la normativa vigente en materia de evaluación ambiental. Así, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico** remitió a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, la *Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico*, la *Propuesta de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación* y el *Estudio Ambiental Estratégico* de ambos documentos, correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental para el ciclo de planificación 2022-2027, para que realizasen las propuestas y sugerencias que se considerasen oportunas.

En la siguiente tabla se muestra el listado de organismos consultados:

Tabla 1. Organismos consultados acerca del Estudio Ambiental Estratégico

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS
Administración General del Estado
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y desertificación. Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Organismo Autónomo Parques Nacionales
Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Oficina española del cambio climático, OECC
Dirección General del Agua en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Cantábrico
Dirección General de la Costa y el Mar
Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura. Secretaría General de Pesca
Dirección General de Pesca Sostenible en Secretaría General de Pesca
Dirección General de Bellas Artes en la Secretaría General de Cultura (Ministerio de Cultura y Deporte)
Dirección General de Política Energética y Minas
Dirección General de la Marina Mercante en la Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Salud Pública en Ministerio de Sanidad /Secretaría de Estado de Sanidad
Gobierno Galicia
Consellería de Sanidade
Dirección Xeral de Patrimonio Natural
Dirección Xeral de Planificación e Ordenación Forestal
Dirección Xeneral de Calidade Ambiental, Sostibilidade e Cambio Climático
Consellería de Infraestruturas y Movilidad. AUGAS DE GALICIA
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Gobierno Principado de Asturias
Dirección General de Salud Pública
Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en la Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático
Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio
Dirección General de Cultura y Patrimonio en la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.
Gobierno Cantabria
Dirección General de Salud Pública
Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático
Subdirección General de Aguas y Puertos
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica
Gobierno País Vasco
Dirección de Salud Pública y Adicciones
Gobierno Vasco / Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental/ Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático
URA Agentzia (Agencia Vasca del Agua)
Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana
Dirección de Patrimonio Cultural
Dirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular
Dirección de Industria y Transición Energética
Gobierno Castilla y León
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal
Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Cultural
Otros interesados
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME). Ministerio de Ciencia e Innovación
CEDEX (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas)
Observatorio del Ebro- CSIC
Instituto del Agua. Universidad de Granada
Departamento ingeniería y gestión forestal. ETSIM
IH Cantabria, Instituto de Hidráulica Ambiental - Universidad de Cantabria
Real Federación Española de Piragüismo (RFEP)
Federación Española de Pesca y Casting - FEPYC
Sociedad ibérica de ecología - SIBECOL
Asociación española de limnología- AIL
Asociación Herpetológica Española - AHE
Sociedad Ibérica de Ictiología - SIBIC
Centro ibérico de restauración fluvial - CIREF
Fundación Botín - Observatorio del Agua
EUROPARC-España
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental
IAHR - Capítulo español. Asociación Internacional de Ingeniería e Investigación Hidro-ambiental (IAHR)
Fundación Nueva Cultura del Agua- FNCA
AEMS (Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos) Ríos con vida
Sociedad para la Conservación de los Vertebrados (SCV)
Sociedad de Ciencias Aranzadi - Aranzadi zientzia elkarte
Asociaciones ecologistas
SEO Birdlife. Sociedad Española de Ornitología
WWF Adena
Greenpeace
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas (ADECAGUA)
Asociación Amigos de la Naturaleza Asturiana (ANA)
Asociación Ecologista Centaurea
Asociación para la Conservación y Estudio de la Naturaleza de Valladolid (ACENVA)
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
Asociación EREBA ecología y patrimonio
Asociación " Petón Do Lobo"
Asociación Naturalista "Baixo Miño" (ANABAM)
ANSAR. Asociación Naturalista de Aragón
Asociación ornitológica de Ceuta
Asociación para a defensa ecoloxica de Galiza (ADEGA)
Asociación para la defensa y recursos de Extremadura (ADENEX)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS
Asociación Río Aragón
Coordinadora Ecoloxista d'Asturies
Federación Ecoloxista Gallega (FEG)
Fondo para la protección de los animales salvajes. FAPAS
Fundación Global Nature
Fundación Naturaleza y Hombre
GREFA - Rehabilitación Fauna Autóctona
GURELUR - Fondo Navarro para la Protección del Medio Natural
Plataforma Ecoloxista E R R E K A
Plataforma Pacto por el Mar Menor
Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria
Plataforma Salvemos el Henares
Ecologistas en Acción

Como resultado de estas consultas, se recibieron un conjunto de propuestas y sugerencias que se recogen en el presente apéndice, incluyéndose además la [valoración que sobre dichas cuestiones realiza la Administración Hidráulica](#). El [texto completo de las aportaciones](#) se puede encontrar al final del presente documento.

2. APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

Durante la fase de consulta realizada a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido aportaciones de **11 organismos**, 10 de ellas referidas específicamente al Estudio Ambiental Estratégico y otra unificada con las propuestas al propio Plan Hidrológico.

Las aportaciones recibidas se muestran en la Tabla 2, agrupadas en las siguientes categorías: Administración General de Estado (2) y Gobiernos Autonómicos (8).

Tabla 2. Organismos que han enviado aportaciones al Estudio Ambiental Estratégico

CÓDIGO	FECHA DE ENTRADA	ENTIDAD (RESPONSABLE)
GOBIERNOS AUTONÓMICOS		
AE.01	27/07/2021	D.G. Ordenación del Territorio y Urbanismo – Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia
AE.02	28/07/2021	D.G. Patrimonio Cultural –Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Castilla y León
AE.03	19/08/2021	D. G. Sanidad Pública- Consejería de Salud Principado de Asturias
AE.05	22/09/2021	D.G. Calidad Ambiental y Cambio Climático – Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático. Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático – Vicepresidencia del Principado de Asturias
AE.06	06/10/2021	D.G. Patrimonio Cultural - Secretaría General de Cultura. Xunta de Galicia
AE.07	21/10/2021	D. Patrimonio Natural y Cambio Climático – Dpto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y M.A. del Gobierno Vasco
AE.08	11/11/2021	D.G. Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria
AE.09	29/12/2021	Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias
AE.10	28/02/2022	D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal de Castilla y León
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
A.25	22/12/2021	Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura. Secretaría General de Pesca. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
AE.04	14/09/2021	D.G. Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte

En el siguiente apartado se recoge el análisis y respuesta de todas y cada una de las aportaciones recibidas en el trámite de consultas.

En cada una de las aportaciones se presenta, un resumen de cada propuesta recibida, la respuesta emitida por la administración hidráulica y en su caso, si se realizan o no modificaciones en los documentos como consecuencia de la aportación.

3. ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LAS APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

3.1. DOCUMENTO AE.01. D.G. de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de la Xunta de Galicia

La D.G. de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de la Xunta de Galicia, con fecha 27/07/2021, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027.

Propuesta 1: Comentarios sobre la Ley del Suelo de Galicia y las regulaciones que supone en suelo rústico, para que sea tenido en cuenta en los proyectos que deriven del PH.

Respuesta 1: Se agradece la aportación.

Modificación 1: No da lugar a cambios en la documentación.

3.2. DOCUMENTO AE.02. D.G. Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

La D.G. Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 28/07/2021, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027.

Propuesta 1: El EsAE no señala la caracterización concreta de los proyectos incluidos o asociados, ni los municipios de Castilla y León afectados por este Plan ni, consecuentemente, los bienes del Patrimonio Cultural que podrían verse igualmente afectados por algunas de las medidas derivadas del futuro plan. Debido a ello no es posible, en este momento, realizar una estimación adecuada de la incidencia del Plan sobre los bienes culturales existentes.

Aportan información sobre las evaluaciones de afecciones a patrimonio histórico que son necesarias en virtud de la legislación de impacto ambiental de los proyectos que se deriven del PdM, así como las autorizaciones por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, en caso de incidencia directa o indirecta sobre bienes de Interés Cultural o los Bienes Inventariados.

Respuesta 1: Se agradece la información aportada y se procede a incluir en varios apartados del EsAE referencias a los bienes del Patrimonio Cultural de CyL.

Modificación 1: En el capítulo 7.1.2 "Efectos del programa de medidas" del EsAE incluye el aspecto "patrimonio y paisaje" como uno más de los factores ambientales a tener en cuenta en la Matriz de potenciales efectos ambientales del PdM sobre los factores ambientales. Se introduce mención expresa a los aspectos de esta alegación, en aquellos tipos de medidas con posible incidencia en el factor ambiental "Patrimonio cultural y paisaje".

Se crea un nuevo capítulo "5.6.3 Patrimonio cultural y patrimonio hidráulico y se incluye parte de contenido de esta alegación.

3.3. DOCUMENTO AE.03. D.G. de Sanidad Pública de la Consejería de Salud Principado de Asturias

La D.G. de Sanidad Pública de la Consejería de Salud Principado de Asturias, con fecha 19/08/2021, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027.

Propuesta 1: Esta Dirección General no tiene nada que manifestar sobre los documentos sometidos a consulta pública citados.

Respuesta 1: No procede.

Modificación 1: No da lugar a cambios en la documentación.

3.4. DOCUMENTO AE.04. D.G. de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte

La D.G. de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, con fecha 14/09/2021, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027.

Propuesta 1: Esta Dirección General no tiene nada que manifestar sobre los documentos sometidos a consulta pública citados.

Respuesta 1: No procede.

Modificación 1: No da lugar a cambios en la documentación.

3.5. DOCUMENTO AE.05. D.G. de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias

La D.G. de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias, con fecha 22/09/2021, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027.

Propuesta 1: Dado el peso de la C.A. del Principado de Asturias en la DHC Occidental, se solicita mencionar expresamente varios planes directores de dicha C.A., en la tabla 12 del EsAE acerca de los planes y programas relacionados.

Respuesta 1: Se agradece y se considera la información recibida y se incluye.

Modificación 1: Se han incluido los planes citados en la alegación en la tabla 12 del EsAE.

3.6. DOCUMENTO AE.06. D.G. de Patrimonio Cultural de la Secretaría General de Cultura de la Xunta de Galicia

La D.G. de Patrimonio Cultural de la Secretaría General de Cultura de la Xunta de Galicia, con fecha 06/10/2021, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027.

Propuesta 1: Se solicita se mencione expresamente la normativa que servirá de marco para analizar el territorio y localizar los bienes y áreas de protección que se pudiesen ver afectados por el PHG y PGRI.

Respuesta 1: Se considera la información recibida y se incluye.

Modificación 1: Se crea un nuevo capítulo "5.6.3. Patrimonio cultural y patrimonio hidráulico".

Propuesta 2: Se solicita que se recoja el patrimonio cultural y sus áreas de protección (contornos de protección y zonas de amortiguamiento), de modo que las futuras propuestas tengan en consideración estos potenciales impactos.

Respuesta 2: No se puede recoger todo el inventario, por su extensión, pero se hace mención a él y a la necesidad de ser tomado en cuenta en cualquier proyecto que se derive del PdM y que pueda afectarlo.

Modificación 2: En el capítulo 7.1.2 Efectos del programa de medidas del EsAE incluye el aspecto "patrimonio y paisaje" como uno más de los factores ambientales a tener en cuenta en la Matriz de potenciales efectos ambientales del PdM sobre los factores ambientales. Se introduce mención a expresa a los aspectos de esta alegación, en aquellos tipos de medidas con posible incidencia en el factor ambiental "Patrimonio cultural y paisaje".

3.7. DOCUMENTO AE.07. D.G. Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medioambiente del Gobierno Vasco

La D.G. Patrimonio Natural y Cambio Climático del Dpto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medioambiente del Gobierno Vasco, con fecha 21/10/2021, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027.

Propuesta 1: Hay 3 medidas generales que podrían tener efecto en las cuencas de la DHC OCC de la CAPV: ES018_3_NO1748; ES018_3_1750; ES018_3_NO1636, la última de ella con potenciales efectos negativos, sin que pueda saberse de momento si afectarán o no a la CAPV. Para las actuaciones que puedan derivarse de esa medida se solicita se definan unos criterios de exclusión y promoción de espacios.

Respuesta 1: Los proyectos que puedan derivarse de las actuaciones de la medida ES018_3_NO1636 cumplirán con la normativa de EIA y resto de normas de protección ambiental y de ordenación del territorio que les sea de aplicación.

Modificación 1: Se incluye como medida estratégica “Análisis de alternativas de proyectos de infraestructuras, priorizando áreas poco relevantes desde el punto de vista naturalístico, cultural o de riesgo ambiental”, en la Tabla “Medidas preventivas y correctoras para los efectos ambientales del PHC Occidental”.

Además, se inserta un nuevo capítulo en el EsAE “4.5 Criterios de exclusión y de promoción de espacios de acuerdo con los objetivos ambientales estratégicos y con los instrumentos de ordenación territorial”, que hace referencia al territorio de la CAPV en la DHC Occidental.

Tratamiento de los espacios Natura 2000 y otros ámbitos protegidos. Esta Dirección considera que deben revisarse las siguientes cuestiones:

Propuesta 2: En la Normativa del PH, artículo 16 RZP y régimen de protección: Armañón debe figurar también en el apéndice 7.13 dado que cuenta con catalogación de Parque Natural.

No existe ninguna referencia a los espacios que, aun no formando parte de la RN2000, pueden ser importantes para la protección de especies amenazadas, como las áreas de interés especial del visón europeo (en peligro crítico de extinción) y que cuenta con su último reducto de distribución en la CAPV. Toda la red fluvial de Bizkaia forma parte estas áreas de interés, por lo que se solicita se incluyan en el apéndice que corresponda.

Respuesta 2: Armañón está incluido en el RZP (Anejo IV del PH) como Parque Natural. Las áreas de interés especial del visón europeo no estaban recogidas dentro de la tipología “Espacios Naturales Protegidos” del RZP.

Modificación 2: Se incluye Armañón, que si está recogido como Parque Natural en el Anejo IV del PH, en el apéndice 7.13 de la Normativa, ya que se había omitido por error.

Se incluye toda la red fluvial de Bizkaia en el ámbito de la DHC como áreas de interés especial del visón europeo, asignándosele el código local de zona protegida 1610100320, en la categoría del RZP y que afecta a dos masas de agua.

Propuesta 3: En el Programa de Medidas. Parece que las necesidades de inversión en la CAPV en RN2000 no han sido consideradas ya que no se observan inversiones. Se solicita se implemente de manera específica en el PdM del PH las medidas a desarrollar en los espacios Natura 2000 incluidos en las ZEC Armañón y Ordunte, sintetizadas en el MAP del País Vasco. Se aporta un desglose de las medidas por espacio en el anexo I del informe. Se deben asociar estas medidas al subgrupo “8 Protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas” e incorporar el presupuesto en el apartado 4.1.8.3 y en el apéndice del PdM o bien, de considerarse incluida en la medida EU ES018_2_O0164 Estudios para la Protección de Hábitats y Especies Asociados a Zonas Protegidas, se desglosen las inversiones para verificar las inversiones realizadas en estos espacios de la RN2000.

Respuesta 3: De acuerdo al Reglamento de la Planificación Hidrológica en el Programa de Medidas de los Planes hidrológicos se integran las actuaciones contempladas por las Administraciones competentes en sus correspondientes planes y programas de inversión. Siendo las citadas Administraciones las responsables de garantizar su financiación y realizar el seguimiento de la ejecución de las mismas.

Por tanto las medidas referentes a los ZEC Armañón y Ordunte planteadas por la D.G. Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medioambiente del Gobierno Vasco, para ser incluidas en el programa de medidas debería existir un compromiso de ejecución de la administración encargada de la financiación.

Modificación 3: No supone cambios.

Propuesta 4: En el EsAE se identifican las especies y habitats vinculados el medio hídrico, presentes en ZEC y ZEPA y en estado de conservación desfavorables. Sin embargo, no se recogen los siguientes HIC y especies que cumplen los requisitos señalados:

En Armañón: *Austropotamobius pallipes* y el HIC 91E0* Aliseda cantábrica.

En Ordunte, la especie *Vandenboschia speciosa* y el HIC 7140 “mires” de transición.

Respuesta 4: Tal y como está explicado en el EsAE, la relación de HIC y especies presentes en la red natura 2000 y su estado de conservación se ha determinado utilizando la información disponible en SPAINCOUNTRYES. Se agradece la información adicional proporcionada y se procede a incluirla. No obstante, cabe destacar que en el ZEC Armañón no hay masas de agua definidas de la DHC Occidental.

Modificación 4: Se introducen los datos facilitados en las tablas “Especies de fauna en estado de conservación desfavorable en ZECs de la DHC Occidental” y “Hábitat en ZEC de la DHC Occidental, con estado de conservación desfavorable, según la información de la BDD SPAINCOUNTRYES-19”.

Propuesta 5: Sobre recomendaciones de la CE para el tercer ciclo, se incluyen dos aspectos:

- Se debe definir el estado de las zonas protegidas.
- Se deben calcular las necesidades cuantitativas y cualitativas de los hábitats y las especies protegidas, traducidas en objetivos específicos para cada una de las zonas protegidas. Asimismo, deben incluirse las medidas apropiadas.

Respuesta 5: El estado de las zonas protegidas ha sido evaluado e incluido en el Anejo VIII del PH y los objetivos específicos de las zonas protegidas en el Anejo IX del PH.

En este plan hidrológico, de todo el conjunto de hábitats del Anexo I de la Directiva Hábitats, que se ha determinado que están relacionados con el medio acuático y que están presentes en ZEC de la RN2000 de la DHC Occidental, se seleccionan aquellos hábitats con grado de conservación desfavorable. De este modo, resulta un listado en el que figura la relación “ZEC – Hábitat acuático con grado de conservación desfavorable – masa de agua – estado de la masa de agua”. También, de todo el conjunto de especies que se ha determinado que están relacionados con el medio acuático y que están presentes en espacios RN2000 de la DHC Occidental, se seleccionan aquellas especies con grado de conservación desfavorable. De este modo, resulta un listado en el que figura la relación “Espacio RN2000 – especie con grado de conservación desfavorable – masa de agua – estado de la masa de agua”.

En el caso de masas de agua con estado inferior a bueno es esperable que el estado de las masas de agua sea una de las causas del mal estado de conservación del hábitat o especie. Sin embargo, se dan casos en los que el mal estado de conservación del hábitat o especie acuático se corresponde con una masa de agua en buen estado. En estos casos, siempre y cuando el mal estado de conservación del hábitat y especie se deba a una presión o impacto sobre el medio hídrico, se deben establecer objetivos

adicionales para las masas de agua que permitan alcanzar un buen estado de conservación en los hábitat y especies acuáticos relacionados.

Estos objetivos adicionales específicos a establecer en las masas de agua no se encuentran recogidos en los Planes de gestión de los espacios Red Natura y deberán ser establecidos de forma coordinada entre la Administración hidráulica y la Administración competente en los espacios protegidos.

Modificación 5: No da lugar a modificaciones.

3.8. DOCUMENTO AE.08. D.G. de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria

La D.G. de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria, con fecha 11/11/2021, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027.

Propuesta 1: Se menciona la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y la obligación que se deriva de ella: en el caso de que sea necesario realizar un estudio de impacto ambiental, éste deberá contener un informe de impacto sobre el patrimonio cultural y arqueológico.

Respuesta 1: Se incluye la información recibida.

Modificación 1: Se crea un nuevo capítulo "5.6.3 Patrimonio cultural y patrimonio hidráulico y se incluye parte de contenido de esta alegación.

3.9. DOCUMENTO AE.09. Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias

La Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias, con fecha 29 de diciembre de 2021, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027.

Propuesta 1: Desde la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias señalan que los estudios de evaluación de impacto ambiental relacionados con los proyectos que se deriven de dichos planes deberán contemplar las afecciones que podrían producirse sobre los bienes de patrimonio cultural, conforme a lo que establece el artículo 35 de la Ley PA 1/2001 de Patrimonio Cultural, modificada por la Ley PA 8/2010, de 19 de noviembre, por la Ley PA 1/2011, de 11 de marzo, y por la Ley PA 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

Respuesta 1: En el EsAE se crea un nuevo capítulo 5.6.3 *Patrimonio cultural y patrimonio hidráulico* en el que se incluyen las referencias legislativas en materia de patrimonio de las diferentes comunidades autónomas de la demarcación.

Evidentemente se procurará evitar la afección al Patrimonio cultural. No obstante, cualquier obra vinculada a medidas del PHCOcc deberá contar con el correspondiente informe de Patrimonio en el ámbito de los valores arqueológicos.

Modificación 1: En base a las aportaciones realizadas no se realiza ninguna modificación en la versión consolidada del Plan Hidrológico, aunque sí en el Estudio Ambiental Estratégico.

3.10. DOCUMENTO AE.10. D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal de Castilla y León

La D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal de Castilla y León, con fecha 28 de febrero de 2022, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027.

Propuesta 1: Se aporta información sobre los espacios y especies protegidas de Castilla y León en el ámbito de la CHC. Se enumeran planificaciones que consideran deberían tenerse en cuenta.

Respuesta 1: Todo ello está recogido en el Registro de Zonas Protegidas (Anejo IV) del PHC Occidental en aquellos aspectos relevantes para la planificación hidrológica y en los capítulos 5 y 8, así como en el Anexo III del EsAE.

Modificación 1: En el apartado 5.3.6 del EsAE se incluye mención al taxón *Salix hastata*.

Dentro de los “grandes” objetivos ambientales dentro del PH y del PGRI, se consideran las siguientes propuestas:

Propuesta 2: En referencia a la “mejora de la calidad de las aguas”, se indica que, a pesar de las medidas incluidas en el PdM para saneamiento de vertidos urbanos insuficientemente depurados de poca entidad, la posterior metodología de priorización de medidas efectuada en el PdM, parece dificultar que las medidas necesarias en el ámbito de CyL se vayan a realizar en escaso tiempo o si quiera de realicen.

Respuesta 2^[vvc1]: De acuerdo al Reglamento de la Planificación Hidrológica en el Programa de Medidas de los Planes hidrológicos se integran las actuaciones contempladas por las Administraciones competentes en sus correspondientes planes y programas de inversión. Siendo las citadas Administraciones las responsables de garantizar su financiación y realizar el seguimiento de la ejecución de las mismas.

La AGE es competente para desarrollar actuaciones de saneamiento y depuración que hayan sido declaradas de IGE. El saneamiento y depuración, de acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local es una competencia de las administraciones locales. Las funciones del Estado de auxilio a estas corporaciones han sido transferidas en su totalidad a las comunidades autónomas. El Programa de Medidas ha recogido todas las medidas comunicadas por los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, que se entiende son suficientes y adecuadas para cumplir las obligaciones de saneamiento y depuración en su territorio.

En el territorio de Castilla y León perteneciente al ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental el estado de las masas de agua de acuerdo al diagnóstico recogido en los documentos del Plan es Bueno. Si durante el ciclo de planificación el seguimiento del estado de las masas de agua detectase indicios de deterioro del estado de las mismas se investigaría las posibles causas y se obligaría a adoptar las medidas correctoras necesarias al responsable de ellas.

Modificación 2: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 3: En lo referente a la calidad de aguas turbinadas y desembalsadas, se considera imprescindible, al menos en Red Natura 2000, así como en EENNPP, se adopten medidas preventivas y correctoras de los efectos del agua desembalsada aguas abajo. Se sugieren una serie de medidas preventivas (selección de la fecha de desembalse, modelización físico-química del desembalse, operaciones previas de dragado, rescate de peces, sueltas preliminares de agua, etc.) y correctoras (retirada de ejemplares muertos de peces, retirada de arrastres inertes, acondicionamiento de cauce y riberas, repoblación piscícola, etc.).

Respuesta 3: El planteamiento estratégico pretende consolidar la coordinación y vinculación entre el PGRI y el PH de la demarcación, teniendo como ejes de actuación la política preventiva, el principio de protección y mejora del estado de las masas de agua superficiales y zonas protegidas, y el principio de utilización de consideraciones coste-eficacia a la hora de diseñar medidas estructurales, de forma que se asegure la consecución de todos los objetivos de ambas planificaciones. Es cierto que las medidas de prevención del PGRI tienen asignado un presupuesto relativamente bajo en comparación con el total del Programa de Medidas. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que las medidas de ordenación territorial y urbanismo tienen asignados unos presupuestos nulos o muy pequeños debido a que, en la mayor parte de los casos, se desarrollan en el marco de las labores ordinarias de las administraciones públicas (aplicación de normativa, emisión de informes urbanísticos, incorporación de cartografía a los instrumentos de ordenación urbanística, etc.). El resto de medidas preventivas (adaptación de elementos vulnerables, estudios para la mejora del conocimiento, etc.) tienen unos costes relativamente pequeños en comparación con las obras de protección de zonas de elevado riesgo. Por tanto, no resulta adecuado juzgar la priorización de medidas solo por el presupuesto asignado a cada una de ellas.

Modificación 3: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 4: La metodología más adecuada para hallar los caudales mínimos no es la IFIM-PHABSIM, sino la MESOHABSIM. El cálculo continúa resultando insuficiente para determinar los caudales ecológicos.

Respuesta 4: El PdM incluye medidas para la mejora del conocimiento sobre el régimen de caudales ecológicos y se seguirá avanzando en esa línea, teniendo también en cuenta los estudios y recomendaciones que se lleven a cabo desde la Dirección general del Agua.

Modificación 4: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 5: Se identifican 3 masas de agua cuyos caudales ecológicos mínimos publicados en el Anejo V en consulta pública son menores que los caudales ecológicos mínimos del plan hidrológico vigente.

Respuesta 5: no se han rebajado los caudales mínimos en estas masas, sino que el Anejo V de Caudales ecológicos, lamentablemente se publicó con erratas en la tabla de caudales mínimos. Los caudales para estas tres masas de agua son los mismos que los del plan del segundo ciclo, habiéndose mantenido invariables.

Modificación 5: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 6: En relación a los aspectos “Conectividad” y “Corredor ecológico”, se reconoce que en el PdM se han tenido en cuenta las sugerencias de esta Dirección General respecto a estos temas, enviadas para la elaboración del Documento de Alcance del EsAE.

Respuesta 6: Se agradece el análisis realizado en relación a las medidas del PdM para mejora de la conectividad.

Modificación 6: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 7: Respecto a las “Minicentrales”, se podría plantear la necesidad de revisar el mantener algunas minicentrales hidroeléctricas en vigor y no otorgar prórrogas finalizada su vigencia, considerando el mínimo aporte energético en relación con su coste ambiental.

Respuesta 7: Se están realizando un análisis de todas las concesiones en proceso de extinción y se analizan caso por caso teniendo en cuenta todos los aspectos ambientales, socioeconómicos, etc.

Modificación 7: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 8: En relación a la “Protección del DPH”, se continúa recomendando reforzar los criterios de intervención destinados al mantenimiento y recuperación de bosques de ribera maduros. Son claves las actuaciones de restauración y el establecimiento de condicionados en los pliegos para la contratación de estos trabajos, debiendo considerarse aspectos como su cobertura y funcionalidad, determinando correctamente las especies que sean acordes con el ecosistema objeto de actuación y buscando la recuperación de su continuidad y heterogenidad.

Respuesta 8: Se agradece la aportación realizada.

Modificación 8: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 9: Respecto a las “especies exóticas invasoras”, se valora positivamente la consideración en el PdM de esta problemática, aunque se considera que se deberían plantear actuaciones para la eliminación de estas especies de forma concreta, no como complemento de otras medidas, y además dotarlas de presupuesto. Pone el ejemplo del visón americano.

Respuesta 9: El PdM puede incorporar medidas siempre y cuando las administraciones competentes faciliten la información necesaria, principalmente, la administración financiadora y la responsable, la inversión y el plazo de ejecución.

Modificación 9: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 10: En lo referente a las “turberas”, en la DHC Occidental se encuentra la turbera Vega de Liordes, que forma parte de la RN2000. Sería interesante la mención o descripción de estos humedales que no se encuentran dentro de la Lista Ramsar o del Inventario Español de Zonas Húmedas.

Respuesta 10: La tipología de las zonas protegidas que se recogen en el PH está recogida en la IPH. No obstante, puesto que la turbera se encuentra dentro de una zona de la Red Natura 2000, cuenta con toda la protección medioambiental que ello le confiere y será beneficiada de las medidas del PdM relacionadas con mejoras de hábitats y especies en Red Natura 2000, cuando una vez aplicados los criterios de priorización de aplicación de las medidas a los distintos espacios, se determine la necesidad de aplicar mejoras en este espacio protegido.

Modificación 10: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 11: Sobre las “Reservas Naturales Fluviales”, se insiste en que tanto el nacimiento del río Cares como el del río Sella son merecedores de esta figura para reforzar su protección.

Respuesta 11: Las reservas naturales fluviales se pueden definir como aquellos ríos –o alguno de sus tramos– con escasa o nula intervención humana y con una elevada naturalidad, a los que se les dota

de protección con la finalidad de ser preservados sin alteraciones. La protección de las reservas naturales fluviales queda circunscrita en el dominio público hidráulico del río.

Se destina a masas de agua que se encuentran en buen estado y elevadas condiciones de naturalidad y el régimen de protección y evidentemente, ligado a su declaración conlleva importantes limitaciones para el territorio tales como las que se recogen en el artículo 244 ter del RDPH.

Según el artículo 24 del RPH, los planes hidrológicos de cuenca deben recoger las reservas hidrológicas declaradas por las administraciones competentes (en las cuencas intercomunitarias corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas). De este modo, las primeras reservas naturales fluviales en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental se declararon en 2015 mediante un Acuerdo del Consejo de Ministros, siendo el número de las actualmente declaradas 14.

La revisión del Plan Hidrológico incorpora en su Programa de Medidas las primeras medidas de gestión para estas reservas hidrológicas tal y como contempla el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este sentido, se considera conveniente evaluar con un mayor intervalo temporal el desempeño de esta figura de protección antes de incorporar nuevas reservas naturales fluviales.

Para este nuevo ciclo de planificación hidrológica se propone que las nuevas reservas hidrológicas que puedan declararse se centren en otro tipo de figuras más allá de las fluviales, existiendo una propuesta de tres reservas naturales lacustres y dos subterráneas en la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Modificación 11: Se ha incluido en el Anejo IV Registro de Zonas Protegidas un apartado en el que se indica que estos tramos podrán ser estudiados para su protección bajo la figura de reserva natural fluvial.

Propuesta 12: En relación con los “Incendios”, debido a los daños ocasionados por los incendios, se considera necesario programar actuaciones de urgencia encaminadas a restauración de los espacios afectados, logrando la estabilización de superficies y control de la erosión.

Respuesta 12: El PdM puede incorporar medidas siempre y cuando las administraciones competentes faciliten la información necesaria, principalmente, la administración financiadora y la responsable, la inversión y el plazo de ejecución.

Modificación 12: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 13: Acerca de los “Efectos ambientales del PH y del PGRI” se indica que, dado el carácter estratégico del Plan y su estado actual de concreción se considera suficiente para asegurar la conservación y recuperación de los valores naturales asociados a los cursos fluviales, las medidas propuestas entre las que se destaca por su importancia las soluciones basadas en la naturaleza.

Respuesta 13: Se agradece el análisis realizado.

Modificación 13: No da lugar a cambios en la documentación.

Conclusiones^[VVC2]:

- Aficción a Red Natura 2000. Como consecuencia del caudal mínimo del RCE propuesto en el PH, no se puede asegurar sean suficientes para mantener los valores naturales que tratan de proteger el estado de conservación favorable.

- Afección a Espacios Naturales. A la vista de los caudales ecológicos propuestos y, en concreto el caudal mínimo, se consideran que se pueden ver comprometidos los objetivos de conservación que recogen los PORN de los Espacios Naturales Protegidos.
- Afección a Especies. La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación que se derive del PdM, sea bajo los objetivos y normativa de los planes de recuperación de las especies protegidas.
- Afección a flora protegida de CyL. La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación que se derive del PdM, sea compatible con la conservación de los taxones presentes y con la propuesta de Microreserva de Flora que se pudiera ver afectada.
- Afección a Árboles Notables. No existe coincidencia.
- Afección a Zonas Húmedas Catalogadas. No existe coincidencia.
- Afección a Montes de Utilidad Pública. La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación que se derive del PdM, sea compatible con la utilidad pública de los Montes de Utilidad Pública que se pudieran ver afectados.
- Afección a Vías Pecuarias. La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación que se derive del PdM garantice el libre tránsito, los usos y la integridad de las vías que pudieran verse afectadas.
- Afección a otros valores del medio natural. Como consecuencia del caudal mínimo del RCE propuesto en el PH, no se puede asegurar sean suficientes para no provocar afecciones significativas a las especies de fauna y flora y los hábitats en los ecosistemas fluviales.

3.11. DOCUMENTO A.25. Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 22 de diciembre de 2021, presenta un informe con aportaciones y sugerencias a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de cuenca (tercer ciclo).

Esta alegación se compone de una serie de aportaciones que hacen referencia al plan hidrológico **y en la última de ellas al Estudio Ambiental Estratégico**, como se indica a continuación:

Propuesta 15. Solicitan que todas las aportaciones trasladadas al documento de la Memoria del Plan Hidrológico sean extensivas en lo que corresponda, al documento del Estudio Ambiental Estratégico. Además, proponen incluir la necesidad de gestionar los riesgos derivados del cambio climático sobre la acuicultura, y a su vez en la redacción del apartado “9.4 Evaluación del impacto sobre las actividades económicas y la demanda”.

Respuesta 15. Todas las aportaciones trasladadas serán consideradas en la totalidad de la documentación que integra el plan hidrológico, incluyendo Estudio Ambiental Estratégico. Además se agradece la información facilitada y se incorpora al apartado indicado.

Modificación 15. Cambios en el apartado 9.4 Evaluación del impacto sobre las actividades económicas y la demanda del EAE para incluir los efectos sobre la acuicultura:

“El cambio climático y la acidificación de los océanos están alterando profundamente los ecosistemas, con los consecuentes impactos en la pesca y acuicultura a nivel mundial. Los efectos en las costa¹, en los ecosistemas fluviales y en las personas que viven en esas zonas, ponen a prueba la resiliencia de la economía azul y de la sociedad en su conjunto, y amenazan la sostenibilidad de la actividad acuícola.

Distintos estudios han indicado las repercusiones del cambio climático en la acuicultura². En este contexto, la readaptación y búsqueda de nuevas zonas es tanto una consecuencia como una necesidad asociada a estos efectos

GENERADOR DEL CAMBIO	REPERCUSIONES EN LA ACUICULTURA	REPERCUSIONES OPERATIVAS
Cambios en la temperatura de la superficie del mar	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aumento de las enfermedades y parásitos ✓ Aumento de la proliferación de algas perjudiciales ✓ Disminución del oxígeno disuelto ✓ Prolongación de las temporadas de crecimiento ✓ Cambios en la ubicación y ámbito de distribución de las especies adecuadas ✓ Reducción de la mortalidad natural en invierno ✓ Aumento del índice de crecimiento y de transformación alimentaria ✓ Competencia, parasitismo y depredación producidos por la alteración de los ecosistemas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cambios en la infraestructura y en los costos operacionales ✓ Aumento del número de organismos obstrutores, plagas, especies nocivas y depredadores ✓ Expansión del área de distribución geográfica de las especies ✓ Cambios en los niveles de producción
Cambios en otras variables oceanográficas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disminución de los índices de flujo y de la disponibilidad de alimento para crustáceos ✓ Cambios en la abundancia de las especies usadas para la producción de alimentos y harinas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acumulación de desechos bajo las redes y aumento de los costos operativos
Subida del nivel del mar	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pérdida de áreas dedicadas a la acuicultura ✓ Pérdida de áreas que proporcionan refugio ✓ Aumento del riesgo de inundaciones ✓ Infiltraciones de sal en las capas freáticas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Daños a las infraestructuras ✓ Cambios en la determinación de zonas adaptadas a las actividades acuícolas ✓ Aumento en los costes de los seguros ✓ Reducción de la disponibilidad de agua dulce
Intensificación de las tormentas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aumento del tamaño de las olas ✓ Marejadas ciclónicas más altas ✓ Inundaciones causadas por las precipitaciones ✓ Cambios en la salinidad ✓ Daños estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escapes ✓ Daños a las instalaciones ✓ Aumento en los costes por diseño de nuevas instalaciones ✓ Aumento en los costes de los seguros
Estrés hídrico y por sequía	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cambios en la salinidad ✓ Empeoramiento de la calidad del agua ✓ Aumento de las enfermedades ✓ Inseguridad en el abastecimiento hídrico 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pérdida de capital ✓ Daños a las instalaciones ✓ Conflictos con los usuarios exteriores de aguas ✓ Reducción de la capacidad productiva ✓ Modificaciones en las especies cultivadas

Potenciales repercusiones del cambio climático en la acuicultura
Fuente: Observatorio Española de Acuicultura (OESA) Fundación Biodiversidad (2013)

¹ Nuevo enfoque de la economía azul sostenible de la UE Transformar la economía azul de la UE para un futuro sostenible. Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones. COM/2021/240 final.

² Proyectos CLIMEFISH, CERES o SOCLIMPACT financiados por la UE. Cambio climático y acuicultura. FOESA, Madrid, España. 210 páginas. FOESA (2013). Evaluación de los impactos y adaptación al cambio climático de la acuicultura en España. FOESA 2014 Proyecto AQUADAPT (Plan de Adaptación de la Acuicultura Marina Española al Cambio Climático). Consecuencias del cambio climático para la pesca y la acuicultura. FAO. Roma.2012

4. CONCLUSIONES

Finalizado el periodo de consulta pública correspondiente al EsAE se recibieron un total de 11 propuestas: 2 de la Administración General de Estado y 9 de Gobiernos Autonómicos.

Tras el análisis detallado de las 11 aportaciones remitidas se puede concluir que éstas aglutinan 27 cuestiones específicas. **19 de ellas (70%) han sido valoradas de forma positiva o hacen referencia a aspectos ya recogidos en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y/o en el EsAE**, procediéndose en su caso a la corrección o mejora de los documentos. De ellas:

- 12 (44%) son cuestiones que han sido valoradas de forma positiva, en la medida que enriquecen, mejoran o corrigen el planteamiento original de los documentos o hacen referencia a aspectos que ya estaban recogidos en los mismos, procediéndose a la corrección en los mismos, o al refuerzo, en su caso, de ciertos aspectos ya incluidos previamente.
- 7 (26%) son opiniones o comentarios alineados con la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y su EsAE y no implican modificaciones.

De esta forma, 8 cuestiones (30% del total) no han podido ser valoradas de forma positiva ni integradas en la documentación, son cuestiones que no han podido ser valoradas de forma positiva ni integradas en la documentación. En todo caso, se ha intentado clarificar estas cuestiones.

En las siguientes páginas se recogen los **textos íntegros de las aportaciones y sugerencias recibidas**, omitiendo la información de carácter personal en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

**Relación de Propuestas, Observaciones y
Sugerencias en relación con la Evaluación
Ambiental Estratégica**

PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

AE 01 : D.G. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO - CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA XUNTA DE GALICIA

AE 02 : D.G. PATRIMONIO CULTURAL -CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

AE 03 : D. G. SANIDAD PÚBLICA- CONSEJERÍA DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

AE 04 : D.G. BELLAS ARTES - MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

AE 05 : D.G. CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

AE 06 : D.G. PATRIMONIO CULTURAL - SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA DE LA XUNTA DE GALICIA

AE 07 : D. PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO - DPTO. DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y M.A. DEL GOBIERNO VASCO

AE 08 : D.G. PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

AE 09 : CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

AE.10 : D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL DE CASTILLA Y LEÓN

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
01	D.G. Ordenación del Territorio y Urbanismo – Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de la Xunta de Galicia



Confederación Hidrográfica del Cantábrico,
O.A.
C/ Asturias, 8, 1º
33071 Oviedo

EXPTES. nº:

SAIS-B-VA-21/266

Asunto: Informe a la consulta en el procedimiento de redacción del documento "Propuesta de proyecto de revisión del Plan hidrológico y del Plan de gestión del riesgo de inundación y estudio ambiental estratégico de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Occidental (ciclo 2022-2027)"

Les adjunto el informe sobre el asunto, emitido por la directora general de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

El jefe del Servicio de Autorizaciones e Informes Sectoriales

Remigio J. Rodríguez Mantiñán





ASUNTO:	INFORME A LA CONSULTA EN EL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN DEL DOCUMENTO. CONSULTA PÚBLICA
PLAN:	PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CANTÁBRICO OCCIDENTAL (ciclo 2022-2027)
PROMOTOR:	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA CANTÁBRICO OCCIDENTAL, O.A.
LUGAR:	DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CANTÁBRICO OCCIDENTAL

Analizada la consulta de referencia, formulada en su oficio del pasado 21 de julio al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y sucesivos de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental; y, vista la propuesta suscrita por la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuanto a la competencia urbanística de esta Dirección General, cabe significar lo siguiente:

1. La normativa autonómica en materia urbanística viene constituida por la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, así como por los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.
2. En el artículo 34.2 c) de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, dentro del suelo rústico de especial protección, se contempla la categoría de suelo rústico de protección de las aguas, constituido por los terrenos situados fuera de los núcleos rurales y del suelo urbano definidos como dominio público hidráulico en la respectiva legislación sectorial, sus zonas de policía y las zonas de flujo preferente.
3. El régimen jurídico de esta categoría de suelo, y el de las demás categorías de suelo rústico que contempla la Ley, viene establecido en los artículos 35 a 40, y en sus concordantes del Reglamento citado.
4. Dicho régimen jurídico contempla en el artículo 35 un elenco de usos y actividades permitidas, para las que tan solo sería precisa la obtención de autorización autonómica urbanística, previa a la obtención del título municipal urbanístico habilitante, en los supuestos recogidos en las letras n) y ñ) (*referidas, por este orden, a usos residenciales vinculados a la explotación agrícola o ganadera, y a construcciones de naturaleza artesanal o de reducida dimensión que alberguen actividades complementarias de primera transformación, almacenamiento y envasado de productos del sector primario, siempre que guarden relación directa con la naturaleza, extensión y destino de la finca o explotación del recurso natural*).



El régimen previsto para el suelo rústico en la normativa urbanística se establece sin perjuicio de lo que resulte de la respectiva legislación sectorial que, en su caso, resulte de aplicación, en función de los valores que sean objeto de protección en función del tipo de suelo de que se trate.

Por lo expuesto, y en atención a los usos y actividades que se pudieran derivar de los planes que se someten a consulta, y en lo que se refiere a las Demarcaciones Hidrográficas con incidencia en esta Comunidad Autónoma, no se formulan objeciones sobre el particular, sin perjuicio de cumplir con la legislación sectorial que, en su caso, resulte de aplicación.

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

La Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

María Encarnación Rivas Díaz

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
02	D.G. Patrimonio Cultural –Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Viceconsejería de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Oficio

EIA:09-VP-2021

Remitiendo Informe en la Consulta pública del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Adjunto se remite informe elaborado por el Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural respecto a las afecciones al Patrimonio Cultural del proyecto arriba referenciado.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo.: Gumersindo Bueno Benito

**Oficina de Planificación Hidrológica
Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
C/ ASTURIAS, 8 – 1.º
33071 OVIEDO**



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Viceconsejería de Cultura

Dirección General de Patrimonio Cultural

Asunto: Consulta pública de la propuesta de proyecto de Revisión del Plan Hidrológico (ciclo de planificación hidrológica 2022-2027) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

VP-09-2021

En contestación en el trámite de consultas para formular propuestas y sugerencias o emitir informes y alegaciones, realizada desde la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, una vez estudiada la documentación web, desde el Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio se informa lo siguiente:

1.- La propuesta de revisión del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental para 2022-2027 afecta a territorios comprendidos en Castilla y León. El documento no señala la caracterización concreta de los proyectos incluidos o asociados, ni los municipios de Castilla y León afectados por este Plan ni, consecuentemente, los bienes del Patrimonio Cultural que podrían verse igualmente afectados por algunas de las medidas derivadas del futuro plan.

Debido a ello no es posible, en este momento, realizar una estimación adecuada de la incidencia del Plan sobre los bienes culturales existentes.

2.- En la documentación web consultada se incluye un apartado específico que menciona la intención de valorar el patrimonio cultural en el sentido siguiente: *“g. Patrimonio cultural. A escala estratégica se considerarán fundamentalmente los bienes de interés cultural y demás figuras de similar elevado nivel de protección, y en su caso los demás bienes del patrimonio cultural catalogados o inventariados por las administraciones competentes en patrimonio cultural relacionados con el agua, los dominios públicos hidráulico y marítimo-terrestre y las zonas inundables, con reflejo cartográfico”*, sin que se aborden específicamente las necesidades de protección de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León en el ámbito del Plan.

En este sentido les recordamos que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en relación con los proyectos que deriven del presente Plan que sean sometidos a evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos. Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental.

Las conclusiones de la estimación de la incidencia de los proyectos incluidos en el Plan sobre los bienes culturales serán objeto de informe del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia correspondiente, cuando afecten únicamente a su ámbito provincial, o del Director General de Patrimonio Cultural, si se ven afectadas dos provincias de la Comunidad, en aplicación del artículo 4.11 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, y que estas conclusiones deberán ser



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Viceconsejería de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

consideradas en la Declaración de Impacto Ambiental, tal y como se establece en el artículo 30 de la citada Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Cualquier intervención arqueológica que haya de realizarse a estos efectos, deberá coordinarse con la Unidad Técnica del Servicio Territorial de Cultura de la provincia correspondiente y requerirá autorización administrativa previa de acuerdo con el artículo 55.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3.- Respecto a los Bienes de Interés Cultural o los Bienes Inventariados, les recordamos que a los efectos que previene el artículo 30.2 de la Ley 12/2002, de 11 de abril, , en caso de incidencia directa o indirecta sobre este tipo de bienes, deberá recabarse la previa autorización del proyecto por parte de la Consejería de Cultura y Turismo.

5.- Todos estas cuestiones deberán ser incluidos en el Plan y tenidos en cuenta para su desarrollo.

Fdo.: Silvia Escuredo Hogan
JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN

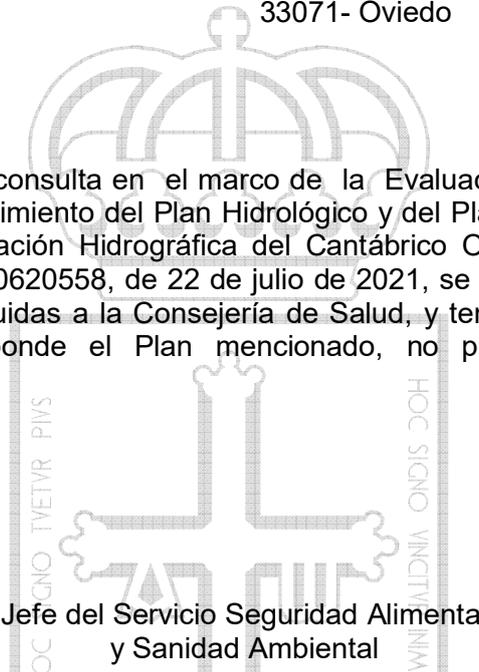
Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
03	D. G. Sanidad Pública- Consejería de Salud del Principado de Asturias

Sanidad Ambiental/Impacto Ambiental/85-2021
ELC/mgm

Asunto: Procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico y del Plan de gestión de riesgo de inundación. Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Destinatario:
Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
Plaza de España nº 2
33071- Oviedo

En relación con la consulta en el marco de la Evaluación Ambiental estratégica, relacionada con el procedimiento del Plan Hidrológico y del Plan de gestión de riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, con registro de entrada número ENT20210620558, de 22 de julio de 2021, se comunica que en el marco de las competencias atribuidas a la Consejería de Salud, y teniendo en cuenta el marco territorial al que corresponde el Plan mencionado, no procede la realización de alegaciones.



El Jefe del Servicio Seguridad Alimentaria
y Sanidad Ambiental

P.A.
Enrique López Carrascosa
Coordinador Sanitario de Mataderos

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
04	D.G. Bellas Artes - Ministerio de Cultura y Deporte



Tomás Durán Cueva
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROLÓGICA DEL CANTÁBRICO

Exp.: CS-061-2021

Ref.: SGGCBC/PBG/mcb

Asunto: INFORME TÉCNICO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN –DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

Fecha: 2 septiembre de 2021

En lo concerniente al Patrimonio Cultural afectado la propuesta de proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027), desde este centro directivo se realizan las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, se recuerda que el Art. 6º b). de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que los organismos de la Administración del Estado serán los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional. Por este motivo, la competencia de gestión sobre los bienes del patrimonio cultural que pudieran verse involucrados en las fases de proyecto de este plan hidrológico recaería en este caso sobre la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, según el régimen de reparto competencial establecido por la Constitución y la Ley de Patrimonio; sin perjuicio de lo establecido por las normativas autonómicas y la normativa que regula la gestión de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

- Posteriormente, se entiende que las actuaciones de gestión planificadas en la propuesta de proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027), por su propia naturaleza, no solo no conllevan en principio un riesgo evidente para el patrimonio cultural, sino que proporcionan un marco de actuación y normativo beneficioso para su protección. Destacan, por ejemplo, las medidas para disminuir en la medida de lo posible los posibles riesgos resultantes de una inundación como por ejemplo la mejora del sistema de alertas meteorológicas e hidrológicas, aumentando así la posibilidad de prever o corregir los impactos negativos sobre el paisaje; o la identificación, inclusión y situación cartográfica de los perímetros de protección de los elementos patrimoniales registrados por las Comunidades afectadas. Se han tenido igualmente en cuenta las directrices emanadas por el Convenio Europeo sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico que tratan de fomentar la protección, conocimiento y divulgación de este patrimonio, evitando daños indirectos sobre los valores culturales y el paisaje de la zona
- En lo concerniente a la valoración de las posibles afecciones sobre el patrimonio cultural, se recomienda que, específicamente en las fases de proyecto y para todas aquellas actuaciones que puedan llevar aparejada remoción de tierra, se lleve a cabo el pertinente estudio de campo sobre el terreno.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y medioambiental vigentes, o cualquier otra que en este caso se considerase preceptiva.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo. Electrónicamente M^a Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
05	D.G. Calidad Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias

Expdte. N.º **IA-VA-0233/2021. (cfr)**Servicio: **Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales**Oviedo, **22 de septiembre de 2021**Asunto: **Contestación a trámite de consultas en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Revisión y Actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, 2º ciclo**Destinatario: **Confederación Hidrográfica del Cantábrico****Plaza de España 2****33071 Oviedo**

Con fecha de registro de entrada 22/07/2021, se recibe en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, procedente de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, oficio anunciando la apertura de consulta pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico", correspondientes al proceso de revisión para el período 2022-2027, tercer ciclo para los planes hidrológicos de cuenca y segundo ciclo para los planes de gestión del riesgo de inundación, referido a varias demarcaciones hidrográficas, entre ellas la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental. Y ello a los efectos indicados en el art. 19 y sucesivos de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

A este respecto y una vez analizados los documentos a consulta, la Coordinación para Asuntos medioambientales del Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales emite informe técnico en fecha 20 de septiembre de 2021, en el que propone remitir las siguientes sugerencias:

El ámbito de la demarcación hidrográfica del cantábrico occidental se reparte entre cinco comunidades, entre las que Asturias tiene un peso del 61% en el territorio de la demarcación, y del 62,41% en la población, estando completamente incluida en la misma (100% del territorio y la población de nuestra comunidad autónoma se encuentran en la DHC Occidental).

En la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) de segundo ciclo de esta demarcación se definieron un total de 145 ARPSIs (áreas de riesgo potencial significativo), de las que 76 se encuentran en Asturias.

El 50% de los habitantes en zona inundable se concentran en 3 municipios: Gijón, Langreo y San Martín del Rey Aurelio. De las subcuencas estudiadas en Asturias todas tienen riesgo de inundación excepto las de Navia Alta y Agüeria.

En cuanto a las estrategias, planes o programas (aprobados o todavía en elaboración), cuya implantación supondrá objetivos relevantes que pueden interaccionar o determinar los objetivos de la propia planificación evaluada en el presente EAE, y que se muestran en la tabla 12 del Estudio Ambiental Estratégico, indicar que se hace una referencia general a los planes autonómicos de saneamiento y de abastecimiento, y por tanto no figuran detallados los siguientes Planes autonómicos en tramitación:

- el PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS PUERTOS AUTONÓMICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, cuyo Documento de alcance fue aprobado por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 28/06/2021.

Los objetivos generales de este Plan son reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los puertos de la red autonómica frente a los efectos del cambio climático, potenciando su función dinamizadora de la actividad económica comarcal y regional.

-el PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, cuyo Documento de alcance fue aprobado por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 05/04/2021.

El objetivo prioritario del Plan Director es garantizar el acceso a un adecuado servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, considerado como un derecho básico y universal de todas las ciudadanas y ciudadanos de Asturias.

Este Plan Director será la contribución de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a la planificación hidrológica de la demarcación del Cantábrico occidental, tal como se establecen en los artículos 11 y 13 de la Directiva Marco del Agua.

-y el PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2020-2030, cuya versión inicial y estudio ambiental estratégico, fueron sometidos a Información pública por el Órgano Sustantivo el pasado 23 de abril de 2021.

Los objetivos estratégicos de este Plan de abastecimiento son:

- garantizar el abastecimiento de agua de forma sostenible
- mejorar la calidad de las aguas suministradas
- aumentar el conocimiento del usuario acerca del ciclo integral del uso del agua

Se sugiere que, dado el peso de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias en la demarcación hidrográfica del cantábrico occidental, se haga referencia a dichos planes de una forma más detallada, ya que su tramitación se encuentra iniciada y en todos los casos la fase I de su Evaluación ambiental estratégica (ordinaria) ya está finalizada, contando por tanto con el Documento de Alcance correspondiente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Pablo Luís Álvarez Cabrero

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
06	D.G. Patrimonio Cultural - Secretaría General de Cultura de la Xunta de Galicia



OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE CONSULTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL (REVISIÓN PARA EL TERCER CICLO 2022-2027)

Trámite:	Consulta en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria
Documento:	Versión inicial y estudio ambiental estratégico del Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027)
Ámbito:	Ámbito gallego de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental
Promotor:	Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
Fecha de la solicitud:	22.07.2021
Expediente:	2021/1568

ANTECEDENTES

El 22.07.2021 tuvo entrada en el Registro General de la Xunta de Galicia, remitido por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), un oficio en el que se identifica a la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural (DXPC) como administración pública afectada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027)*. Se aporta el enlace al documento, y al "*Plan de Gestión del Riesgo de Inundación*", que se tramita de forma paralela al anterior.

MARCO LEGAL

Es de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 16/1985, del 25 de junio, del patrimonio histórico español
- Decreto 199/1997, del 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia
- Decreto 19/2011, del 10 de febrero, por el que se aprueban las Directrices de ordenación del territorio
- Ley 21/2013, del 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
- Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia
- Ley 5/2016, del 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia
- Decreto 143/2016, del 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, do 10 de febrero, del suelo de Galicia
- Decreto 83/2018, del 26 de julio, por el que se aprueba el Plan básico autonómico de Galicia
- Decreto 92/2019, del 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia.
- Ley 1/2021, del 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia

INTRODUCCIÓN

El artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental determina que simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se entiende por "administraciones públicas afectadas" las que tienen competencias en una serie de materias entre las que se incluyen los bienes materiales y el patrimonio cultural. En el marco del Estatuto de Autonomía de Galicia (artículo 27), le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva en materia del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, de interés de Galicia.

El artículo 34.1 de la Ley 5/2016, del 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (LPCG) establece que todos los planes, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural o las infraestructuras o cualquier otro que pueda suponer una afección al patrimonio cultural de Galicia por su



incidencia sobre el territorio, deberán ser sometidos al informe de la conserjería competente en materia de patrimonio cultural.

En base a dichas competencias se redactan las siguientes observaciones y sugerencias al *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027)*:

1. Objeto del plan

El OBJETO del Plan hidrológico de cuenca (en adelante PHC) es servir de herramienta para *"conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales"*. En paralelo a este proceso de revisión del PHC, que tiene lugar cada 6 años, se lleva a cabo la del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI).

EL ÁMBITO geográfico de los planes hidrológicos abarca cuencas hidrográficas, sin ceñirse a límites administrativos. El ÁMBITO de actuación que analiza el presente informe comprende la parte gallega de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

2. Incidencia de la actuación sobre el patrimonio cultural de Galicia

El EAE señala como uno de los OBJETIVOS DEL PGRI *"Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad en las zonas inundables para, entre otros, el patrimonio cultural"*, para lo que establece medidas como *"Optimización de los sistemas de defensa frente a inundaciones existentes, laminación de avenidas a través de infraestructuras verdes, restauración hidrológico-forestal, etc"*.

El EAE establece en el apartado 6 unos *"PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS AMBIENTALES"* para dar cumplimiento a diversas estrategias internacionales, de las que podemos citar con respecto al patrimonio cultural:

- *Directiva de Inundaciones (2007/60/CE)*, en la que se establece como principio *"Reducir las consecuencias negativas para, entre otros, el patrimonio cultural"*, para lo que el PHC establece como criterio ambiental cuestionarse si *"...identifica y reduce las presiones y amenazas?; ...previene y reduce los riesgos de daños por inundación?; ...protege y recupera el DPHC y el territorio fluvial?; (...)"*,
- *Convenio Europeo sobre la protección del Patrimonio Arqueológico (La Valetta, 16 de enero de 1992)*, establece como principio *"Proteger el patrimonio arqueológico por su carácter de fuente de la memoria colectiva europea e instrumento para el estudio histórico y científico"*, para lo que el PHC establece como criterio ambiental cuestionarse si *"...protege el patrimonio cultural material e inmaterial asociado a los usos del agua (los paisajes culturales del agua)?; ...fomenta el conocimiento y la divulgación del patrimonio cultural de los usos del agua?; ...evita daños indirectos sobre los valores culturales, tradicionales y paisajístico agrarios y rurales?; ...integra y protege el valor del paisaje en sus actuaciones?; medidas cuya aplicación es recomendable para el conjunto de los bienes patrimoniales, no sólo para los elementos arqueológicos."*

El apartado 7.1.2 del EAE ofrece una primera valoración de los EFECTOS DEL PROGRAMA DE MEDIDAS propuestas en el Plan sobre diversos factores ambientales, entre los que se cita el *"Patrimonio cultural y paisaje"*. La evaluación utiliza 6 categorías, que van desde Probables efectos positivos significativos a Probables efectos negativos significativos, destacando dentro de los primeros las *"Medidas de prevención de inundaciones"*, y como Probables efectos negativos (no significativos) la *"Reducción de la Contaminación Puntual"* y el *"Incremento de recursos disponibles"*. En concreto se apunta que *"La situación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, normalmente situadas cerca del cauce, suponen en muchos casos un impacto negativo sobre el paisaje fluvial"*.

Por otra parte, la MEMORIA apunta en el apartado 2.2.15. como línea de actuación respecto del patrimonio cultural *"Impulsar la COLABORACIÓN CON AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL y ordenación del territorio"*. En este sentido, el EAE ofrece una relación de las entidades consultadas, entre las que se encuentra la *Dirección General de cultura y patrimonio del Principado de Asturias*, pero no la homóloga de la comunidad autónoma de Galicia. Como resultado de la consulta previa a la administración asturiana, se determinó la necesidad de la *"Inclusión e identificación y la situación cartográfica de los perímetros de protección de los bienes del patrimonio cultural de Asturias (...)* para prever y evitar las afecciones sobre dichos bienes que puedan derivarse del PHC y el PGRI". Las mismas medidas habrán de tomarse en la parte afectada de la CCAA Gallega. Los



documentos objeto de informe no recogen ningún listado ni cartografía donde quede identificado el patrimonio cultural gallego del ámbito. A continuación se reproduce parte del contenido de la LPCG, que servirá de marco para analizar el territorio y localizar los bienes y áreas de protección que se pudiesen ver afectados por el PHG y PGRI.

- El artículo 1 de la LPCG establece que el PATRIMONIO CULTURAL de Galicia está constituido por los *bienes muebles, inmuebles o manifestaciones inmateriales que, por su valor artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, antropológico, industrial, científico y técnico, documental o bibliográfico, deban ser considerados como de interés para la permanencia, reconocimiento e identidad de la cultura gallega a través del tiempo.*

Aunque habrá que tener en cuenta todo tipo de elementos y áreas de protección que puedan verse afectados, se enumeran una serie de bienes que habitualmente se localizan en los ámbitos vinculados a los cursos fluviales y que podrían resultar especialmente vulnerables, tales como Construcciones defensivas o militares: murallas, castillos, arsenales militares, cuarteles, garitas, torres..."; Obras Públicas: Puentes, pasales, caminos, calzadas, grupos de casas de una aldea, caminos reales", Viviendas singulares ligadas a los ríos como los molino-viviendas; Molinos de río, canales, presas, diques; Presas, canales, fuentes, lavaderos; Sistemas hidráulicos, centrales eléctricas, fábricas; Construcciones para la transformación de materias primas como mazos, herrerías, batanes, aserraderos, fábricas de curtidos, tejas, fábricas de papel; Construcciones extractivas como las pesqueras; Asentamientos, núcleos tradicionales en la ribera o atravesados por ríos; Abrigos, cuevas; Necrópolis, enterramientos, Santuarios, templos, ermitas, capillas, monasterios, conventos, iglesia; Balnearios, termas, baños, Minas o canteras, Estructuras agrarias, Vertederos arqueológicos; Almacenes, viviendas, ruinas, molinos, etc. A continuación se reproduce parte del Título VII de la LPCG, que regula los bienes culturales específicos:

- El artículo 88 establece el contenido del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, y cita entre otros "*los testimonios relevantes de la arquitectura tradicional*"; "*los inmuebles y construcciones propios de las obras públicas y la ingeniería histórica que aparecen integrados de forma armónica en el territorio*"; etc. Por lo tanto deberá atenderse a la posible existencia de otro patrimonio arquitectónico además de los molinos, puentes y presas incluidas en el Anejo 14, que se pudiese ver afectado.
- El artículo 91 señala que se presume VALOR ETNOLÓGICO, *siempre que conserven de forma suficiente su integridad formal y constructiva y los aspectos característicos que determinan su autenticidad, en bienes como los molinos de río, los puentes tradicionales, diferentes tipo de talleres artesanales, etc.* El PHC detecta y recoge únicamente la localización de una Forja en el municipio de Castrelo do Val. Se estudiará la posible existencia de otro patrimonio etnológico que pueda existir.
- El capítulo IV del Título VII regula los bienes que integran el PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, definido en su artículo 93 como *los bienes del patrimonio cultural de Galicia de interés histórico, muebles e inmuebles, susceptibles de ser estudiados con método arqueológico, hayan sido extraídos o no y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo, en las aguas interiores o en el mar territorial. Asimismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia humana, sus orígenes, sus antecedentes y su desarrollo sobre el medio.*

El PHC atenderá a la localización de este tipo de bienes y de sus áreas de protección. Se ha detectado por ejemplo que al lado de uno de los molinos recogidos en el Anejo 14 (Muíño de San Pedro) se encuentra un yacimiento arqueológico que no ha sido incluido en los listados del patrimonio cultural de la parte gallega de la demarcación.

Además, la sección 3ª del Título VII se dedica de forma concreta al patrimonio arqueológico subacuático, el cual podría ser vulnerable frente a las actividades que se puedan derivar del desarrollo del PHC; se establece su definición y los principios que deben regir en las actuaciones que puedan afectarlo, las cuáles habrán de ser tenidas en cuenta en la elaboración del documento y sus propuestas de desarrollo.

- El Capítulo V regula los bienes que integran el PATRIMONIO INDUSTRIAL, definido en el artículo 103 como *los bienes muebles e inmuebles y los territorios y paisajes asociados que constituyen testimonios significativos de la evolución de las actividades técnicas, extractivas, tecnológicas, de*



la ingeniería, productivas y de transformación con una finalidad de explotación industrial, en los que se reconozca su influencia cultural sobre el territorio y la sociedad y manifiesten de forma significativa y característica valor industrial y técnico. En concreto, el artículo 104 presume un significativo valor industrial, siempre que sean anteriores a 1936, en bienes relacionados con el objeto del PHC como las instalaciones, lugares y paisajes que constituyan expresión y testimonio de los avances de la técnica y de los sistemas de producción de las actividades extractivas y de explotación de los recursos naturales, un tipo de patrimonio del que muy probablemente se encuentren ejemplos en el ámbito del Plan. Asimismo, se presumirá que presentan valor industrial, para su consideración como patrimonio industrial, los bienes muebles como la maquinaria, herramientas, instrumentos y cualquier otra pieza o mobiliario utilizado o vinculado a las actividades tecnológicas, de producción y transformación, fabriles o de la ingeniería, relacionados con las obras e instalaciones en las que se presume valor industrial.

- Además habrá que atender a la posible existencia de un PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL vinculado a la explotación de los cursos fluviales, u otro que se pudiese ver afectado. *El artículo 2 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establece que tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, enumerando como ejemplos particulares los aprovechamientos específicos de los paisajes naturales.*

3. Medidas protectoras y correctoras

El PHC y el PGRI son documentos de alcance general, por lo que no es posible determinar la afección que su desarrollo pueda tener sobre el patrimonio cultural gallego. Será con la redacción de las propuestas concretas cuando pueda evaluarse, en el ámbito de cada una de ellas, el impacto sobre el patrimonio cultural ya catalogado y sus áreas de protección, identificar la posible existencia de bienes aún no reconocidos y establecer las medidas necesarias para su salvaguarda. Con el objeto de que el futuro desarrollo del Plan asegure la adecuada protección del patrimonio cultural, tanto del ya reconocido como del aún no detectado, se establecen las siguientes observaciones y sugerencias:

- a. Por su carácter de marco, estos documentos RECOGERÁN EL PATRIMONIO CULTURAL Y SUS ÁREAS DE PROTECCIÓN (contornos de protección y zonas de amortiguamiento), de modo que las futuras propuestas tengan en consideración estos potenciales impactos, para evitarlos en la medida de lo posible y establecer las medidas correctoras y protectoras necesarias, en caso de producirse afección. Se incluirán al menos listados con su identificación y se localizarán en la cartografía. En caso de existir ficha de Catálogo, es recomendable hacer referencia a ella. Así, habrá que incorporar:
 - El patrimonio cultural YA IDENTIFICADO:
 - El reconocido en los planeamientos generales vigentes de cada ayuntamiento.
 - Los bienes incluidos en los planeamientos de desarrollo vigentes en los ámbitos de actuación.
 - El recogido en el Plan Básico Autonómico¹ (en adelante PBA). Se recuerda que el PBA tiene carácter complementario del planeamiento urbanístico municipal en aquellos ayuntamientos en los que exista. En virtud de este carácter complementario, será de aplicación para suplir las posibles indeterminaciones y lagunas del planeamiento municipal vigente, y por lo tanto, también de su Catálogo de elementos a proteger.
 - El patrimonio cultural singularmente declarado.
 - Planes directores de monumentos concretos que puedan verse afectados, los cuales podrían contener la identificación de elementos del patrimonio cultural y consideraciones específicas sobre su protección.
 - Además, aunque se trata de ELEMENTOS AÚN NO CATALOGADOS, se atenderá al *"Inventario y estudio de las infraestructuras tradicionales de carácter hidráulico de Galicia"*, elaborado por Augas de Galicia, que recoge una serie de elementos vinculados a los cursos fluviales de los que habrá que valorar su valor cultural.

¹ Puede consultarse en la siguiente dirección: <http://mapas.xunta.gal/visores/pba/>



- Para la salvaguarda de BIENES AÚN NO RECONOCIDOS O NO DETECTADOS que pudiesen verse afectados, se recuerda que la determinación excluyente 9.3 de las Directrices de ordenación del territorio (en adelante DOT) establece que *"cualquier actuación sobre el territorio debe atender a su compatibilidad con los bienes del patrimonio cultural que se vean afectados, lo que requiere su identificación, el reconocimiento de sus características y de sus relaciones con el territorio y el análisis de las posibilidades de integrarlos como un elemento más de la actuación. Los trabajos de análisis referidos incorporarán una prospección, entendida como la exploración y reconocimiento sistemática del ámbito de estudio, para la detección de elementos del patrimonio cultural no identificados en el Inventario de patrimonio cultural de Galicia, con especial incidente sobre el patrimonio etnográfico y arqueológico"*

En cumplimiento de esta determinación, se deberá realizar una prospección exhaustiva de la totalidad de los ámbitos concretos en los que se pretenda actuar al objeto de identificar, de ser el caso, los bienes con valores merecedores de protección que puedan existir. Se prestará especial atención a los bienes particularmente vulnerables al objeto del PHC y del PGRI, como los citados en el apartado 2 del presente informe y los enumerados en el Inventario de Augas de Galicia.

Si tras la prospección se identificaran elementos de valor cultural, se tomarán las medidas necesarias para garantizar su salvaguarda y se dará traslado para tramitar su catalogación.

b. En el planteamiento de las PROPUESTAS CONCRETAS:

- Se procurará evitar la afección al patrimonio cultural. Se prestará atención tanto al MINIMIZAR IMPACTO que pueda derivarse de las ejecuciones derivadas del PHC como a ASEGURAR LA SALVAGUARDA de legados que puedan verse afectados.

En este punto se recuerda que el propio documento advierte del posible impacto negativo de las medidas para la *"Reducción de la Contaminación Puntual"* y el *"Incremento de recursos disponibles"*, en concreto *"la localización de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales"*, para lo que se establecerán las medidas correctoras que sean necesarias.

- De producirse afección sobre los bienes, contornos de protección o zonas de amortiguamiento, se atenderá a las determinaciones de la LPCG, LPHE y resto de la normativa de aplicación, citada en el apartado marco legal del presente informe. Se recuerda que en lo relativo al patrimonio arqueológico, tanto terrestre como subacuático, se observarán las determinaciones contenidas en la LPCG² establecidas para su detección y salvaguarda, así como a las disposiciones contenidas en el *Decreto 199/1997, del 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la CCAA de Galicia.*

CONCLUSIONES

El promotor deberá tener en consideración las anteriores observaciones y sugerencias al *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027)*.

Santiago de Compostela, el día firmado digitalmente al margen

La directora general de Patrimonio Cultural

M^a Carmen Martínez Ínsua

² Capítulo IV. Bienes que integran el patrimonio arqueológico

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
07	D. Patrimonio Natural y Cambio Climático – Dpto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y M.A. del Gobierno Vasco



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA

Ingurumen Jasangarritasuneko
Zuzendaritza
EKOLOGIA, ENERGIAREN, JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO,
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE

Viceconsejería de Sostenibilidad
Ambiental
Dirección Patrimonio Natural y Cambio
Climático

2021 OCT. 20

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 443211

TOMÁS DURAN CUEVA

Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO O.A.

ASUNTO: INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA (TERCER CICLO), PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (SEGUNDO CICLO) Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2022-2027, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

Exp. ECIA-2019_100_05

Goian aipatutako gaiari dagokionez, honekin batera doakizu Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritzari eskatutako txostena.

Con relación al asunto de referencia, adjunto remito el informe solicitado a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

Adeitasunez

Atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2021eko urriaren 15a

Vitoria-Gasteiz, 15 de octubre de 2021

Adolfo Uriarte Villalba
Natura Ondare eta Klima Aldaketa zuzendaria
Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático





EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA
Ingurumen Jasangarritasuneko
Sailburuordetza
Natura Ondare eta Klima Aldaketa
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE
Viceconsejería de Sostenibilidad
Ambiental
Dirección Patrimonio Natural y Cambio
Climático

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN
HIDROLÓGICO DE CUENCA (TERCER CICLO), ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y
PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
(SEGUNDO CICLO) CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2022-2027, DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL**

KODEA/CÓDIGO: ECIA-2019_100_05

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada: 22 de julio de 2021.

Remite: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Promueve: Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Marco del informe: Art 80.2 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007.

Documentación:

- Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (revisión para el tercer ciclo 2022-2027). Memoria, Normativa, Programa de Medidas, Documento de Síntesis, Anejos y Apéndices. Junio 2021.
- Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, 2º ciclo. Memoria y Anejos. Junio 2021.
- Estudio Ambiental Estratégico para el PH y el PGRI, y anejos. Junio 2021.

Expedientes relacionados: En mayo de 2020 esta Dirección emitió informe (código expediente: ECIA-2019_100_02_P003) sobre el expediente de referencia en el marco del Art. 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, informe de CAPP).

Adicionalmente, en noviembre de 2020 se remitieron tanto a la Dirección General del Agua como a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico diversas aportaciones en relación con los requisitos adicionales, potencial deterioro y medidas a adoptar en los espacios protegidos de las Demarcaciones Hidrográficas (código expediente: OC-2020_011).

Objeto del informe: Realizar las observaciones y aportaciones que se consideren necesarias para la Revisión de la Planificación Hidrológica de la DH del Cantábrico Occidental.

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

Los objetivos de la planificación hidrológica, que tiene su origen en la Directiva Marco del Agua (DMA)¹ y el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA)², se centran en la consecución del

¹ Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, recoge algún aspecto adicional sobre estos objetivos, indicando (art. 19) que *“la planificación y gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socio-económicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia”*.

Por su parte, los planes de gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) - que surgen de la Directiva de Inundaciones transpuesta a ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación - tienen por objeto lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias.

La planificación hidrológica y la de gestión del riesgo de inundación son herramientas adaptativas, que se evalúan y revisan con una periodicidad de 6 años. Asimismo, el PH y el PGRI son elementos de una gestión integrada de la cuenca, y de ahí la importancia de la coordinación entre ambos procesos. Es por ello que ambos documentos son objeto de una evaluación ambiental conjunta.

El proceso de planificación hidrológica se estructura a través de tres etapas de documentos principales que se suceden en el tiempo: Documentos iniciales, Esquema de Temas Importantes y Plan Hidrológico. Todo el proceso está condicionado por un extenso y complejo marco normativo.

En la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, que abarca territorios de las CC.AA. de Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León y País Vasco (de esta última, objetivo de este informe, únicamente las cuencas del Kadagua y del Agüera, en el extremo noroccidental de Bizkaia), se adoptó el Esquema de Temas Importantes (ETI) en diciembre de 2020.

Se recogen en la siguiente tabla los 18 temas importantes identificados, de los que se destacan en oscuro los que se ha considerado que, a nivel global de la Demarcación, dificultan en mayor medida el logro de los objetivos:

² Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Grupo	N.º	ETI del tercer ciclo
Cumplimiento de objetivos medioambientales	1	Contaminación de origen urbano
	2	Contaminación puntual por vertidos industriales
	3	Contaminación difusa
	4	Otras fuentes de contaminación
	5	Alteraciones hidromorfológicas y ocupación del dominio público
	6	Mantenimiento de caudales ecológicos
	7	Presencia de especies alóctonas invasoras
	8	Protección de hábitats y especies protegidas
Atención a las demandas y racionalidad del uso	9	Abastecimiento urbano y a la población dispersa
	10	Adaptación de los escenarios de aprovechamiento a las previsiones de Cambio Climático
	11	Otros usos
Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos	12	Inundaciones
	13	Sequías
	14	Otros fenómenos adversos
Conocimiento y gobernanza	15	Coordinación entre administraciones
	16	Recuperación de costes y financiación del PdM
	17	Mejora del conocimiento
	18	Sensibilización, formación y participación pública

A partir de aquí se desarrolla el Programa de Medidas (PdM), en base a un extenso trabajo de análisis que ha implicado en algunos casos la organización de grupos de trabajo específicos con las CC.AA. El PdM se estructura en 3 epígrafes:

- Resumen del programa de medidas, que recoge una descripción de la problemática general a resolver y unos cuadros resumen de medidas previstas por problemática y por principales financiadores. Con carácter general, los tipos de medidas e inversiones previstas para este tercer ciclo son los siguientes (tabla 6 del documento "Programa de medidas"):

Grupo de medidas	CHC	DGA	MITERD	RESTO AGENTES
0-No DGA			20.000.000 €	615.200 €
1-ESTUDIO GENERALES // PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	187.500 €	3.400.000 €	500.000 €	3.255.200 €
2-GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DPH	3.525.000 €	4.244.706 €	1.500.000 €	315.000 €
3-REDES DE SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN HIDROLÓGICA		11.784.811 €	1.911.002 €	1.548.969 €
4-RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL DPH	43.991.418 €	18.648.744 €		680.000 €
5-GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	9.965.584 €	14.519.385 €		6.850.000 €
6.3-INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	21.271.924 €	177.295.512 €		89.444.694 €
6.4-INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO		41.694.000 €		11.200.000 €
6.6-INFRAESTRUCTURAS DE REUTILIZACIÓN		800.000 €		20.250.000 €
6.7-OTRAS INFRAESTRUCTURAS				20.078.997 €
6.8-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INF. HIDRÁULICAS		1.100.000 €		
7-SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURAS		475.000 €		
Total general	78.941.426 €	273.962.158 €	23.911.002 €	154.238.061 €

- Despliegue del programa de medidas, agrupándolas de acuerdo con el ETI. Se presenta para cada grupo de medidas una descripción de la problemática, un plan de actuaciones y los costes asociados a las mismas.
- Apéndice: en él se recogen, en un cuadro, la totalidad de las medidas previstas, incluyendo información específica de cada una de ellas.

Es en este último apéndice donde se pueden verificar de forma sencilla las medidas previstas en cada CC.AA. por tipologías de las mismas, y las inversiones que se prevén por parte de los distintos agentes implicados para su desarrollo.

Cabe destacar que, en lo que se refiere a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, **no hay medidas específicas previstas en la CAPV**, es decir, no están previstas inversiones en las cuencas hidrográficas del Agüera y del Kadagua, más allá de las que pudieran englobarse en programas de inversión inespecíficos (ej. realización de estudios, control de vertidos en DPH y similares).

En cuanto al PGRI, el plan del 2º ciclo es mucho más complejo que el del primer ciclo y está basado en información más actualizada y de mayor detalle para la consecución de los objetivos planteados. Se han elaborado y revisado los mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo (ARPSI). Estos mapas constituyen la información fundamental en la que se basa el PGRI. Además, en este segundo ciclo se ha considerado la influencia del cambio climático en el riesgo de inundación (tanto pluvial y fluvial como marino).

Como ya se señaló en el informe de mayo de 2020, ninguna de las ARPSI identificadas en la Demarcación recae en la CAPV, de modo que no se considera necesario profundizar más en esta cuestión.

3. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

3.1. Medidas del PH con incidencia territorial. Inversiones en la CAPV. Análisis de impactos.

Tal y como señala el Estudio Ambiental Estratégico, la planificación hidrológica plantea objetivos tanto ambientales como de satisfacción de demandas. En el primer caso, es importante determinar si el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA supone efectos negativos sobre otras componentes ambientales distintas al medio acuático. En el segundo caso, la satisfacción de las demandas no sólo puede poner en entredicho el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA sino también tener efectos ambientales negativos, derivados especialmente de nuevas infraestructuras hidráulicas.

Como se ha indicado en el apartado anterior de este informe, en las cuencas de la Demarcación del Cantábrico Occidental de la CAPV no hay previstas medidas específicas, solamente pueden preverse inversiones en el marco de medidas generales. De ellas, las relacionadas con la habilitación de infraestructuras y/o que pueden tener un reflejo territorial son:

- ES018_3_NO1748, Ejecución del Programa de conservación, mantenimiento y mejora de cauces.
- ES018_3_1750, Desarrollo del Programa de Mejora de la Continuidad Fluvial y Recuperación del Espacio Fluvial.
- ES018_3_NO1636, Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.

Las dos primeras tendrían a priori efectos positivos, en la medida en la que se dirigen a una mejora neta del ecosistema fluvial. En todo caso, las inversiones en este sentido en la CAPV están sin definir.

En cuanto a la tercera, implicaría acciones territoriales directas con capacidad de impacto. Nuevamente, se desconoce el potencial de desarrollo de esta actuación en la CAPV. Será cuando se concrete como plan o proyecto cuando podrá (1) identificarse si puede tener afecciones en el ámbito territorial de la CAPV y (2) en dicho caso, determinar cuál será el alcance y magnitud de los impactos y definir las medidas necesarias para evitarlos, corregirlos y, en su caso, compensarlos.

En este sentido, y como ya se avanzó en el informe de mayo de 2020, esta Dirección considera muy relevante que en el marco del PH:

- Se identifiquen los condicionantes ambientales para cada una de las Unidades Hidrológicas (señaladas en el informe de CCPP).
- Se definan unos criterios de exclusión y promoción de espacios, consistentes en (1) la preservación de los valores ambientales relevantes (tomando en consideración para la redacción de los estudios de alternativas y/o proyectos los condicionantes ambientales anteriormente señalados), (2) la prevención de nuevos riesgos ambientales o su agravamiento, (3) la priorización de ámbitos poco relevantes desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental, que deben promoverse para acoger determinadas infraestructuras ligadas a la gestión del agua (suelos ya antropizados, áreas de escaso valor, suelos urbanos, etc.), y (4) el diseño de infraestructuras que garanticen el adecuado dimensionamiento de las mismas y la aplicación de las mejores técnicas disponibles que garanticen la minimización de los efectos negativos sobre los valores ambientales.

3.2. Tratamiento de los espacios Natura 2000 y otros ámbitos protegidos

La DMA determina que, a través de los PPHH, se realice un uso eficiente de los recursos hídricos y el cumplimiento de objetivos ecológicos de manera general para los ecosistemas acuáticos, que – como indica el propio EsAE en su apartado 8.2 – también implican el cumplimiento de los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 que dependan del agua.

En el propio Programa de Medidas del PH (apartado 2.1.4) se recoge expresamente la necesidad de coordinar e integrar en la planificación hidrológica los objetivos y las medidas de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituye un factor importante para su protección. El PH indica, adicionalmente, que *“en las masas de agua presentes en estos espacios es obligatorio no solo el cumplimiento de los objetivos ambientales generales de la DMA de alcanzar el buen estado ecológico (...), sino también el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en los planes de gestión (...) aprobados específicamente para cada una de esas zonas protegidas”*.

En este sentido también se pronunció la Dirección General del Agua tras la reunión del 16 de septiembre de 2020 de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que informó a los asistentes de que en el 3er ciclo de planificación hidrológica se haría especial énfasis en:

- (1) La adecuada integración de los objetivos y medidas de conservación de los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 en el ámbito de los ecosistemas acuáticos en la planificación hidrológica y, en su caso, estimación de elementos de

calidad adicional, con identificación de medidas, su importe, el agente encargado de su materialización y el calendario previsto para su desarrollo.

- (2) La necesidad de disponer de información sobre los hábitats o las especies presentes en estos espacios que estén sufriendo un deterioro cuyas causas puedan estar relacionadas con el estado de las aguas.

En este marco se recibió una solicitud formal de información (30 septiembre 2020) y se celebró una reunión telemática específica (26 octubre 2020), tras lo cual esta Dirección emitió un informe en el que, haciendo referencia a todas las Demarcaciones Hidrográficas recayentes en la CAPV, se informaba sobre:

- Los instrumentos de planificación y gestión de los espacios protegidos en la CAPV.
- El estado de la naturaleza para los ecosistemas acuáticos en la CAPV, según la información disponible.
- Otras estrategias y planes a tener en cuenta en la planificación, así como fuentes de información disponibles.
- Los espacios protegidos que albergan hábitats o especies relacionadas con el medio acuático.
- Las regulaciones, directrices y medidas comunes incluidas en los espacios protegidos vinculados al agua (se presentaba una síntesis).

En lo que se refiere a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y su tratamiento de los espacios protegidos en la CAPV en la planificación hidrológica, **esta Dirección considera que deben revisarse y corregirse las siguientes cuestiones:**

- a) En la **Normativa** del Plan Hidrológico, y en concreto en el art. 16, Registro de zonas protegidas y régimen de protección: el punto 6 hace referencia a los espacios Natura 2000, que se recogen (ZEC Armañón y Ordunte) en el apéndice 7.8. Sin embargo:

- Armañón debe también figurar en el apéndice 7.13, dado que cuenta con la catalogación de Parque Natural mediante Decreto 176/2006, 19 de septiembre, por el que se declara Parque Natural el área de Armañón, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.
- No existe ninguna referencia, entre los espacios que, aún no formando parte de la Red Natura 2000, pueden ser importantes para la protección de especies amenazadas, como las áreas de interés especial del visón europeo (*Mustela lutreola*), especie *En Peligro Crítico de Extinción* que cuenta en la CAPV con su último reducto de distribución en la Península y prácticamente en toda Europa.

Toda la red fluvial de Bizkaia, y por lo tanto todos los cursos fluviales de la Demarcación del Cantábrico Occidental, forman parte de estas áreas de interés especial de acuerdo con el Plan de Gestión de la especie³, por lo que se solicita sean incluidas en el apéndice que corresponda.

- b) En el **Programa de Medidas**, como ya se ha señalado, en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental no hay previstas medidas específicas de inversión.

En lo que se refiere a Natura 2000, el PdM en su apartado 4.1.8 "*Protección de hábitats y especies asociadas a las zonas protegidas*" reconoce la relevancia de los MAP (Marcos de

³ Decreto Foral 118/2006 de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el plan de gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*) en el Territorio Histórico de Bizkaia

Acción Prioritaria) en la identificación de las necesidades y prioridades de financiación en los espacios de la Red Natura 2000, y afirma que se han integrado en la planificación.

No obstante, dicha integración no se produce entre las medidas del tipo "8. *Protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas*", ya que – según se argumenta en el citado apartado – estas medidas vinculadas a Natura 2000 estarían integradas en otros subgrupos o líneas de actuación, tales como las "*medidas de protección de masas de agua*", las "*medidas para la restauración y rehabilitación de riberas fluviales y humedales interiores*" y las "*medidas de control de especies invasoras*".

Sin embargo, no se observan en otros subgrupos o líneas de actuación del PdM inversiones en la CAPV, de modo que parece que las necesidades de inversión en esta Comunidad Autónoma en Natura 2000 no han sido consideradas. Se solicita que esta cuestión sea corregida, implementando de manera específica en el Programa de Medidas del PH las medidas a desarrollar en los espacios Natura 2000 incluidas en los instrumentos de planificación y gestión de las ZEC Armañón⁴ y Ordunte⁵, sintetizadas y priorizadas en el MAP del País Vasco⁶, y que se encuentran relacionadas con la planificación hidrológica.

Categoría DGA	Título medida	Presupuesto 2021-2027 (€)
I. Cumplimiento de objetivos medioambientales		
8. Protección de hábitat y especies asociadas a zonas protegidas		
8.2. Medidas de conservación de espacios de la Red Natura 2000		
4	Medidas para la conservación y mejora de espacios de la Red Natura 2000 en el País Vasco	74.000

En el anexo I a este informe se aporta un desglose de las medidas por espacio.

Se considera, por tanto, conveniente además que, estas medidas o bien, se asocien al subgrupo "8. *Protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas*" y se incorpore el presupuesto correspondiente en el apartado 4.1.8.3 y en el apéndice del PdM; o bien, de considerarse incluida en la medida cód EU ES018_2_O0164 Estudios para la Protección de Hábitats y Especies Asociados a Zonas Protegidas, se desglosen de forma específica de cara a verificar tanto las inversiones realizadas como el cumplimiento de objetivos de conservación de estos espacios Red Natura 2000.

c) En el **estudio ambiental estratégico (EsAE)**, como documento-marco para la identificación y priorización de medidas del PH: para abordar su análisis, el EsAE realiza una selección de:

- Los hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats que se ha determinado que están relacionados con el medio acuático, que están presentes en las ZEC de la DHC Occidental, y que cuentan con un estado de conservación desfavorable.
- Las especies relacionadas con el medio acuático presentes en los espacios Red Natura 2000 (ZEC, ZEPA) de la Demarcación y que cuentan con un estado de conservación desfavorable.

⁴ Decreto 25/2016, de 16 de febrero, por el que se designa Zona Especial de Conservación Armañón (ES2130001). Decreto 3/2017, de 10 de enero, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Armañón, y se ordena la publicación íntegra del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial De Conservación (ZEC) Armañón ES2130001.

⁵ Decreto 65/2015, de 12 de mayo, por el que se designa Zona Especial de Conservación Ordunte (ES2130002) en el TH de Bizkaia

⁶ MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA RED NATURA 2000 (MAP), para el Marco Financiero Plurianual del periodo 2021-2027 (euskadi.eus)

En lo que se refiere a dichos hábitats y especies en las ZEC vascas, Armañón y Ordunte, el EsAE identifica únicamente:

- En Armañón, las especies *Culcita macrocarpa* y *Woodwardia radicans*.
- En Ordunte, las especies *Parachondrostoma toxostoma* (loína) y *Woodwardia radicans*, y los hábitats de interés comunitario (HIC) 91E0*, 4020*, 6430 y 7130*.

Sin embargo, **no se recogen en las tablas correspondientes los siguientes HIC y especies que cumplen los requisitos señalados**, es decir, que se encuentran vinculados al medio hídrico, están presentes en las ZEC vascas y cuentan con un estado de conservación desfavorable según los planes de gestión de los espacios:

- En Armañón, el cangrejo autóctono de río *Austropotamobius pallipes* y el HIC 91E0* Aliseda cantábrica.
- En Ordunte, la especie de helecho macaronésico *Vandenboschia speciosa* y el HIC 7140 "Mires" de transición.

Adicionalmente, habrá que tener en cuenta que se trata de tablas susceptibles de actualización en el proceso de seguimiento de los planes hidrológicos, en base a los Formularios Normalizados de Datos que de dichos espacios de la Red Natura 2000 se vayan publicando.

Por último, y como se ha señalado previamente, resulta necesario identificar las áreas incluidas en el Plan de gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*).

3.3. Sobre recomendaciones de la Comisión Europea para tercer ciclo de planificación

Tal y como recoge el propio PH en su Memoria, entre las recomendaciones que Europa realizó al segundo ciclo de la planificación de cara a la estructuración del tercer ciclo, se incluyen las siguientes:

- *"En los terceros PHC, España debe definir el estado de todas las zonas protegidas, con miras a garantizar un enfoque armonizado en todo el país.*
- *España debe calcular las necesidades cuantitativas y cualitativas de los hábitats y las especies protegidas, traducidas en objetivos específicos para cada una de las zonas protegidas que deben incorporarse en los PHC. Asimismo, en los PHC deben incluirse un control y unas medidas apropiadas".*

Lo señalado en puntos anteriores de este informe se entiende que permitirá avanzar en la consecución de las consideraciones realizadas por Europa.

En Vitoria-Gasteiz. a 15 de octubre de 2021.

Adolfo Uriarte Villalba
Natura Ondare eta Klima
Aldaketa zuzendaria
Director de Patrimonio Natural
y Cambio Climático

Marta Rozas Ormazabal
Natura Ondarearen Zerbitzu
arduraduna
Responsable del Servicio de
Patrimonio Natural

José Luis Castro Fernández
Zerbitzu teknikoak
Servicios técnicos

ANEXO I. DESGLOSE DE MEDIDAS DEL MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN LUGARES NATURA 2000 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL, EN LA CAPV

Espacio	Título medida	Presupuesto 2021-2027 (€)
I. Cumplimiento de objetivos medioambientales		
8. Protección de hábitat y especies asociadas a zonas protegidas		
8.2. Medidas de conservación de espacios de la Red Natura 2000		
Armañón ES2130001	Restaurar la aliseda cantábrica en una banda de, al menos, 10 m a ambos lados del cauce en 10 km lineales de riberas ocupadas por plantaciones productivas	6.667
	Mejorar el estado de conservación de al menos 10 ha de aliseda cantábrica	6.667
	Precisar y cartografiar la superficie ocupada por las zonas húmedas presentes en la ZEC	500
	Realizar un estudio para establecer la distribución y el estado de conservación de las poblaciones de <i>Pinguicula lusitanica</i> y <i>Spiranthes aestivalis</i> en la ZEC	500
	Realizar un estudio para establecer el estado y distribución de las poblaciones de <i>Sphagnum squarrosum</i> y establecer un programa de seguimiento con una periodicidad mínima de 3 años	500
	Establecer un plan sexenal de seguimiento del estado de conservación de los hábitats forestales (incluyendo HIC 91E0*)	1.333
	Realizar una prospección, con una periodicidad mínima de 6 años, de los bosques de Armañón (incluyendo HIC 91E0*)	500
	Definir y establecer un programa de seguimiento, con una periodicidad mínima de 3 años, de las poblaciones de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Woodwardia radicans</i> y <i>Dryopteris aemula</i>	1.333
	Realizar un estudio en profundidad de las comunidades forestales, incluyendo la cartografía de detalle de los tipos de hábitats de interés identificados (incluyendo HIC 91E0*)	1.167
	Realizar una cartografía a un nivel de escala suficiente de la vegetación de arroyos y regatas	2.000
	Realizar una prospección, con una periodicidad mínima de 3 años, para controlar la tendencia de las poblaciones de cangrejo autóctono (<i>Austropotamobius italicus</i>) en la red fluvial de la ZEC.	1.333
Realizar trabajos para erradicar la gramínea exótica <i>Cortaderia selloana</i>	1.667	
Ordunte ES2130002	Estabilizar el perímetro de la turbera del Zalama (HIC 7130*)	1.000
	Restaurar la aliseda cantábrica en una banda de, al menos, 10 m a ambos lados del cauce en 10 km lineales de riberas ocupadas por plantaciones productivas	6.667
	Restaurar la aliseda cantábrica en el arroyo Vague y en el río Argañeda	3.333
	Mejorar el estado de conservación de al menos 10 ha de aliseda cantábrica	6.667
	Precisar y cartografiar el área de distribución y superficie ocupada en la ZEC por los brezales húmedos (HIC 4220*)	833
	Establecer en el trampal de Argañeda 4 una zona de control para conocer la dinámica, evolución y problemática de los brezales húmedos	500
	Realizar un estudio, en base a la potencial afección a hábitats higróturbosos, y ejecutar las actuaciones necesarias para limitar el acceso al tráfico rodado a vehículos a motor en pistas y caminos existentes	2.500
	Definir y establecer parámetros mensurables que permitan establecer el estado de conservación de esfagnales	2.000
	Revisar el estado de conservación de los esfagnales registrados en la ZEC	2.500
	Realizar un estudio hidrológico de la Turbera del Zalama	2.500
	Definir y realizar un programa de seguimiento sobre los procesos evolutivos de la turbera del Zalama	1.667
	Evaluar la efectividad de las medidas aplicadas para la protección y mejora del estado de conservación de la turbera del Zalama	500
	Realizar un seguimiento sobre la evolución del estado de conservación del hábitat 7140	833



Realizar un seguimiento, con una periodicidad mínima de 3 años, para establecer el estado de conservación, distribución y tendencia de las poblaciones de <i>Eriophorum vaginatum</i>	833
Realizar un estudio briológico detallado de la ZEC, con especial relevancia sobre las especies de ambientes higroturbosos	2.000
Realizar un seguimiento, con una periodicidad mínima de 6 años, con el fin de establecer el estado de conservación, distribución y tendencia, de las poblaciones de <i>Juncus trifidus</i> , <i>Narcissus pseudonarcissus gr nobilis</i> , <i>Primula integrifolia</i> y <i>Sempervivum vicentei</i>	667
Realizar prospecciones de los hábitats potenciales para detectar poblaciones de <i>Tofieldia calyculata</i>	500
Analizar la viabilidad y, en su caso, desarrollar un programa de conservación ex situ, valorando posibilidad de recogida de semillas viables y preservación en banco germoplama de las especies <i>Juncus trifidus</i> , <i>Primula integrifolia</i> y <i>Sempervivum vicentei</i>	833
Establecer la delimitación y cartografiar a nivel de detalle suficiente la distribución del hábitat "Megaforbios eútrofos hidrófilos" (HIC 6430)	500
Establecer un plan sexenal de seguimiento del estado de conservación de los hábitats forestales (incluyendo HIC 91E0*)	1.333
Realizar una prospección, con una periodicidad mínima de 6 años, de los bosques de Ordunte (incluyendo HIC 91E0*)	500
Definir y establecer un programa de seguimiento, con una periodicidad mínima de 3 años, de las poblaciones de <i>Woodwardia radican</i> , <i>Trichomanes speciosum</i> , <i>Dryopteris aemula</i> y <i>Stenogramma pozo</i>	1.333
Realizar un estudio en profundidad de las comunidades forestales, incluyendo la cartografía de detalle de los tipos de hábitats de interés identificados (incluyendo HIC 91E0*)	1.167
Realizar una cartografía a un nivel de escala suficiente de la vegetación de arroyos y regatas	2.000
Realizar una prospección intensiva para establecer con precisión la situación del Desmán del pirineo (<i>Galemys pyrenaicus</i>) y del visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>) en los cursos fluviales de la ZEC	1.333
Realizar un seguimiento, con una periodicidad mínima de 6 años, de la evolución de las poblaciones del briófico exótico <i>Campylopus introflexus</i>	500
Finalizar las resiembras sobre los entramados geotextiles empleados para la estabilización de los taludes de turba en la turbera del Zalama (HIC 7130*)	2.000
Analizar la conveniencia de realizar cierres perimetrales temporales en los trampales	333
Identificar y señalar debidamente los lugares adecuados para la circulación y señalar expresamente la prohibición de circular fuera de pistas en el entorno de los trampales	2.000
Instalar sobre el terreno, en las zonas más vulnerables, como la turbera del Zalama o los trampales de Salduero, carteles que además de las normas para su protección y las actuaciones de recuperación, expliquen los valores, importancia para la conservación y fragilidad de este hábitat	500

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
08	D.G. Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria

ASUNTO: Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del riesgo de inundación – Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Vista la solicitud remitida por la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico**, en relación al asunto arriba mencionado.

Teniendo en cuenta la información obrante en este Servicio relativa al patrimonio cultural existente en las zonas afectadas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en consideración de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en lo que es materia de su competencia, y a la vista del Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural, esta Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

INFORMA:

El carácter general de los Planes arriba referenciados impide a esta Dirección General determinar de manera fiable el grado de afectación real al Patrimonio Arqueológico de Cantabria. A falta de información más detallada, con carácter general, **la ejecución de proyectos derivados de esos Planes (proyectos de saneamiento o abastecimiento de aguas), que supongan la realización de movimientos de tierras, deberá ser informada por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.**

En virtud del artículo 93.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, "Todo proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe".

En relación con lo anterior, el artículo 76.2c de la citada ley define que se considera una actuación arqueológica de carácter preventivo "Los estudios de evaluación de impacto ambiental. Éstos consisten en los documentos técnicos en los que se incluye la incidencia que un determinado proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general, y arqueológico y paleontológico, en particular". Y en virtud del artículo 77.2 sólo "podrá solicitar autorización cualquier persona física en posesión de una titulación idónea de grado

INF 410/21

universitario con acreditada profesionalidad, o los representantes de una empresa, centro o institución de investigación arqueológica, con solvencia reconocida por la Comisión Técnica correspondiente”.

Por consiguiente, en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, **en el caso de que sea necesario realizar un estudio de impacto ambiental, éste deberá contener un informe de impacto sobre el patrimonio cultural y arqueológico.**

Este trabajo será efectuado por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Santander, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica – Zoraida Hijosa Valdizán

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

2 de 2

Firma 1: 10/11/2021 - Zoraida Hijosa Valdizán
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTORICA



Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
09	Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias

Número de registro: 20210424902
Fecha de registro: 27/12/2021

COMISARIA DE AGUAS CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
PZ DE ESPAÑA, 2
33007 OVIEDO ASTURIAS

Referencia AUTO/2021/7045
Procedimiento Autorización, informes y otros procedimientos en materia del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias
Asunto Consulta Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico, Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación y Estudio ambiental Estratégico 2022-2027
Interesado CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
Unidad Responsable Servicio de Patrimonio Cultural
Referencia Externa 1067/21

En relación con las previsiones recogidas en la Propuesta de Plan de Proyecto Hidrológico, La Propuesta de Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico conjunto para la demarcación del Cantábrico Occidental les notificamos que los estudios de evaluación de impacto ambiental relacionados con los proyectos que se deriven de dichos planes deberán contemplar las afecciones que podrían producirse sobre los bienes de patrimonio cultural, conforme a lo que establece el artículo 35 de la Ley PA 1/2001 de Patrimonio Cultural, modificada por la Ley PA 8/2010, de 19 de noviembre, por la Ley PA 1/2011, de 11 de marzo, y por la Ley PA 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

Documento firmado electrónicamente por
JAIME HIDALGO LOPEZ
JEFE/A SERVICIO
Principado de Asturias a 27 de diciembre de 2021
16:20:53

Estado	Original	Página	Página 1 de 1
Código Seguro de Verificación (CSV)			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
 			

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
10	D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal de Castilla y León



Expte. SSSC-EAF-19-2020

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL RELATIVO A LAS AFECIONES AL MEDIO NATURAL DEL "PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL 2021-2027 Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN", PROMOVIDO POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.

[A]

TÍTULO	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL 2021-2027 Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	Ver epígrafe 4 del presente informe
PROMOTOR	VÍAS PECUARIAS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	Ver epígrafe 4 del presente informe
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Evaluación ambiental estratégica	Ver epígrafe 4 del presente informe
FASE DEL PROCEDIMIENTO	ESPACIOS NATURA 2000
Información pública y consultas a las Administraciones (Propuesta del Plan y Estudio Ambiental Estratégico)	Ver epígrafe 4 del presente informe
ÓRGANO SOLICITANTE	ÁMBITOS PLANIFICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS
Subdirección General de Evaluación Ambiental (MITERD)	Ver epígrafe 4 del presente informe
FECHA DE ENTRADA REGISTRO INTERNO	OTRAS FIGURAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN
22 de julio de 2021	Ver epígrafe 4 del presente informe

1. ANTECEDENTES

El presente informe tiene como objeto la evaluación de las repercusiones del proyecto de referencia sobre la Red Natura 2000, así como sobre otros aspectos ambientales propios de las competencias de esta Dirección.

Durante los seis últimos meses del año 2021 se encuentra sometido a información pública y a consulta de las Administraciones competentes el PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL 2021-2027 Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, promovido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. El presente informe se encuadra en esta fase de consultas.

El 14 de julio de 2020 este Servicio emitió informe en la fase de consultas previas para la determinación del alcance del estudio ambiental estratégico de dicho Plan Hidrológico.

La documentación de la que se dispone para emitir este informe es completa y permite una adecuada evaluación del plan o proyecto.

El 14 de enero de 2022, el Servicio de Planificación e Informes de esta Dirección emite propuesta de informe sobre la actuación. Esta Dirección asume la totalidad de dicho informe, haciéndolo suyo en los siguientes epígrafes.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

1/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5LJTBRIGSECF618C5IQI5I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSE ANGELO ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.jcyl.es/verDocumento?aver?cui=5LJTBRIGSECF618C5IQI5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.BSSCC-EAE-15-2020

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas, más conocida como Directiva Marco del Agua (en adelante DMA), establece la obligación de desarrollar y aprobar los Planes Hidrológicos de cuenca, así como sus revisiones cada seis años, como máximo.

2.1. El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental actualmente vigente, fue aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Sin embargo, conforme lo previsto en la DMA, el siguiente periodo de planificación –correspondiente a la tercera revisión– se corresponde con el sexenio 2021-2027. Esta tercera revisión del Plan Hidrológico es la que inicia ahora su tramitación de aprobación, incluida su tramitación ambiental.

El Plan Hidrológico revisado, de acuerdo con el artículo 81 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), posee la siguiente estructura formal:

a) **MEMORIA**, que incluye:

1. Introducción.
2. Solución a los problemas importantes de la demarcación hidrográfica.
3. Descripción general de las características de la demarcación.
4. Usos, demandas, presiones e impactos.
5. Caudales ecológicos, prioridades de uso y asignación de recursos.
6. Identificación de las zonas protegidas.
7. Programa de seguimiento del estado de las aguas.
8. Evaluación del estado de las masas de agua.
9. Objetivos ambientales para las masas de agua y zonas protegidas.
10. Recuperación del coste de los servicios del agua.
11. Planes y programas relacionados.
12. Programa de medidas.
13. Normativa.
14. Participación pública.
15. Síntesis de cambios introducidos con la revisión.
16. Referencias.

b) **ANEJOS A LA MEMORIA**

- I. Masas artificiales y muy modificadas.
- II. Recursos hídricos.
- III. Usos y demandas.
- IV. Registro de Zonas Protegidas.
- V. Caudales ecológicos.
- VI. Asignación y reserva de recursos.
- VII. Inventario de presiones, análisis de impacto y del riesgo.
- VIII. Programas de seguimiento y evaluación del estado.
- IX. Objetivos ambientales.
- X. Recuperación de costes.
- XI. Participación pública.
- XII. Autoridades competentes.
- XIII. Resumen, revisión y actualización del Plan Hidrológico.
- XIV. Fichas resumen por masas de agua.
- XV. Riesgos asociados al cambio climático y adaptación.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

2/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO. Localizador: 6L18RIGSECF81RCSIQIS

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.de.jcyl.es/VerDocumentos/Ver?tx=5LJ18RIGSECF81BCIQIS> para visualizar el documento.

Expte S5CC-EAE-19-2020

- c) **DOCUMENTO DE SÍNTESIS**
- d) **PROGRAMA DE MEDIDAS**
 - Programa de medidas.
 - Apéndice 1, Programa de medidas.
- e) **NORMATIVA**. Compuesta por diez capítulos y 61 artículos, además de 14 apéndices. Incluye los contenidos del Plan con carácter normativo, los 10 capítulos son:
 - CAPÍTULO I. Definición de las masas de agua*
 - CAPÍTULO II. Criterios de prioridad y compatibilidad de usos.*
 - CAPÍTULO III. Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales.*
 - CAPÍTULO IV. Asignación y reserva de recursos.*
 - CAPÍTULO V. Zonas protegidas. Régimen de protección.*
 - CAPÍTULO VI. Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua.*
 - CAPÍTULO VII. Medidas de protección de las masas de Agua.*
 - CAPÍTULO VIII. Programa de Medidas.*
 - CAPÍTULO IX. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.*
 - CAPÍTULO X. Seguimiento del plan hidrológico*
- f) **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**. Junto con este borrador del plan hidrológico se somete a consulta el Estudio Ambiental Estratégico, requerido por el proceso paralelo de evaluación ambiental estratégica. Superada la fase de consulta, el órgano ambiental (DG de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD) adoptará y publicará una Declaración Ambiental Estratégica que deberá ser tomada en consideración antes de la aprobación del nuevo plan hidrológico revisado.

OBJETIVOS DEL PHC Occidental

Los objetivos de la planificación hidrológica en España se concretan jurídicamente en la programación de medidas para alcanzar los objetivos ambientales (artículo 4 de la DMA) y a su vez en alcanzar otros objetivos socioeconómicos concordantes, de gestión y utilización del agua, que conduzcan a su uso sostenible basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles (artículo 1 de la DMA) (Figura 12).



Figura 12. Relación entre los objetivos de la DMA y los PHC españoles

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

3/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO. Localizador: SLJTRRIGSCF611CSIQI5I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.es.jcy.es/verDocumentos/ver?tour=SLJTRRIGSCF611CSIQI5I> para visualizar el documento

Expte. SSSC-EAE-19-2020

Los objetivos medioambientales pueden agruparse en las siguientes categorías:

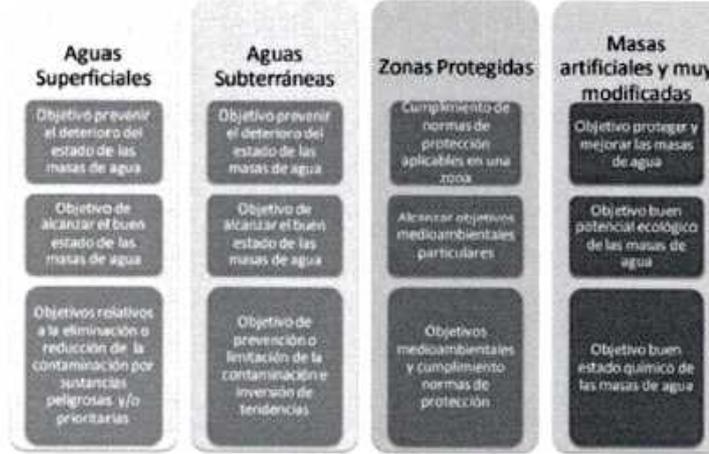


Figura 13. Objetivos de la DMA

Estos objetivos deben haberse cumplido antes del 22 de diciembre de 2015 como resultado de la acción del plan hidrológico del primer ciclo, siempre que no se hubiesen justificado las exenciones recogidas en los artículos 4.4 a 4.7 de la DMA.

La tabla siguiente sintetiza los objetivos de planificación y los códigos que serán utilizados en la evaluación ambiental estratégica del PHC Occidental:

Grupo	Tipo de masas	Objetivos
Bloque 1 Cumplimiento de Objetivos medioambientales	MSPF	OMA-1. Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua.
		OMA-2. Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.
		OMA-3. Reducir progresivamente la contaminación de sustancias prioritarias, y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones, y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.
	MSBT	OMA-4. Evitar o limitar la entrada de contaminantes, y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSCC-EAE-19-2020

Grupo	Tipo de masas	Objetivos
		OMA-5. Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua, y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga. OMA-6. Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivado de la actividad humana.
	Zonas protegidas	OMA-7. Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos medioambientales particulares
	HMWB/AW	OMA-8. Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.
Bloque 2 Atención a las demandas y racionalidad del uso		UDU Demanda Urbana: a) El déficit en un mes no sea superior al 10% de la correspondiente demanda mensual; b) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 8% de la demanda anual.
		UDA. Demanda Agraria: a) El déficit en un año no sea superior al 50% de la correspondiente demanda; b) En dos años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 75% de la demanda anual; c) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 100% de la demanda anual
		UDI. Demanda industrial: La garantía de la demanda industrial no conectada a la red urbana no será superior a la considerada para la demanda urbana en el apartado 3.1.2.2.4.
		Demanda de usos recreativos: Bajo esta denominación se diferencian aquellas actividades de ocio que usan el agua en embalses, ríos y parajes naturales de un modo no consuntivo, como los deportes acuáticos en aguas tranquilas (vela, windsurf, remo, barcos de motor, esquí acuático, etc.) o bravas (piragüismo, rafting, etc.), el baño y la pesca deportiva, apartado 3.1.2.7.
Bloque 3 Seguridad frente a fenómenos meteorológicos adversos		E-1. Sequías
		E-2. Inundaciones
Otros		Otros. Fomento del uso público, la seguridad de infraestructuras o la gestión del DPH

El documento presenta la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental. Tiene como objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, satisfacer las demandas de agua con calidad y buscando el equilibrio entre desarrollo y protección medioambiental, tanto para las aguas superficiales como las subterráneas.

La vigencia del plan es de seis años, del 2022 al 2027.

Se identifican los principales problemas divididos en cuatro grupos y que pueden impedir el logro de los objetivos (Esquema de Temas Importantes -ETI-):

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

5/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5LJ78RIGSECF618C5IQ6I
Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42
Firmado: JOSE ANGE L. ARRANZ SANZ

Accede a la página web: <https://www.jcyl.es/via/Documentoserver?tourn=5LJ78RIGSECF618C5IQ6I> para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior: ENRHSUA3D66PU5DRCPBAAD8



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
 Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.S5CC-EAE-19-2020

Grupo	Nº	ETI del tercer ciclo
Grupo I Cumplimiento de objetivos medioambientales	1	Contaminación de origen urbano
	2	Contaminación puntual por vertidos industriales
	3	Contaminación difusa
	4	Otras fuentes de contaminación
	5	Alteraciones morfológicas y ocupación del dominio público
	6	Mantenimiento de caudales ecológicos
	7	Presencia de especies alóctonas invasoras
	8	Protección de hábitats y especies asociadas a las zonas protegidas
Grupo II Atención a las demandas y racionalidad del uso	9	Abastecimiento urbano y a la población dispersa
	10	Adaptación de los escenarios de aprovechamiento a las previsiones de cambio climático
	11	Otros usos
Grupo III Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos	12	Inundaciones
	13	Sequías
	14	Otros fenómenos adversos
Grupo IV Conocimiento y gobernanza	15	Coordinación entre administraciones
	16	Recuperación de costas y financiación de los programas de medidas
	17	Mejora del conocimiento
	18	Sensibilización, Formación y Participación Pública

Estos temas aparecen recogidos en el Esquema de Temas Importantes de la demarcación.

Para cada uno de los temas importantes se plantean diferentes alternativas cuyo esquema es el siguiente:

Alternativa 0

Es la alternativa tendencial, es decir, la que describe la situación ambiental, social, económica y legislativa que se daría entre los años 2021 y 2027 si no se desarrolla e implementa el plan hidrológico de cuenca de tercer ciclo. Las principales consecuencias de la no aplicación del plan están relacionadas con la evolución de los temas importantes recogidos en el ETI y que han dado lugar a la decisión de diseño del plan.

Alternativa 1

Esta es la alternativa global donde se detallan las soluciones a adoptar que permiten resolver los principales problemas de la demarcación identificados en el ETI antes de 2027, desapareciendo por ello los problemas. Con ello, se logran los objetivos ambientales de la planificación hidrológica antes de 2027 según requiere la DMA, y ello se prioriza en todos sus extremos a la consecución de los objetivos de satisfacción de demandas.

En esta alternativa solo existirían dos limitaciones: i) el presupuesto existente, y ii) una limitación técnica para lograr determinados objetivos en los plazos requeridos, por ejemplo, con algunos problemas vinculados al estado de los acuíferos, debido a que la inercia del medio natural conlleva un tiempo mínimo necesario para la renovación o recuperación del buen estado.

Alternativa 2

Esta alternativa se configura en el caso de que la alternativa 1 no resulte viable, o presente problemas que aconsejen la consideración de soluciones distintas a las planteadas en la alternativa 1 para los distintos temas de la demarcación identificados en el ETI. En ella se incluyen las soluciones a adoptar a los problemas planteados, verificando que son coherentes con las obligaciones que impone la DMA. Se propone únicamente en los temas 13, 16 (que incluye también alterativa 3), 17 y 18.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933 6/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SLJTRRCSECF818C5IQ5I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSE ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.jcyl.es/ver/Documentos/Ver?can=SLJTRRCSECF818C5IQ5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSCG-EAE-19-2020

Se escoge la alternativa 1 para todos los temas menos los temas 13 y 18 que seleccionan la alternativa 2 y los temas 16 y 17 que seleccionan las alternativas 1 y 2 (y también la 3 en el caso del tema 16).

2.2. El **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI)** de esta Demarcación fue aprobado en su primer ciclo mediante el Real Decreto 20/2016, de 15 de enero. Es un proceso que se revisa y actualiza cada seis años.

La *Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación* lleva a cabo un desarrollo específico del fenómeno de las inundaciones, cuya mitigación ya se encontraba entre los objetivos de la DMA. La Directiva de Inundaciones genera nuevos instrumentos a escala comunitaria para reducir las consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo. Fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación*.

La Directiva de Inundaciones establece tres etapas de trabajo:

- **Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI)**, cuyo resultado es la selección de las zonas con mayor riesgo de inundación, conocidas como **Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs)**.
- **Elaboración de los Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundaciones**, que muestren las consecuencias adversas potenciales de las inundaciones en las ARPSIs para tres escenarios de probabilidad: alta, media y baja, asociados a periodos de retorno de 10, 100 y 500 años respectivamente.
- **Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI)**, herramienta clave de la Directiva, que fijará para cada ARPSI sus objetivos de gestión del riesgo de inundación, y de acuerdo con cada administración competente, las actuaciones a realizar.

Realizadas ya las dos primeras etapas, la última es la que se inicia simultáneamente con el Plan Hidrológico, con el cual debe coordinarse y revisarse con una periodicidad de 6 años con el que concurre temporalmente para su aprobación antes del 22 de diciembre de 2021.

El PGRI incluye:

1. Antecedentes y objetivos.
2. Marco territorial.
3. Proceso de elaboración y aprobación del Plan.
4. Conclusiones de la revisión de la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación.
5. Resultado de la revisión de los Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación.
6. Posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de las inundaciones.
7. Objetivos de la gestión del riesgo de inundación.
8. Criterios y objetivos ambientales especificados en el Plan Hidrológico.
9. Planificación de las autoridades de Protección Civil ante el riesgo de inundación.
10. Sistemas de predicción, información y alerta hidrológica.
11. Revisión del grado de implantación del PGRI de primer ciclo.
12. Programa de medidas para el segundo ciclo.
13. Descripción de la ejecución del Plan: Programa de seguimiento.

El PGRI dispone también de su correspondiente **Programa de Medidas**, siendo el conjunto de actuaciones a llevar a cabo por la administración competente en cada caso, para disminuir el riesgo de inundación.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

7/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5LJT8RIGSECF618C5IQI5I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.es.jcy.es/ver/Documentos/ver?ourn=5LJT8RIGSECF618C5IQI5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte SSCC-EAE-19-2020

3. NORMATIVA APLICABLE

- I. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- II. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- III. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- IV. Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- V. Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- VI. Acuerdo 15/2015, de 19 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director para la Implantación y Gestión de la Red Natura 2000 en Castilla y León.
- VII. Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- VIII. Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre, por la que se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- IX. Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- X. Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- XI. Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- XII. Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, y se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial.
- XIII. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- XIV. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- XV. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- XVI. Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- XVII. Decreto 108/1990, de 21 de junio, por el que se establece un Estatuto de Protección del Oso Pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación del Oso Pardo.
- XVIII. Decreto 4/2009, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- XIX. Ley 12/1994, de 18 de julio, de declaración del Parque Regional de Picos de Europa en Castilla y León (denominación cambiada a Parque Regional de las Montañas de Riaño y Mampodre)

8/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SLJTRR05E0F618C3IQ6I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:56 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SAKZ

Acceda a la página web: <https://www.se.gjy.es/verDocumentos/ver?token=SLJTRR05E0F618C3IQ6I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSCC-EAE-19-2020

- XX. Decreto 9/1994, de 20 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa.
- XXI. Ley 5/2015, de 24 de marzo, de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).
- XXII. Decreto 7/2014, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Babia y Luna.
- XXIII. Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración de Parque Nacional de los Picos de Europa.
- XXIV. Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.
- XXV. Real Decreto 640/1994, de 8 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos naturales de Picos de Europa ().
- XXVI. Ley 4/2000, de 27 de junio, de Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina (Palencia) (Actualmente denominado Parque Natural Montaña Palentina).
- XXVII. Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina. (Palencia).
- XXVIII. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras
- XXIX. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

Tomando como dato lo indicado en la página 13 del "Estudio Ambiental Estratégico" el 2% de la superficie de la cuenca pertenecen a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, pero es importante conocer que la totalidad de estos terrenos forma parte de espacios protegidos (Parque Nacional, ZEC, ZEPA y/o Reserva de la Biosfera).

En Castilla y León la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (DHCO) solapa su margen sur prácticamente con todo el límite norte de la provincia de León y el límite superior de dos municipios situados en la zona norte de la provincia de Palencia: Cervera de Pisuerga y La Pernía. Aunque en su mayor parte sea únicamente limítrofe, se producen pequeñas entradas puntuales a lo largo de esta colindancia, habiendo dos zonas de mayor tamaño en las que la demarcación penetra en la provincia de León y una en la de Palencia. Toda la superficie de la cuenca incluida en la comunidad autónoma se encuentra dentro de espacios Red Natura 2000, espacios de la red de espacios naturales protegidos o Reservas de la Biosfera, en su mayoría figuras de protección coincidentes.

A continuación, se detalla la ubicación de estos espacios protegidos en el interior de la cuenca:

- ◊ El término municipal de Candín se encuentra dentro del espacio declarado ZEC y ZEPA "Sierra de los Ancares" (ES4130010), espacio que también está declarado Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses.
- ◊ ZEC y ZEPA "Valle de San Emiliano" (ES4130035), Parque Natural de Babia y Luna y Reserva de la Biosfera de Babia, todas estas figuras de protección acogen los términos municipales de Cabrillanes y San Emiliano.
- ◊ ZEC y ZEPA "Picos de Europa de Castilla y León" (ES4130003) y "Parque Regional Montaña de Riaño y Mamprodre" en la zona del Término municipal de Burón.
- ◊ Los términos municipales de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón conforman un enclave montañoso incluido dentro del Parque Nacional de los Picos de Europa y Reserva de la

9/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5LJTRIGSECF51BC5IQI5I

Fecha Firma: 04/02/2022 15:11:05 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.sede.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5LJTRIGSECF51BC5IQI5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expta.S5CC-EAE-19-2020

Biosfera de Picos de Europa. Todo este territorio está declarado ZEC y ZEPA con la denominación de Picos de Europa (ES0000003).

Mediante el Real Decreto 640/1994 se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Nacional de Picos de Europa. El día 1 de mayo de 2019 finalizó el periodo de información pública y audiencia del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de los Picos de Europa, cuya redacción final fue aprobada por parte del patronato del Parque en el año 2020.

En el año 2017, dos zonas presentes en las cuencas de los municipios de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón forman parte del Bien "Hayedos Primarios y Maduros de los Cárpatos y otras regiones de Europa", declarado Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO.

Estas dos zonas núcleo son: "Canal de La Sotín" (en el término municipal de Posada de Valdeón) cuenta con 88 ha. siendo atravesada por afluentes del río Cares, y "Cuesta Fría" (en el mismo anterior y en el de Oseja de Sajambre) con una extensión de 185 ha y la formación de diversos arroyos que conforman el río Dobra. La totalidad de la superficie restante de ambos términos municipales está considerada zona tampón o amortiguamiento del conjunto de las dos zonas núcleo indicadas.

- ◊ El municipio de La Pernía se sitúa en su totalidad en el Parque Natural Montaña Palentina. Mediante el Decreto 140/1998, de 16 de julio, se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina.

Este emplazamiento también está declarado ZEC y ZEPA "Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina" (ES4140011).

Todas las zonas indicadas anteriormente presentan coincidencia con los siguientes planes de especies catalogadas:

- Plan de Recuperación del Oso pardo en Castilla y León.
- Plan de Recuperación del Urogallo cantábrico en Castilla y León.

En el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental se citan multitud de especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León. Asimismo, actualmente existe una propuesta técnica para la declaración de una microrreserva de flora dentro de su ámbito:

- LE-006: La Vega de Liordes (Posada de Valdeón, León).

Entre los valores más destacados en el conjunto de estos espacios protegidos:

- Merece especial atención, en todas las áreas, por su delicado estado de conservación y por su estrechísima relación con el medio fluvial, el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*). Su presencia es indicadora del buen estado de conservación de los ríos en los que habitan. En el caso de Picos de Europa, se trata además de un área considerada esencial para garantizar su conservación en el contexto de la comunidad autónoma, para lo que se requiere mantener unas condiciones del hábitat adecuadas y una tendencia poblacional y del área de distribución de la especie estable o en aumento.
- También resultan relevantes los requerimientos de la bermejuela (*Achondrostoma arcasii*), el *Sapillo pintajo* (*Discoglossus galgani*), la salamandra rabilarga (*Chioglossa lusitanica*) y la nutria (*Lutra lutra*), entre otros.
- De forma específica en el área babiana destaca *Centaureum somedanum*, un endemismo ligado por lo común a taludes con afloramiento de aguas superficiales en las comarcas asturiana de Somiedo y leonesa de Babia y catalogado como Vulnerable en el Catálogo de Flora protegida de Castilla y León. Se encuentra incluida en el estudio del CEDEX en relación con plantas protegidas ligadas al agua al que se alude en el EPTI y que identifica

10/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SLJ78RIGSECF618CSIQ6I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.sede.jcyl.es/verDocumentos/ver?font=SLJ78RIGSECF618CSIQ6I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSCC-EAE-19-2020

un grupo de especies clave para abordar de forma conjunta los objetivos de conservación y de la calidad de las aguas marcados por la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).

- También es reseñable la importancia de la flora ligada a los medios acuáticos y vinculadas a ambientes higróturbosos, destacando, entre otros, el taxón *Salix hastata* en la Vega de Liordes, catalogado como Vulnerable en el Catálogo de Flora protegida de Castilla y León.

En el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental se citan multitud de especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, que se detallan en el Anexo al presente informe.

En cuanto a las formaciones vegetales, numerosos hábitats de interés comunitario (HIC) se encuentran ligados a sistemas húmedos, fluviales y lacustres, algunos de ellos con la consideración de prioritarios. Entre ellos cabe destacar, por albergar gran cantidad de especies protegidas o por su fragilidad:

- Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (CODUE 4020*).
- Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental) (CODUE 6230*).
- Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurium*) (CODUE 7220*).
- Turberas bajas alcalinas (CODUE 7230).
- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Aino-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (CODUE 91E0*).
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (CODUE 92A0).

También existen en la zona otras figuras de protección que deben ser tenidas en cuenta, como los Montes de Utilidad Pública y las Vías Pecuarias.

Además, tal y como está indicado anteriormente en el apartado 3, en el ámbito autonómico están vigentes los Planes de Ordenación de Recursos Naturales de los espacios naturales protegidos afectados, así como el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000, cuyos objetivos esenciales son contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio castellanoleonés incluido en la Red y, en particular, el mantenimiento o restablecimiento en un estado de conservación favorable de las especies y hábitats de interés comunitario presentes en Castilla y León.

5. VALORACIÓN

Como ya se ha dicho anteriormente en este informe, el 2% de la cuenca pertenece a la comunidad autónoma de Castilla y León, **en concreto** a parte de las provincias de León y Palencia, encontrándose toda la superficie de la cuenca incluida en la comunidad autónoma dentro de espacios Red Natura 2000, espacios de la red de espacios naturales protegidos o Reservas de la Biosfera, en su mayoría figuras de protección coincidentes.

Los cursos de agua de la Demarcación dentro de la Comunidad de Castilla y León se corresponden con tramos de cabecera, por lo que son masas que, en general, no presentan alteraciones importantes, si bien sí se presentan algunas amenazas que pueden alterar su estado de conservación, tales como los aprovechamientos hidroeléctricos.

Es crucial el mantenimiento y conservación de estas aguas ya que su estado incidirá en el de las masas aguas abajo.

Además, estas aguas son cruciales para los espacios protegidos en los que se encuentran. Son la base física de muchos hábitats y especies que dependen de su buen estado para desarrollarse.

11/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO - Localizador: SLJTBRIQSECF818C5IQI5I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha Copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.es.jcy.es/ver/Documentos/ver/?id=SLJTBRIQSECF818C5IQI5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSGC-EAE-19-2020

Consideraciones previas

➤ Objetivos del plan y relación con otras planificaciones

El objetivo principal de la planificación que se aborda es cumplir lo establecido en la Directiva Marco del Agua, que persigue como prioridad garantizar la protección de las aguas y promover un uso sostenible que garantice la disponibilidad del recurso natural a largo plazo. Se pretende alcanzar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales (art.40 del texto refundido de la Ley de Aguas - TRLA). La ley de aguas española va más allá que la DMA al establecer como otro de sus objetivos la satisfacción de las demandas de agua, lo que se refleja en los contenidos claves de los planes hidrológicos españoles.

Existe, por tanto, un doble objetivo en el **Plan Hidrológico (PH)**

- Alcanzar los **OBJETIVOS AMBIENTALES** para las masas de aguas superficiales, aguas subterráneas, zonas protegidas y masas artificiales y muy modificadas.
- Alcanzar los **OBJETIVOS DE SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS**, los cuales no se establecían en la Declaración Ambiental Estratégica del plan hidrológico del segundo ciclo.

En el caso del **Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI)**, el objetivo para aquellas zonas determinadas en la Evaluación Preliminar del Riesgo es conseguir que no se incremente el riesgo actualmente existente, y que en lo posible se reduzca a través de los distintos programas de actuación. Para ello se centra en la prevención, protección y preparación, incluyendo la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y tiene en cuenta las características de la cuenca y subcuenca hidrográfica, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

Se consideran correctos los objetivos generales y la tipología de medidas para alcanzarlos que se recogerán en el PGRI y que se sintetizan en el Documento Inicial.

En cuanto a **posibles interacciones con otras planificaciones existentes**, tal como establecen las disposiciones de la *Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León*, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Espacios Naturales Protegidos serán vinculantes en su ámbito de aplicación para los planes, programas de actuación y proyectos de las Administraciones públicas de Castilla y León y de los particulares, y prevalecerán sobre cualesquiera otros instrumentos de ordenación del territorio o de planificación sectorial en su materia especial, en la forma establecida en su normativa específica. En el epígrafe 4 del presente informe figuran los espacios protegidos que actualmente se encuentran declarados en el ámbito de la cuenca del Cantábrico Occidental en Castilla y León.

Como ya se dijo en el informe de la determinación del alcance del PHC Occidental, entre las determinaciones de estos Planes de Ordenación deberán contemplarse aquellas que sean de aplicación plena y vinculante, es decir, que condicionen de forma directa aspectos contemplados en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Cantábrico Occidental.

Coinciden también con la cuenca del Cantábrico dos planes de recuperación autonómicos de especies protegidas, a considerar en su relación con el nuevo Plan Hidrológico.

Se recuerda, a su vez, que en el ámbito autonómico están vigentes el **Plan Director de la Red Natura 2000** y los **Planes de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000**, cuyos objetivos esenciales son contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio castellanoleonés incluido en la Red y, en particular, el mantenimiento o restablecimiento en un estado de conservación favorable de las especies y hábitats de interés comunitario presentes en Castilla y León.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933 12/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJTBRIGSECF18C5I0I6I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ANGE L. ARIÁÑZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ajc.jcyl.es/ssi/Documentos/Ver?num=5LJTBRIGSECF18C5I0I6I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSSC-EAE-19-2020

Estos planes de gestión deberían quedar recogidos en la elaboración del presente PHC Occidental, incluyendo las directrices de gestión de estos espacios en las del propio Plan Hidrológico en materia de espacios protegidos, hábitats o especies sensibles. Especialmente teniendo en cuenta que la parte de la demarcación que corresponde a esta comunidad autónoma está completamente dentro de espacios RN2000 y su estado de conservación depende, en gran medida, del estado de las masas de agua que en ellos se encuentran.

A modo de resumen, los documentos de planificación y programación que deben ser tenidos en cuenta son los siguientes:

- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).
- Programa de Parques Naturales de Castilla y León (2002-2022): documento estratégico destinado a la puesta en marcha de un modelo de desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos de Castilla y León que sea compatible con su conservación.
- Plan Director para la implantación y gestión de la Red Natura 2000 en Castilla y León.
- Planes Básicos de Gestión y Conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000:
 - ZEC y ZEPA - ES4130010 - *Sierra de los Ancares*
 - ZEC y ZEPA - ES4130035 - *Valle de San Emiliano*
 - ZEC y ZEPA - ES4130003 - *Picos de Europa en Castilla y León*
 - ZEC y ZEPA - ES0000003 - *Picos de Europa*
 - ZEC y ZEPA - ES4140011 - *Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina*
- Planes Básicos de Gestión y Conservación de los valores Red Natura 2000.
- Planes de recuperación y conservación de distintas especies.
- Estrategia Nacional de Conservación del Desmán Ibérico.
- Estrategia para la Conservación del Visón europeo en España.
- Programa LIFE Desmania.

Es verdad que para la elaboración del Plan se han tenido en cuenta algunas planificaciones aquí descritas, como pueden ser algunos planes de conservación de especies, el plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla y León o diferentes Planes de Gestión de la Red Natura 2000 en Castilla y León, además del Plan Forestal de Castilla y León. Sin embargo, el resto de planificaciones que se señalaban en el informe para la elaboración del Documento de alcance no se han tenido en cuenta.

Para las planificaciones que sí se han incluido, se han mencionado y analizado las posibles interacciones que pudieran presentarse con el PHC Occidental, existiendo con algunos de ellos sinergias o interacciones negativas, como es el caso de la planificación relacionada con Red Natura 2000 o especies protegidas.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

13/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5LJTBRI8E6CF618C5IQ5I

Fecha Firma: 03/12/2022 15:17:50 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.gob.es/ver/Documentos/ver?loun=5LJTBRI8E6CF618C5IQ5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSCG-EAE-19-2020

Tabla 13. Análisis de las interacciones entre los objetivos ambientales del PNC, DCC y el resto de estrategias, planes y programas vigentes

Estrategias, programas y planes	Objetivo ambientales				Satisfacción de demandas			Eventos extremos		Aspectos de interacción relevantes
	OMA-3 y 7	OMA-4 1	OMA-4 4-6	OMA-4 7	OMA-8 D-1	D-2	Otros	E-1	E-2	
Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA)										-Emisiones directas e indirectas de la agricultura (amoníaco y otros) -Tratamiento de lodos de depuración -Efectos indirectos de los usos del agua (energía consumida y producida)
Programa de Acción Nacional de la Lucha contra la Desertificación (PANLD)										-Erosión o conservación de suelos (agricultura) -Restauraciones hidroclimato-forestales
Planes autonómicos en materia de espacios o hábitats protegidos o amenazados dependientes del agua										-Mejora del estado de las masas -Desarrollo del regadío -Infraestructuras (conectividad y alteración hidromorfológica)
Red Natura 2000. Planes directores e instrumentos autonómicos de gestión de espacios Red Natura 2000										-Mejora del estado de las masas -Desarrollo del regadío -Infraestructuras (conectividad y alteración hidromorfológica)
Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (en elaboración)										-Mejora del estado -Infraestructuras (conectividad y alteración hidromorfológica) -Demolición de presas (Mejora de la conectividad)
Plan forestal español y planes autonómicos										-Aprovechamientos forestales en DPHC -Restauraciones hidroclimato-forestales
Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030										-Resiliencia (seguías e instalaciones) -Prevención recursos hídricos y producción hidroeléctrica -Evolución demanda
Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 (en elaboración)										-Huella de carbono e eficiencia energética de los usos del agua (depuración, bombeos, regadío, etc.) -Importancia energía hidroeléctrica
Estrategia Marina para la Demarcación Noratlántica										-Interacción en aguas costeras y transición -Efectos alteración hidromorfológica (sedimentos) -Contaminación desde ríos (nutrientes, basuras, etc.)
Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española										-Erosión costera y balance sedimentario (variación caudal sólido) -Subida del nivel del mar -Riesgo de inundación

Estrategias, programas y planes	Objetivo ambientales				Satisfacción de demandas			Eventos extremos		Aspectos de interacción relevantes
	OMA-3 y 7	OMA-4 1	OMA-4 4-6	OMA-4 7	OMA-8 D-1	D-2	Otros	E-1	E-2	
Plan Especial de Sequía de la demarcación (PES)										Efectos sobre el estado de las masas en situaciones de deterioro temporal o caudales ecológicos mínimos
Programas autonómicos de acción para las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos de origen agrario										Efectos sobre el estado de las masas (estado químico) -Desarrollo y eficiencia del regadío
Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR)										Efectos sobre el estado de las masas (estado químico) Reutilización y eficiencia Coordinación y financiación
Plan de cooperación, transformación y resiliencia										Agricultura y desarrollo rural -Resiliencia de infraestructuras y ecosistemas
Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España 2021-2027 (PERAC) (en elaboración)										-Efectos sobre el estado de las masas -Desarrollo y eficiencia del regadío
Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030										Eficiencia en el uso del agua -Residuos construcción y usos del agua
Planes autonómicos de ordenación del territorio, infraestructura y urbanismo										-Demandas de agua urbana, industrial y agrícola -Ocupación y uso del suelo
Planes de protección civil ante el riesgo de inundación										-Coordinación

	Possible sinergia o interacción positiva. Los objetivos y las medidas para lograrlos son coherentes
	Sinergia o interacción positiva y/o negativa. Los objetivos y las medidas para lograrlos pueden tener elementos coherentes y/o incoherentes
	Possible sinergia o interacción negativa. Los objetivos y las medidas para lograrlos pueden ser incoherentes
	No se ha detectado interacción significativa

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO | Codificador: 5LJTBIGSECF018C9IQIGI
Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42
Firmado: JOSE ANGELO ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <http://www.bojyl.es/VerDocumentos/Ver?kai=5LJTBIGSECF018C9IQIGI> para visualizar el documento.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.55CC-EAE-19-2020

Se deben tener en cuenta medidas concretas al respecto, cumpliendo con lo dispuesto en los mismos e incluso yendo más allá, mejorando la protección y la consecución de los objetivos de estos planes o estrategias. Por ello, dentro del Programa de Medidas (PdM) se ha establecido un grupo de medidas para protección de hábitats y especies. Dentro de este grupo de medidas se dedica un apartado a explicar cómo se ha incluido la planificación de espacios protegidos (en especial Red Natura 2000) -principalmente los objetivos de conservación- a la planificación de medidas del Plan, asumiendo los objetivos recogidos en los planes de gestión a los objetivos del PHC Occidental. Estos objetivos se incorporan a la planificación a través de la Normativa del plan hidrológico, en los artículos 16 y 17. En concreto, dentro del artículo 17 se establece:

17.3. Los objetivos medioambientales para las zonas del Registro de Zonas Protegidas constituyen objetivos adicionales a los generales de las masas de agua con las cuales están relacionadas y aluden a los objetivos previstos en la legislación a través de la cual fueron declaradas dichas zonas y a los que establezcan los instrumentos para su protección, ordenación y gestión.

Las medidas incluidas en el PdM del Plan Hidrológico se recogen en el grupo de medidas de conservación de espacios de la Red Natura 2000. Estas medidas pueden integrarse en los siguientes subgrupos o líneas de actuación del PdM:

- Adaptación de sistemas existentes de saneamiento y depuración. Implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración. Mejora de la eficiencia de los sistemas de depuración existentes para su adaptación a los nuevos escenarios y objetivos de transición hídrica.
- Ajustes y perfeccionamiento del régimen de caudales ecológicos.
- Mantenimiento y mejora de estuarios y zonas costeras y estudios para la adecuación de litoral.
- Medidas de protección de las masas de agua:
- Medidas para la restauración y rehabilitación de riberas fluviales y humedales interiores.
- Eliminación o adecuación ambiental de azudes y estudios para la adecuación de obstáculos.
- Medidas de control de especies invasoras.
- Redes de control y seguimiento del medio hídrico.

De esta manera, parece que tanto la Normativa del PH como su PoM mantienen disposiciones y actuaciones coincidentes en gran medida con las medidas recogidas en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000, al menos de manera genérica, al margen de que no se especifique asignación económica específica para la conservación de espacios de la Red Natura 2000.

Tabla 19. Presupuestos. Protección de hábitats y especies amenazadas

Líneas de actuación	Presupuesto 2022 - 2027
Medidas de protección de hábitats y especies	450.000,00 €
Medidas de conservación de espacios de la Red Natura 2000	- €
Medidas de gestión de reservas hidrológicas	3.398.875,00 €
TOTAL	2.848.875,00 €

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

15/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO: | Localizador: 5LJTRRGSECF619C5IQI5I
Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42
Firmado: JOSÉ ANGELO ARRANZ SANZ

Accede a la página web: <https://www.jcyl.es/ve/Documentos/ve/?id=5LJTRRGSECF619C5IQI5I> para visualizar el documento

Expte.SSCC-EAE-19-2020

➤ **Diagnóstico ambiental**

El diagnóstico ambiental efectuado para la revisión del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental parece, a la luz de la información disponible en este Servicio, acorde con la realidad de la cuenca, habiendo alcanzado un grado de detalle adecuado a la fase de tramitación en que se encuentra.

Categoría masa	Naturaleza masa	Nº de masas	Estado	PH 3º ciclo Situación actual		PH 3º ciclo Horizonte 2027				
				Buen Estado/Potencial		BE/P en 2027		BE/P más allá 2027 (3,4 CN)		OMR (4,5)
				Nº masas	% masas	Nº masas	% masas	Nº masas	% masas	
Río	Natural	223	EE	201	68,1	22	7,5	0	0	0
			EQ	218	73,9	5	1,7	0	0	0
			E. masa	200	67,8	23	7,8	0	0	0
	Muy modificado	16	PE	8	3,1	10	3,1	0	0	0
			EQ	24	4,7	4	1,4	0	0	0
			E. masa	8	3,1	10	3,1	0	0	0
Lago	Natural	5	EE	4	1,4	1	0,3	0	0	0
			EQ	5	1,7	0	0,0	0	0	0
			E. masa	4	1,0	1	0,3	0	0	0
	Embalses	11	PE	9	3,1	2	0,7	0	0	0
			EQ	10	3,4	1	0,3	0	0	0
			E. masa	8	2,7	3	1,0	0	0	0
	Artificial	7	PE	1	0,3	1	0,3	0	0	0
			EQ	1	0,3	1	0,3	0	0	0
			E. masa	1	0,3	1	0,3	0	0	0
Aguas de transición	Natural	16	EE	11	3,7	5	1,7	0	0	0
			EQ	16	5,4	0	0,0	0	0	0
			E. masa	11	3,7	5	1,7	0	0	0
	Muy modificado	5	PE	2	0,7	3	1,0	0	0	0
			EQ	4	1,4	1	0,3	0	0	0
			E. masa	2	0,7	3	1,0	0	0	0
Aguas costeras	Natural	14	EE	13	4,4	1	0,3	0	0	0
			EQ	14	4,7	0	0,0	0	0	0
			E. masa	13	4,4	1	0,3	0	0	0
	Muy modificado	1	PE	1	0,3	0	0,0	0	0	0
			EQ	1	0,3	0	0,0	0	0	0
			E. masa	1	0,3	0	0,0	0	0	0
TOTAL		295	EE/PE	250	84,7	45	15,3	0	0	0
	EQ		283	95,9	12	4,1	0	0	0	
	E. masa		248	84,1	47	15,9	0	0	0	

Table resumen de los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales.

Se considera positivo e imprescindible, de cara a poder establecer las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos ambientales, el hecho de que en esta fase se haya incluido el análisis de las desviaciones observadas en el cumplimiento de los objetivos ambientales previstos a 2021, analizando sus causas, así como el grado de cumplimiento de las determinaciones ambientales de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de 2º ciclo relativas a los objetivos ambientales,

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

16/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO | Localizador: 5LJTRIGSECF618CSIQI5I
 Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copio: 04/02/2022 14:02:42
 Firmado: JOSÉ ANGELO ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.sejy.es/ver/Documentos/ver?ouri=5LJTRIGSECF618CSIQI5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSCC-EAE-19-2020

limitaciones técnicas y científicas que hayan existido para ello y las actuaciones que establecen en el plan de tercer ciclo para cumplirlas.

Se ha recogido la información del número de masas de agua que han cambiado su objetivo ambiental respecto al PH anterior. En la siguiente tabla se puede observar el dato del número de masas en las que finalmente su objetivo es el buen estado en 2015 (aparece en color verde), el de las prórrogas a 2021 (en naranja) y el de las prórrogas a 2027 (en rojo).

No se ha detectado incumplimiento para ninguna de las masas de agua en las que en el segundo ciclo de planificación se contempló como objetivo medioambiental (OMA) alcanzar un buen estado en 2015, por lo que se ha mantenido este horizonte de cumplimiento del OMA.

Tabla 30. Evolución en la consecución de OMA respecto a la considerada en el II ciclo

OMA	Nº masas PH 15-21	Estado 2019 Bueno		Estado 2019 Peor que Bueno		Nº masas PH 21-27
		Nº masas	OMA para PH 21-27	Nº masas	OMA para PH 21-27	
Buen estado 2015	248	238	Buen estado en 2015	10	Prórroga 2027	248
Con prórroga a 2021	39	9	Buen estado en 2021	30	Prórroga 2027	39
Con prórroga a 2027	3	1	Embalse de Trasona: Buen estado en 2021	2	Pozón de la Dolores y Embalse de Reocin: Prórroga 2027	3
Con OMA menos riguroso	3	0		3	Prórroga 2027	3
Masas nuevas del tercer ciclo	-	1	Buen estado en 2015	1	Prórroga 2027	2
Total masas	293	249		46		295

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación centra su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación, principalmente en la protección y preparación en caso de producirse, no dando la suficiente relevancia a un factor muy importante como sería reducir en origen el riesgo actualmente existente de inundación. Actualmente en numerosas cabeceras de los ríos y arroyos de alta montaña se encuentran zonas eminentemente deforestadas y en las cuales la vegetación de ribera y circundante es escasa o casi ausente, teniendo esto sus graves consecuencias en caso de lluvias abundantes, produciéndose una rápida concentración de los flujos de ladera que propician caudales de avenida, además de arrastre de sustratos, barrido de áreas con valores naturales de importancia y la llegada de caudales torrenciales cauces abajo. Para evitar o, cuando menos, amortiguar estas situaciones es preciso impulsar medidas de **restauración fluvial** y de **restauración hidrológico-forestal de las cabeceras de cuenca hidrográficas**. Mediante la revegetación de la ribera y la estabilización de los márgenes del cauce, se crearán nuevas zonas de protección y refugio para la fauna asociada a los ecosistemas fluviales, y junto con la forestación de las laderas serviría de barrera y esponja para frenar y reducir el caudal en caso de precipitaciones cuantiosas.

Como **grandes objetivos ambientales** dentro del Plan Hidrológico y el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación del Cantábrico Occidental, a juicio de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal se valoran los siguientes:

➤ **Mejora de la calidad de las aguas**

Tal y como se observó en el informe para la elaboración del Documento de Alcance elaborado por la Dirección General, el Plan debería solventar un problema que se lleva arrastrando de planes

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

17/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SLJTR8IQSECF618C5IQIS

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:35 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.aaj.es/verDocumentos/ver?token=SLJTR8IQSECF618C5IQIS> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSOC-EAE-19-2020

anteriores y en esta zona que nos ocupa está básicamente ocasionado por vertidos sin depurar de zonas urbanas.

El Programa de Medidas del Plan considera que la contaminación de origen urbano puede considerarse uno de los principales problemas del medio acuático de la DHC Occidental. La insuficiencia en la depuración de vertidos de aguas residuales urbanas o incluso el vertido de aguas sin depurar por ausencia de conexión o existencia de red de saneamiento, se traduce en alteraciones de las características biológicas y/o fisicoquímicas del medio acuático y pone en peligro la consecución del buen estado ecológico o químico en determinadas masas de agua.

A pesar de en el Plan vigente se propusieron una serie de medidas al respecto, la inversión prevista se ha visto ralentizada y estas medidas no se han podido materializar plenamente. Esto ha dado lugar a un freno en la evolución positiva del estado de las masas de agua superficiales. Siguen existiendo, por tanto, problemas derivados del vertido y alivio de aguas residuales urbanas insuficientemente depuradas. El vertido y alivio de aguas residuales urbanas genera contaminación orgánica, contaminación por nutrientes y una afección importante en los valores de los indicadores biológicos.

En relación con esta cuestión, el Programa de Medidas del Plan indica que *'ya no es posible justificar exenciones al logro de los objetivos ambientales en virtud de que, por razones de coste desproporcionado o de viabilidad técnica, estas no puedan estar materializadas y causar efectos antes de 2027'*; es decir, no se puede acoger a exenciones para esquivar un problema que se puede resolver mediante el adecuado tratamiento de los vertidos urbanos o industriales que lo ocasionan, especialmente en aquellos casos en que el factor desencadenante esté perfectamente identificado.

El plan de actuaciones que se plantea para hacer frente a este problema está basado en la identificación y priorización de medidas necesarias para el cumplimiento de la Directiva de aguas residuales urbanas 91/271/CEE y de la DMA.

Con respecto a la Directiva de aguas residuales urbanas, en la demarcación se han registrado varios incumplimientos de sus requisitos en diferentes aglomeraciones urbanas.

Además, se ha realizado una revisión detallada del estado de las masas de agua, analizando los indicadores fisicoquímicos, biológicos e hidromorfológicos de las que no alcanzan el buen estado y también las presiones responsables de dichos incumplimientos. Se han identificado, por ello, las presiones concretas responsables de los mismos y se han propuesto una serie de medidas para alcanzar el buen estado de las masas de agua. Estas medidas se estructuran en cinco líneas de actuación:

- Construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Otras adaptaciones de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas (ampliación de capacidad, eliminación de olores, desinfección u otras mejoras).
- Construcción y mejora o reparación de colectores y bombeos de aguas residuales.
- Construcción y mejora o reparación de saneamiento y abastecimiento.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

18/37



CÓPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO. Localizador: SLJTBRIQSECF618C5QIS1

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha codif.: 04/02/2022 14:09:42

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.gob.es/valida/ver?token=SLJTBRIQSECF618C5QIS1> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.55CC-EAE-19-2020

El presupuesto para estas líneas de actuación es el siguiente:

Líneas de actuación	Presupuesto 2022-2027
Implantación de nuevas infraestructuras de depuración	137.663.228,93 €
Mejora de la eficiencia de los sistemas de saneamiento y depuración existentes para su adaptación a nuevos escenarios y objetivos de transición hídrica	64.485.365,27 €
Nuevos colectores de saneamiento para la integración de aglomeraciones urbanas, optimizando su organización territorial y la gestión de sus vertidos	85.410.536,18 €
Medidas para el control de desbordamientos o atayos	453.000,00 €
Otras medidas de saneamiento y depuración	- €
TOTAL	288.012.130,38 €

Las medidas propuestas para solventar el problema en vertidos urbanos insuficientemente depurados de poca entidad, que es lo que afectaría a la parte que pertenece a Castilla y León de la cuenca, son el refuerzo de la necesidad de conexión a colector de los vertidos a cauces existentes en trama urbana y materializar progresivamente la conexión a colector de los actuales vertidos a cauce siempre y cuando sea factible. Además también se proponen medidas de mejora y mantenimiento de las redes de saneamiento de estas entidades urbanas menores.

A pesar de todo, debido al número y envergadura de las actuaciones programadas, se ha planteado una priorización de las mismas. La metodología se basa en considerar la eficacia de la actuación, además de otros criterios como la inversión, población equivalente servida, entidad y longitud de la masa de agua relacionada... lo que parecería dificultar que las medidas necesarias en la zona de la cuenca perteneciente a Castilla y León se realicen de forma temprana o se realicen siquiera.

Por otro lado, en lo referente a la calidad de las aguas turbinadas o desembalsadas, este Servicio considera imprescindibles, al menos en espacios Red Natura 2000 así como en Espacios Naturales Protegidos, que se adopten medidas preventivas y correctoras de los efectos del agua desembalsada tanto aguas abajo como en el propio embalse. También debería tomarse en cuenta para los caudales ecológicos y generadores.

Como medidas preventivas se sugieren: selección de la fecha de desembalse (y de utilización de torre de tomas), modelización físico-química del desembalse, operaciones previas de dragado, rescate de peces del embalse y en el río aguas abajo, selección de la velocidad de desembalse, sueltas preliminares de agua, decantación de aguas salientes, mezcla de la columna de agua desembalsada, sistemas de retención de restos en la cola del embalse, diques de cola.

Como medidas correctoras se sugieren: retirada de ejemplares muertos de peces, retirada de restos y arrastres inertes, sueltas de limpieza desde el embalse, acondicionamiento del cauce y las riberas si se detectan modificaciones no coherentes, repoblación piscícola o revegetaciones puntuales.

➤ **Caudales ecológicos**

Tal y como recoge la Memoria del Borrador del Plan, el régimen de caudales ecológicos es aquel "que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado potencial ecológico en ríos o aguas de transición".

La ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica establece que el plan hidrológico recogerá una síntesis de los estudios específicos efectuados por el organismo de cuenca para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos.

19/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO. Localizador: 5LJTRIGSECF818C5I0I5I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.sede.jcyl.es/verDocumento/ver?font=5LJTRIGSECF818C5I0I5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte 55CC-EAE-19-2020

En el "Tema 6 Mantenimiento de caudales ecológicos" del documento "EPTIs" se indica lo siguiente: "Los avances hasta ahora [del cálculo de caudales ecológicos] han sido limitados, por lo que se debe avanzar en la determinación del resto de elementos que exige la IPH, es decir: caudales de crecida y tasa de cambio para los ríos, caudales mínimos y su distribución temporal y caudales altos y crecidas para las aguas de transición y variaciones estacionales e interanuales y funcionamiento hidrológico y balance hídrico para los lagos y zonas húmedas".

En los trabajos llevados a cabo en el tercer ciclo de planificación, en lo referente a las masas de agua de la categoría río y embalse, se ha partido del régimen de caudales ecológicos mínimos establecido en el plan 2016/2021, adaptando el mismo a la nueva delimitación de masas de agua y cuencas vertientes llevada a cabo durante la redacción del plan de este tercer ciclo. En la memoria de este Plan se destaca que "siguen siendo necesarios más estudios que aseguren la relación existente entre el RCE y el estado de las masas de agua, para ajustar o mejorar los caudales ecológicos en las zonas protegidas y avanzar en el conocimiento de las necesidades hídricas de las especies asociadas a los cursos fluviales entre otros".

La determinación de los caudales ecológicos máximos se basa en el estudio realizado en aquellas masas que habían sido previamente seleccionadas para realizar estudios de modelación del hábitat y que tienen importantes estructuras de regulación aguas arriba, y así se mantienen en este ciclo. Son un total de 5 masas. Para estas masas sería necesario estimar una tasa máxima de cambio tanto para las condiciones de ascenso como de descenso de caudal. Es un trabajo que se encuentra en desarrollo actualmente.

Nos sigue pareciendo importante transmitir, como ya hicimos en el informe para la elaboración del Documento de Alcance, que, fruto de los trabajos llevados a cabo en la tarea evaluadora de este Servicio, se ha puesto de manifiesto que la metodología más adecuada para hallar los caudales mínimos con los que garantizar la conservación de hábitats y especies no es la IFIM-PHABSIM sino la MESOHABSIM, que se adapta mucho mejor a simular los requerimientos reales de dichos hábitats y especies. Y ello porque la segunda metodología considera tramos mayores de los cursos fluviales, que son los que realmente necesitan y utilizan las especies para desarrollar todo su ciclo vital y sobrevivir, mientras que la primera se limita a tramos excesivamente cortos que impiden una representación adecuada del tramo de río sobre el que se va a fijar el caudal mínimo.

El Plan establece que para la definición y desarrollo de los caudales ecológicos es necesario buscar la compatibilidad de los derechos al uso del agua con el régimen de caudales ecológicos (proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos). Sin embargo, hay que tener en cuenta que los requerimientos que hábitats y especies tienen de un determinado caudal no depende del acuerdo a que puedan llegar las diferentes partes interesadas. La necesidad que pudiera existir de fijar determinados caudales mínimos para asegurar la satisfacción de las demandas de agua existentes o futuras no debería eximir de reflejar la realidad y manifestar que dichos caudales mínimos pudieran no cumplir con su objetivo ambiental.

Además, parece que la metodología para la determinación de los caudales ecológicos no ha variado sustancialmente con respecto a los primeros trabajos para la elaboración del Plan Hidrológico del primer ciclo. En el anejo V Caudales Ecológicos, al tratar la determinación del régimen de caudales ecológicos, se habla del método utilizado durante el primer ciclo, utilizándolo como base para los cálculos del segundo ciclo que utilizaron estudios de perfeccionamiento de los mismos, ajustando los datos en determinadas masas de agua. Aun así, en el texto se dice "la conclusión fue que será necesario abrir una nueva etapa en este tipo de estudios que permita alcanzar resultados más robustos [...] por tanto, se mantienen los regímenes de caudales ecológicos mínimos contenidos en el RD 399/2013". Sí que se pudo cambiar el procedimiento de extrapolación entre puntos, proponiendo una nueva fórmula para la extrapolación de caudales mínimos ecológicos en sustitución a la utilizada para el ciclo anterior. Sin embargo, el texto vuelve a señalar que "cabe destacar que siguen siendo necesarios más estudios de perfeccionamiento del RCE". Por tanto, el cálculo continúa resultando insuficiente para determinar los caudales ecológicos, más si tenemos

20/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SLJTR8IGSECF618C5QI5I

Fecha Firma: 03/02/2022 16:17:55 Fecha cop: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.gyl.es/ver/documentos/ver?ioun=SLJTR8IGSECF618C5QI5I> para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior: ENRHSUA3D6PU5DRQFPBAAD8

Expte.55CC-EAE-19-2020

en cuenta que los primeros resultaron insuficientes, quedándose en algunos casos muy cerca de los caudales mínimos absolutos.

Para este nuevo ciclo, evaluando masas incluidas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para las que se han determinado caudales ecológicos, vemos que ha habido algunas variaciones con respecto al Plan vigente, habiéndose disminuido el caudal ecológico en dos de ellas (Río Cares II y Río Sella I) y aumentándose en una (Río Cares I).

Segundo Ciclo del PH (2015/2021)							
Código masa	Nombre masa	Caudal Mínimo Ecológico (m³/s)					
		Situación Hidrológica Ordinaria			Emergencia por Sequía Declarada		
		Aguas altas	Aguas medias	Aguas bajas	Aguas altas	Aguas medias	Aguas bajas
ES134MAR000670	Río Sella I	0,39	0,29	0,17	0,39	0,29	0,17
ES129MAR000590	Río Cares I	0,32	0,25	0,14	0,32	0,25	0,14
ES131MAR000610	Río Cares II	1,44	1,25	0,74	1,44	1,25	0,74
Tercer Ciclo del PH (2022/2027)							
Código masa	Nombre masa	Caudal Mínimo Ecológico (m³/s)					
		Situación Hidrológica Ordinaria			Emergencia por Sequía Declarada		
		Aguas altas	Aguas medias	Aguas bajas	Aguas altas	Aguas medias	Aguas bajas
ES134MAR000670	Río Sella I	0,21	0,15	0,10	0,21	0,15	0,10
ES129MAR000590	Río Cares I	0,35	0,31	0,20	0,35	0,31	0,20
ES131MAR000610	Río Cares II	0,32	0,25	0,14	0,32	0,25	0,14

Los datos se recogen diferenciando entre aguas altas (meses de enero, febrero, marzo y abril), aguas medias (meses de mayo, junio, noviembre y diciembre) y aguas bajas (meses de julio, agosto, septiembre y octubre).

Se puede observar que para el caso de Río Cares II, la disminución del caudal mínimo ecológico con respecto al anterior ciclo ha sido muy evidente. Además, de forma ilógica, se han propuesto caudales mínimos ecológicos mayores para tramos más altos de la masa de agua (Cares I), lo cual carece de sentido ya que el caudal tiende a aumentar con el avance del curso del río, no al revés.

Tomando como ejemplo las masas de agua Río Sella I y Río Cares II y los datos recogidos de las estaciones de aforo que se encuentran en ellas, se puede observar que los caudales mínimos ecológicos propuestos se encuentran muy por debajo de los caudales mínimos medios que se obtienen para esas masas de agua. En concreto, en el caso de la masa Río Cares II los caudales mínimos ecológicos propuestos no llegan a superar el 32% del caudal mínimo absoluto, ni el 13% del caudal mínimo medio para cada mes en el mejor de los casos. Lo cual queda muy por debajo de caudal que debería llevar el río de forma natural y muy por debajo del caudal necesario para el mantenimiento ecológico de las especies y hábitats dependientes de esta masa de agua. Estos caudales se consideran claramente insuficientes para la consecución de los objetivos que la ley les marca.

Para la masa Río Sella I ocurre algo parecido, pero los datos recogidos en la estación de aforo de esta masa podrían resultar insuficientes para establecer una comparación ya que solo se dispone de datos para los años entre 2012 y 2014. Aun así, se puede observar que los caudales mínimos ecológicos propuestos suponen, en el mejor de los casos, el 26% de los caudales mínimos absolutos y el 19% de los caudales mínimos medios. Resulta, a todas luces, insuficiente.

21/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GL1T8RIQSECF618C5IQ5I
Fecha Firm: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42
Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.gob.es/valida/Documentos/Ver?token=GL1T8RIQSECF618C5IQ5I> para visualizar el documento

Expte.SSCC-EAE-19-2020

A continuación se presentan los datos recogidos para estas dos masas de agua.

Masa de agua Cares II (ES18MSPFES131MAR000610) en la estación 1274 Poncebos. Datos de caudal mínimo medio diario y caudal medio mensual.

Datos de caudal mínimo medio diario del mes en m ³ /s para estaciones de aforo en ríos													
Estación	Año	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1274	1994-1995	1,88	1,74	1,1	4,61	2,25	5,68	2,54	3,49	1,98	1,62	1,5	1,4
1274	1995-1996	1,5	1,74	1,74	1,88	2,25	2,96	4,83	4,23	2,38	1,74	1,3	1
1274	1996-1997	1,3	1,2	6,19	5,01	3,04	1,65	1,55	2,97	1,95	1,55	1	2,08
1274	1997-1998	1,67	2,71	3,77	2,71	2,71	3,2	4,58	4,15	2,71	1,44	0,72	0,72
1274	1998-1999	2,67	1,81	4,8	4,15	2,23	4,15	5,95	8,33	2,38	1,09	1,34	1,25
1274	1999-2000	2,73	2,33	4,36	1,85	2,58	2,2	5,41	8,15	2,33	1,53	1,53	1,34
1274	2000-2001	2,58	4,59	2,45	7,87	2,58	3,03	3,33	5,94	2,33	1,85	1,25	0,83
1274	2001-2002	1	0,91	1,94	2,08	2,45	2,45	2,73	4,39	3,03	1,17	1	1,74
1274	2002-2003	1,74	2,33	4,58	4,02	3,33	3,33	3,03	3,67	2,33	1,17	0,83	1,08
1274	2003-2004	1,85	4,02	3,85	3,67	1,95	2,58	4,19	7,87	3,67	1,26	0,85	0,72
1274	2004-2005	0,72	2,73	2,08	3,18	3,33	2,88	7,87	8,72	4,99	1,08	1	1
1274	2005-2006	1,08	4,02	3,33	3,67	3,67	4,18	5,64	3,18	2,33	1,34	1,08	1
1274	2006-2007	1,43	1	1,85	1,74	4,59	4,36	9,96	5,94	2,88	1,34	1,08	1,64
1274	2007-2008	1,43	1,43	1,74	1,74	1,53	1,85	9,96	4,19	4,39	1,08	1,17	1,17
1274	2008-2009	1,26	7,08	4,19	3,03	3,33	4,36	5,19	12,73	5,41	2,33	2,58	1,53
1274	2009-2010	0,8	1,26	2,23	2,66	2,33	2,33	2,33	9,35	5	1,43	0,8	0,65
1274	2010-2011	0,81	3,73	2,72	1,82	2,85	3,73	4,19	2,97	1,82	0,56	0,29	0,29
1274	2011-2012	0,28	1,64	2,15	1,82	2,44	2,97	2,85	5,99	2,49	1,25	1,04	1,04
1274	2012-2013	0,29	3,23	2,05	1,66	3,4	3,32	5,55	6,43	5,4	2,71	0,01	0,01
1274	2013-2014	0,01	0,01	2,81	3,58	3,36	5,99	11,55	3,25	3,13	1,12	0,89	0,78
1274	2014-2015	-	-	-	-	-	-	13,6	-	3,47	-	-	-
1274	2015-2016	2,38	-	1,78	2,5	-	-	8,41	8,27	5,02	1,75	0,89	0,89
1274	2016-2017	-	-	1,32	0,96	-	-	2,84	2,94	-	0,89	-	1,23
1274	2017-2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,46	1,38	1,19
Mínimo del periodo		0,01	0,01	1,10	0,99	1,53	1,95	1,55	2,97	1,82	0,56	0,01	0,01
Máximo medio		1,41	2,48	3,64	3,69	4,91	3,39	6,57	5,75	3,25	1,91	1,87	1,89
Q medio mensual		6,606	10,551	9,34	8,82	8,25	10,84	12,03	11,84	7,8	2,93	1,9	2,84

Si se comparan estos datos con los caudales mínimos ecológicos fijados por el PH para este tramo de río se puede comprobar que el caudal mínimo ecológico propuesto es muy inferior al valor más bajo de toda la serie de datos del caudal mínimo medio diario que ha circulado por este tramo del río desde el año 1994-1995, siendo, en el mejor de los casos un 68% inferior. Si se compara con la media de dichos caudales mínimos diarios, el caudal ecológico mínimo propuesto llega, en el caso más alto, al 13% (87% inferior) de dicho valor en los meses más favorables, que son, paradójicamente, los de máxima sequía.

Si la comparación se efectúa con el caudal medio mensual las proporciones resultan misérrimas, siendo el caudal mínimo ecológico poco más del 7% del caudal medio mensual en el mejor de los casos, nuevamente en los meses de máxima sequía (agosto) y no alcanzando ni siquiera el 3% en los meses de máximos caudales (marzo, abril y mayo).

Caudales mínimos ecológicos. Año normal. Plan Hidrológico 2021-2027													
0,14	0,26	0,25	0,32	0,32	0,32	0,25	0,25	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14
1400%	2500%	23%	32%	21%	16%	21%	9%	14%	25%	1400%	1400%	% del Q _{min} absoluta	
10%	10%	9%	11%	11%	9%	8%	4%	8%	8%	13%	13%	% del Q _{min} medio	
2,50%	2,37%	2,68%	3,63%	3,88%	2,93%	2,66%	3,17%	3,21%	4,78%	7,37%	4,93%	% del Q _{medio} mensual	

No se han tenido en cuenta los datos para los meses de octubre y noviembre del año 2013-2014, ni de agosto y septiembre del 2012-2013, ya que parece que presentan valores anómalos debido a registros de Q_{min} de 0,01 m³/s durante los cuatro meses de manera consecutiva, lo que parece un error de la medición en la propia estación de aforo.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

22/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJ18RIGSECF018C3IQI6I
 Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42
 Firmado: JOSÉ ANGEI ARRANZ SANZ

Accede a la página web: https://www.ac.jcyl.es/va/Documentos/va/?token=5I_J18RIGSECF018C3IQI6I para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSSC-EAE-19-2020

En el río Sella I se han tomado los datos de la estación de aforo 1297 Río Sella en Ribota, en la masa de agua ES018MSPFES134MAR000670. Los datos obtenidos son los siguientes:

Datos de caudal mínimo medio diario del mes en m ³ /s para estaciones de aforo en ríos													
Estación	Año	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1297	2012- 2013	0,7	1	1,64	1,71	3,91	3,53	3,21	3	1,85	0,9	0,65	0,48
1297	2013- 2014	0,55	0,58	1,26	1,64	2,26	2,46	2,13	1,37	1,06	0,81	0,72	0,62
1297	2014- 2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1297	2015- 2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1297	2016- 2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1297	2017- 2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Qmínimo del período		0,55	0,58	1,26	1,64	2,26	2,46	2,13	1,37	1,06	0,81	0,65	0,48
Qmínimo medio		0,83	0,78	1,45	1,88	3,09	3,00	2,57	2,19	1,45	0,96	0,69	0,55
Q medio mensual		0,87	1,645	2,32	3,96	5,026	6,15	4,46	3,085	2,305	1,095	0,785	0,64

Caudales mínimos ecológicos. Año normal. Plan Hidrológico 2021-2027													
0,1	0,15	0,15	0,21	0,21	0,21	0,21	0,15	0,15	0,1	0,1	0,1 m ³ /s		
18%	28%	12%	13%	9%	9%	10%	11%	14%	12%	15%	21% % del Qmín absoluto		
18%	19%	10%	13%	7%	7%	8%	7%	10%	12%	15%	18% % del Qmín medio		
11,49%	9,12%	6,47%	5,32%	4,18%	4,08%	4,71%	4,86%	6,61%	9,13%	12,74%	15,63% % del Qmedio mensual		

Parece que la tendencia en las masas de agua de la demarcación que se incluyen en la comunidad autónoma de Castilla y León es la de proponer caudales ecológicos muy bajos desde la propia cabecera de los ríos, lo que repercutirá de forma muy negativa aguas abajo.

Dada la importancia de la determinación de los caudales ecológicos como uno de los elementos fundamentales para la consecución del buen estado ecológico de los ríos, este Servicio vuelve a reiterar lo señalado al respecto de la metodología empleada, que no se considera la más adecuada para la obtención de los caudales ecológicos, entre otras razones porque no se adaptan a la ecología de muchas de las especies que habitan los cauces, especialmente aquellas que requieren amplios tramos del río para completar su ciclo vital, como podrían ser aquellas que utilizan diferentes tramos del río en sus distintas etapas de su ciclo vital o por realizar movimientos estacionales a lo largo del mismo. En este sentido, la metodología MESOHABSIM, se considera mucho más adecuada a las necesidades reales de las especies.

Parece que tratándose de cabeceras de ríos, poco modificados, este cálculo no resulta tan importante como para otras masas de agua, sin embargo, algunas de estas masas si se encuentran modificadas por pequeñas estaciones hidroeléctricas o infraestructuras de retención de agua, lo que las hace susceptibles de sufrir cambios en sus caudales, más aún si tenemos en cuenta que dentro de esta Comunidad las masas de agua de la demarcación discurren por espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, por lo que estos cambios en el caudal podrían tener relevancia para la conservación de hábitats y especies relacionados con el medio acuático.

Las continuas variaciones de caudal provocadas por los distintos aprovechamientos del agua circulante -para riego o hidroeléctricos de forma principal- resultan lesivas para el comportamiento natural de la ictiofauna, algo especialmente relevante en aguas del Parque Nacional, debiendo mejorarse no solo en el establecimiento de unos adecuados caudales ecológicos sino también en su efectivo cumplimiento. Es primordial evitar los aprovechamientos abusivos que en ocasiones pueden dejar el río en condiciones de subsistencia límite, por ejemplo, en el río Agüera, en el término de Oseja de Sajambre y en el río Cares aguas abajo de la localidad de Calín, pues en ambos casos existen dos minicentrales hidroeléctricas vinculadas a estos ríos.

Asimismo, por su trascendencia en buena parte de los valores naturales vinculados a los ecosistemas fluviales, el seguimiento del cumplimiento de los caudales ecológicos, una vez que estén correctamente definidos, incluyendo todos los parámetros que los determinan y recogidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica (Caudales mínimos, caudales máximos, así como la





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. 5500-EAE-19-2020

distribución temporal de los mismos, los caudales de crecida y la tasa de cambio), se considera trascendental para la determinación y seguimiento de los posibles impactos que se puedan ocasionar sobre los valores naturales vinculados a la red fluvial de la cuenca.

Una propuesta de caudales ecológicos como la que realiza el Plan Hidrológico para el periodo 2022/27 podría afectar seriamente a la conservación de las especies y hábitats dependientes del medio hídrico dentro de la comunidad autónoma de Castilla y León. Más aun teniéndose en cuenta que se trata de espacios protegidos, lo que podría resultar en la no consecución de los objetivos de conservación recogidos en sus planes de gestión y/u ordenación.

➤ **Conectividad (alteraciones hidromorfológicas)**

Es esencial la continuidad longitudinal y transversal de las aguas y de las riberas, fundamental para la conectividad entre los distintos espacios RN2000, función que cobra especial relevancia frente a los efectos del cambio climático.

Las alteraciones hidromorfológicas y la ocupación del dominio público pueden considerarse uno de los principales problemas del medio acuático de la DHC Occidental, resultando la restitución o mejora de las características morfológicas de las masas de agua superficiales y de los ecosistemas relacionados uno de los mayores retos a largo plazo para conseguir la mejora del estado de las masas de agua superficiales de la demarcación. Según la Memoria del Plan, un 5,42% de las masas de agua superficial están sometidas a presiones hidromorfológicas significativas por alteración física del cauce. Se han inventariado más de 950 obstáculos transversales en las masas de agua, la mayor parte correspondiente a estructuras en desuso como son azudes y pequeñas presas que interrumpen los movimientos y migraciones de las especies piscícolas, alteran las condiciones del régimen hídrico, dificultan el transporte de sedimentos y como consecuencia se produce una pérdida de diversidad y naturalidad. En algunos casos la alteración morfológica ha sido de tal magnitud que las medidas necesarias para la reversión se consideran inviables desde un punto de vista técnico o económico, aunque esto ocurre en pocos casos (35 masas de la demarcación).

Las alteraciones longitudinales, relacionadas con la forma convencional en las que se han utilizado para la protección frente a avenidas, han generado un importante deterioro de la vegetación de ribera. Sin embargo, en los últimos años se ha producido un incremento en la superficie ocupada por el bosque de ribera y un crecimiento en la altura y densidad del arbolado que caracteriza a estos bosques en los ríos de la demarcación, aunque en la mayor parte de los tramos aún no se alcanza el estado deseable.

El Programa de Medidas propuesto para el horizonte 2022/2027 aborda este problema con una serie de actuaciones. Nos alegra comprobar que con estas actuaciones se han tenido en cuenta las sugerencias que desde esta Dirección General se realizaron para la elaboración del documento de alcance de este Plan. Se plantean las siguientes líneas de actuación:

- Medidas de protección de las masas de agua superficiales frente al deterioro morfológico.
- Restauración y rehabilitación de riberas fluviales y humedales interiores.
- Eliminación o adecuación ambiental de azudes.
- Mantenimiento y mejora de estuarios y zonas costeras.
- Programa de mantenimiento y conservación de cauces.

Estas actuaciones están orientadas hacia la mejora de las condiciones ambientales, con referencia general de las condiciones inalteradas y la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza. Además, ofrecen una relación coste/beneficio favorable, ayudando también en la mitigación del riesgo de inundación y de contribución al logro de los objetivos ambientales.

Con respecto a las medidas de protección frente al deterioro morfológico se propone la coordinación e imbricación entre el Plan Hidrológico y el PGRI, ya que las medidas están basadas en las disposiciones de regulación del uso del suelo en función del grado de inundabilidad.

Además, se han incluido en el Registro de Zonas Protegidas (RZP) del PH los bienes de interés patrimonial relacionados con el agua, de forma que puedan ser identificados y considerados a todos

24/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO - Localizador: 5LJTB8RIGSECF818C5/QI6I
Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42
Firmado: JOSE ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.de.gob.es/ve/Documentos/ver?num=5LJTB8RIGSECF818C5/QI6I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSCC-EAE-19-2020

los efectos necesarios. Se abordan, de esta manera, proyectos de restauración y puesta en valor de elementos del patrimonio cultural asociado a los cauces de agua (molinos, ferrerías) al mismo tiempo que restaura y pone en valor su patrimonio natural (permeabilización del azud, restauración del bosque de ribera, etc.). Se proponen también campañas de sensibilización sobre la importancia de mejorar el estado morfológico de las masas de agua.

La restauración y rehabilitación de riberas fluviales y humedales interiores es fundamental para avanzar en la mejora de las masas de agua superficiales y sus ecosistemas asociados. Algunas medidas relacionadas con este tipo de actuaciones, que incluyen restauración y rehabilitación de riberas, mejora de las condiciones de los cauces, proyectos de custodia de territorio... se están llevando a cabo en la actualidad. Es verdad que la situación económica general de los últimos años ha afectado a la inversión de las administraciones y organismos, resultando en el aplazamiento de la puesta en marcha de muchas medidas y en la priorización de esta inversión en actuaciones consideradas más urgentes, como las relacionadas con la reducción del riesgo de inundaciones o con la insuficiencia o déficit de depuración de las aguas.

De cara al tercer ciclo de planificación se ha considerado necesario un impulso de las medidas de este tipo, dirigido por un lado a tratar de abordar proyectos de restauración o mejora ambiental de cierta envergadura que permitan cumplir los objetivos ambientales y, por otro, al impulso de actuaciones de menor entidad que progresivamente conduzcan a una mejora de las condiciones morfológicas y de naturalidad de las masas de agua.

Se priorizan de forma general las actuaciones de restauración, rehabilitación o revegetación en tramos fluviales de la demarcación, especialmente en los espacios de la Red Natura 2000.

Además, en este grupo de actuaciones, el PH propone continuar con la delimitación cartográfica del deslinde del DPH, priorizando su determinación en los espacios fluviales incluidos en la Red Natura 2000 y en los humedales del Inventario Español de Zonas Húmedas y de la Lista Ramsar, ya que puede ser una información relevante a la hora de definir las superficies objeto de restauración.

Por último, dentro de este grupo, se plantea reforzar la consideración de las condiciones de referencia hidromorfológicas de las masas de agua o tramos de cauce donde se plantee una actuación de restauración, como punto de partida para la correcta definición de dicha actuación.

El último grupo de medidas que pueden afectar a las masas de agua dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León son las de eliminación o adecuación de azudes.

En relación a esto hay que referirse a los decretos de designación de las ZEC de la demarcación, que incluyen un elevado número de actuaciones para la permeabilización de estos espacios a la fauna piscícola. A pesar de las actuaciones realizadas en los últimos años a este respecto, la accesibilidad de muchos cursos fluviales principales y la conectividad con el resto de los tramos es aún deficiente, y es necesario seguir actuando sobre ellos.

El PH establece criterios de priorización que maximicen la relación coste-beneficio de las actuaciones relacionadas con los obstáculos transversales, proponiendo desarrollar de forma preferente las siguientes actuaciones:

- Actuaciones en Red Natura 2000 y reservas naturales fluviales.
- Actuaciones que mejoren significativamente las condiciones del hábitat para las especies migradoras.
- Actuaciones que maximicen la longitud de tramos de ríos permeables.
- Priorizar las zonas con calidad del agua ya recuperada con respecto a las que presentan problemas.

En el caso de resultar factible, se optará por la demolición total o parcial del obstáculo y, en su defecto, por aquella solución de permeabilización que resulte más efectiva o posible.

Un problema sobre el que hay que incidir son los azudes con concesión en vigor aún sin permeabilizar, donde hay que adoptar las decisiones necesarias para asegurar la permeabilización de estos obstáculos cuanto antes. Deben continuarse a este respecto los trabajos de dotación de

25/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO. Localizador: 6LJTB8IGSECF618C5IQIS1

Fecha Firma: 03/02/2022 10:17:56 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.se.gob.es/VerDocumentos/Ver?Id=6LJTB8IGSECF618C5IQIS1> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.55CC-EAE-19-2020

pasos eficaces para la fauna piscícola, incluyendo su mantenimiento y su reparación. Estos pasos deberán basarse en los siguientes criterios

- Los pasos en sentido ascendente estarán basados en sistemas de eficacia probada.
- Los sistemas para migraciones descendentes deben evitar el acceso de los peces a los canales de derivación y las turbinas.
- Se deben promover sistemas de control para probar la eficacia de los sistemas.

Por último, dentro del PdM, se considera necesario continuar con la realización de estudios del grado de eficacia de sistemas para la permeabilización de obstáculos, medida ya incluida en el Plan de segundo ciclo.

Todas estas actuaciones se recogen en el siguiente presupuesto:

Líneas de actuación	Presupuesto 2022-2027
Medidas de protección de las masas de agua superficiales frente al deterioro morfológico	55.952.661,72€
Restauración y rehabilitación de riberas fluviales y humedales interiores	6.825.000,00€
Eliminación o adecuación ambiental de azudes	82.500,00€
TOTAL	62.870.161,72€

En esta revisión del Plan para el horizonte 2022-2027 parece que se han recogido las peticiones realizadas desde esta Dirección General, como el aumento de la permeabilización de las estructuras transversales incluyendo el derribo de estructuras obsoletas. También se ha considerado la sugerencia de incluir en la planificación hidrológica la de espacios protegidos y RN2000, priorizándose las actuaciones dentro de estos espacios ya que pueden ser determinantes para su conservación.

Sobre los trabajos de restauración hidrológico-forestal, no parece que se hayan potenciado especialmente los sistemas cauce-ribera-soto-vega, pero sí se ha hecho hincapié en las soluciones basadas en la naturaleza para las actuaciones propuestas, que también refuerzan la evolución natural de las riberas y promueven la conectividad natural de los cursos de agua con su entorno inmediato.

Las medidas propuestas parecen correctas para conseguir la conectividad de las masas de agua, aunque aún queda mucho trabajo por hacer y todo dependerá de la disposición para llevar a término todas estas actuaciones.

Por último, no debemos olvidar que esta misma función conectora que se pretende restaurar es aprovechada por las especies exóticas, muchas veces más eficientes en su dispersión que las especies autóctonas, por lo que también se han de considerar medidas preventivas en este aspecto.

➤ **Corredor ecológico.**

Una de las más interesantes funcionalidades de los sistemas naturales ligados al agua es su papel como corredores ecológicos, papel no solo atribuible a ríos y riberas, sino también a lagos, lagunas y otras zonas húmedas.

Las actuaciones planteadas en el PdM propuesto en la revisión de este PH consideran la funcionalidad tanto longitudinal como transversal de los cauces y láminas de agua, mejorando la permeabilidad longitudinal de los ríos mediante la eliminación y/o permeabilización de obstáculos artificiales que interrumpen la capacidad de movimiento de las especies o que alteran de forma significativa la dinámica natural de estos sistemas. Con esto recogen las sugerencias propuestas desde esta Dirección General cuando se realizó el informe para la elaboración del Documento de Alcance de esta revisión del Plan.

Además de su papel ecológico, la dinámica natural de estas masas de agua contribuiría a laminar las avenidas y minimizar el efecto negativo de las grandes crecidas. Estos aspectos se estiman bien tratados en la planificación, pero se aprecia la dificultad de implementar y traducirlos

26/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO | Emisor: 5LJTRIGSECF818C6IQIS/
Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42
Firmado: JOSÉ ANCEL ARRANZ SANZ

Accede a la página web: <https://www.gj.cjyl.es/VerDocumento/Ver?num=5LJTRIGSECF818C6IQIS> para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior: ENRH5UA3D6PU5DRQPBAAD8



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSQC-EAE-19-2020

en hechos, por lo que vuelve a tomar peso la labor educativa al respecto y la coordinación entre administraciones para ello. Por ello desde esta Dirección General celebramos la planificación, dentro del PdM, de actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas tanto a entidades y organismos públicos y privados como al público en general sobre la importancia de mejorar el estado morfológico de las masas de agua.

➤ **Minicentrales hidroeléctricas**

Para este tipo de centrales hay que valorar la relación que existe entre sus beneficios eléctricos y sus impactos. Respecto a la producción, el balance que las minicentrales aportan al "mix" energético es escaso, dado que aportan potencias muy pequeñas y solo en los momentos en que tienen caudal disponible, por lo que tampoco aportan capacidad de regulación al sistema. En contrapartida, suponen notables impactos sobre los cursos de agua, y lo hacen precisamente en aquellos tramos en que, generalmente, mejor conservados están, dado que muchas se planifican en los tramos altos de los mismos. Además las previsiones de disminución de los caudales en los ríos como consecuencia del cambio climático -que se recogen en todos los planes hidrológicos y que para la demarcación del Cantábrico Occidental se estima en una reducción del 9,6 % en las aportaciones para el horizonte 2039-, así como el previsible aumento de la irregularidad en su distribución temporal, harán que estas minicentrales sean menos eficientes y productivas.

Es por ello que, en el balance entre beneficios e impactos, y a la vista de los muchos proyectos de minicentrales que se han analizado en la Comunidad de Castilla y León, se considera que el impacto ambiental suele superar con creces el posible beneficio que presentan y, por tanto, se debe procurar no fomentar este tipo de instalaciones. Este hecho ya se pone de manifiesto en la *Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, sobre los contenidos mínimos exigibles a los estudios de EIA de instalaciones de energía renovables para su compatibilidad con los hábitats naturales, la flora y la fauna*. Es clave analizar esta premisa a la hora de plantear nuevas autorizaciones, ya que su aportación al sistema energético no es prioritaria, tal y como pone de manifiesto el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PENIEC) 2021-2030.

Es más, se podría incluso plantear la necesidad de revisar el mantener algunas minicentrales hidroeléctricas en vigor y no otorgar prorrogas finalizada su vigencia, considerando su mínimo aporte energético en relación con el coste medioambiental que suponen.

➤ **Protección del Dominio Público Hidráulico**

Dentro del PdM del PH se propone continuar con la delimitación cartográfica del deslinde del Dominio Público Hidráulico, al menos a nivel técnico. Y priorizando su determinación en los espacios fluviales dentro de la Red Natura 2000 y en los humedales del Inventario Español de Zonas Húmedas y Ramsar.

Entre las medidas propuestas de conservación de espacios de la Red Natura 2000, algunas de ellas van encaminadas a la protección de las masas de agua. En estas medidas cabe señalar las que hacen referencia al deslinde del DPH en espacios fluviales dentro de esta RN2000, considerando que la determinación de este DPH puede ser una información relevante a la hora de definir las superficies objeto de restauración que se acometan en estos ámbitos de actuaciones.

A la hora de definir las medidas de protección del dominio público hidráulico para mejorar su estado en las zonas identificadas como ZEC/ZEPA se tendrá en cuenta, al menos, la anchura que define el ZEC, en el caso de los ZEC de riberas. Y se estimará, junto con la Consejería de Medio Ambiente, la banda y condiciones de protección/actuación en torno a los ríos que se ubican dentro de los ZEC/ZEPA designados sobre sierras y montañas, evaluando la posibilidad de considerar dentro de las zonas de actuación/protección las turberas y ambientes higróturbosos dependientes de las masas de agua identificadas.

Se plantean también medidas para la restauración y rehabilitación de riberas fluviales y humedales interiores, con objeto de aumentar la superficie y mejorar la estructura de los hábitats de interés comunitario clave de los espacios RN2000, en particular hábitats riparios. Estas medidas,

27/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SLJTBKRGSEDF618C8IQI5I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:56 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARIÁNZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ea.jcyl.es/ver/Documentos/ver?cont=SLJTBKRGSEDF618C8IQI5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCG-EAE-19-2020

además de la mejora de los hábitats, consiguen la protección del DPH frente a la erosión, regulando la escorrentía superficial gracias a la laminación de avenidas.

Parte de las medidas encaminadas a mejorar la conectividad de las masas de agua, eliminando alteraciones hidromorfológicas, tienen también efecto sobre la protección del Dominio Público Hidráulico. Actuaciones específicas para la restauración o rehabilitación de riberas donde se han producido afecciones a cauces y vegetación riparia se han realizado en los anteriores ciclos de planificación, apreciándose una tendencia hacia un incremento en la superficie ocupada por el bosque de ribera y también hacia un crecimiento en la altura y densidad del arbolado que caracteriza a estos bosques en los ríos de la demarcación. Este crecimiento se ha producido tanto por regeneración natural como por actuaciones de revegetación, aunque en la mayor parte de los tramos aún no se alcanza el estado deseable.

Desde esta Dirección General se continúa recomendando reforzar los criterios de intervención destinados al mantenimiento y recuperación de bosques de ribera maduros, en especial en ecosistemas fluviales de montaña, donde cumplen un importante papel ecológico (por ejemplo, para quirópteros) y pueden contribuir a la dinámica natural del río en momentos de crecidas estacionales.

Son clave las actuaciones encaminadas a la restauración de tramos degradados, y el establecimiento de condicionados específicos en los pliegos para la contratación de estos trabajos, debiendo considerarse aspectos como su cobertura y funcionalidad, determinando correctamente las especies que sean acordes con el ecosistema objeto de la actuación y buscando la recuperación de su continuidad y heterogeneidad tanto longitudinal como transversal.

Además, se considera que se debe hacer mención específica al estado fitosanitario de riberas, sotos y vegas integrados en el dominio público hidráulico, donde se detecta la afección de ejemplares de distintas especies como alisos, álamos, chopos o sauces. Nuevamente la coordinación con las administraciones competentes es indispensable para implementar los correspondientes programas de seguimiento y evaluación, destinados a garantizar su tratamiento precoz y conservación.

➤ **Especies invasoras**

Una de las mayores amenazas para la diversidad biológica que presentan ríos y riberas es la cada vez más frecuente y extendida presencia de especies invasoras, tanto florísticas como faunísticas, que encuentran en los sistemas hidrológicos ambientes muy favorables y verdaderas vías rápidas para su dispersión. Estas especies constituyen un problema ecológico y socioeconómico de primer orden, adquiriendo en los últimos tiempos dimensiones extraordinarias.

Tal y como señala el PdM del PH, no siempre es fácil analizar y responder al problema de las especies invasoras bajo el enfoque DPSIR, ya que en ocasiones no existe un vínculo concreto entre la presencia de especies alóctonas invasoras y las métricas empleadas para la evaluación del estado de las masas de agua, que, por tanto, no siempre son sensibles a la detección del problema.

Aun así, se han detectado 223 masas de agua tipo río con presencia de una o más especies exóticas invasoras en el área de influencia de la DHC Occidental. La presencia de estas especies influye en la no consecución del buen estado ecológico de las masas a las que afecta, contribuyendo al incumplimiento de los objetivos medioambientales.

El PH, dentro de su PdM, plantea una serie de actuaciones encaminadas a la resolución del problema de las especies alóctonas invasoras. Resalta que es esencial actuar sobre las causas que provocan la proliferación de estas especies, siendo fundamental el deterioro hidromorfológico, así como las actuaciones enfocadas a la renaturalización de los ríos.

El PdM propone las siguientes líneas de actuación sobre este tema:

- Elaboración de estrategias o planes integrados. Que deben contener:
 - Técnicas y medidas de control y erradicación de poblaciones.
 - Trabajos de seguimiento de la especie.
 - Medidas de investigación y mejora del conocimiento sobre la especie.
 - Medidas de divulgación, formación y sensibilización.

28/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO | Localizador: 5LJTB8RIGSECF618C5IQIS

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ANGELO ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <http://www.es.gty.es/ver/Documentos/Ver?token=5LJTB8RIGSECF618C5IQIS> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSSC-EAE-19-2020

- Medidas de coordinación.
- Medidas de control o erradicación de especies invasoras.

Para las medidas de control o erradicación se plantea la continuación de los trabajos que se vienen realizando desde hace varios años. Se ha incluido, a este respecto, la elaboración de una Estrategia de control y eliminación de especies vegetales exóticas e invasoras en DPH de la CHC.

En relación con la distribución de estas especies se han desarrollado proyectos cuyo objeto ha sido la identificación temprana y el seguimiento de la distribución de especies exóticas invasoras de flora y fauna en aguas continentales superficiales y costeras.

Además, el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 o los decretos de designación de estos espacios detallan los costes estimados de cada una de las actuaciones encaminadas a la erradicación de las especies exóticas invasoras. Estas medidas deben adoptarse con carácter general como prioritarias.

El presupuesto de estas actuaciones no se recoge en el PdM dado que no se han establecido directamente medidas específicas, sino que están relacionadas con otros temas.

Se valora positivamente la consideración del problema de las especies invasoras dentro del PdM pero se deberían plantear objetivos y actuaciones encaminados a la eliminación de la presencia de estas especies y a la prevención de su dispersión de forma concreta, no como complemento o efecto paralelo de otras medidas. Además, muchas de las actuaciones que se proponen son elaboraciones de estudios y recopilación de datos, que, siendo imprescindibles para conocer estas especies y sus movimientos, no son suficientes para solucionar el problema de su presencia en las masas de agua. Por tanto, es necesario establecer medidas destinadas a resolver este problema de forma directa y dotarlas de presupuesto dentro del PdM. Un ejemplo sería el control del visón americano, en el caso de que se detecte su presencia, dado que es una especie que puede provocar daños sobre valores naturales amenazados, como el desmán ibérico o el cangrejo autóctono.

➤ **Turberas**

Entre otras muchas turberas y hábitats higróturbosos en la DHCO encontramos como de excepcional valor la turbera "La Vega de Liordes". Se trata de un sistema extremadamente frágil, directamente relacionados con el ciclo hidrológico por el gran volumen de agua que son capaces de almacenar y que muy probablemente puede verse seriamente afectada por los efectos del cambio climático.

En este tipo de formaciones prosperan comunidades altamente especializadas, con especies raras que forman poblaciones dispersas y aisladas, muy sensibles a cualquier cambio ambiental, en especial en lo referente a la cantidad y calidad de los aportes de agua. Su desaparición supone una pérdida irreparable para los valores naturales de la comunidad autónoma, además de un referente para conocer la evolución de los paisajes vegetales desde la última glaciación. Actuaciones como drenajes, cambios en el régimen hídrico, construcción de infraestructuras o quemas pueden resultar irreversibles a pequeña escala para el mantenimiento de las turberas.

El PHC Occidental ha tenido en cuenta las turberas como hábitats a proteger, dentro de los hábitats de interés comunitario. Dentro del apartado de actuaciones para la protección de hábitats y especies asociados a las zonas protegidas se consideran otras figuras de RZP, fundamentalmente humedales, que son en general de pequeño tamaño, repartidos por el ámbito de la DHC Occidental, que incluyen, entre otros, turberas. Muchos de estos espacios forman parte de espacios de la Red Natura (como ocurre con La Vega de Liordes). Para este respecto se proponen una serie de actuaciones que continúen con las líneas de trabajo definidas en el anterior ciclo de planificación, pero con el fin de lograr una plena integración en el Plan Hidrológico de la DHC Occidental de los objetivos y medidas de conservación de los espacios de la Red Natura 2000. Son medidas de protección de hábitats y especies, incorporadas mediante la Normativa del Plan Hidrológico a través de los artículos 16 y 17.

La incorporación de humedales de pequeño tamaño, dentro de las cuales están algunas turberas, al RZP se valora positivamente desde esta Dirección General. No obstante, sería deseable

29/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO. Localizador: SLJT8RIGSECF818C5IQ5I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/ve/Documentos/ve?token=SLJT8RIGSECF818C5IQ5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. S.SCC-EAE-15-2020

la mención o descripción de estos humedales que no se encuentran dentro de la lista Ramsar o del Inventario Español de Zonas Húmedas.

➤ **Reservas Naturales Fluviales**

En el anterior plan, se instó a incluir alguna **Reserva Natural Fluvial** en la demarcación en Castilla y León, ya que en la actualidad no hay declarada ninguna. Se vuelve a insistir en ello, dado que en la zona de Picos de Europa nacen dos importantes ríos con unos valores y estado de conservación muy destacados. Tanto el río Cares como el Sella, en sus tramos altos, son merecedores de ser incluidos en estas reservas para reforzar su protección.

➤ **Incendios**

Debido a los daños ocasionados por los incendios se considera necesario programar actuaciones de urgencia encaminadas a la restauración de los espacios afectados, logrando con ello la estabilización de superficies y un control de la erosión, lo que reduciría el riesgo de inundaciones y su gravedad. El arrastre y deslizamiento de tierras y piedras que actualmente ocasionan las precipitaciones medianas o fuertes se verá parcialmente frenado con la presencia de vegetación arbórea y arbustiva.

Dentro de las presiones sobre las aguas (tanto superficiales como subterráneas) consideradas en el PHC Occidental se encuentra, dentro de la categoría "Otras" y junto al "uso sanitario", la extracción de agua para la extinción de incendios. Sin embargo, el PdM propuesto para este ciclo de planificación no incluye ninguna actuación programada al respecto puesto que, en ambos casos (superficial y subterránea), supone un volumen de agua despreciable frente al resto de usos.

➤ **Efectos ambientales del PH y del PGRI**

Dentro de los efectos ambientales que pudieran derivarse de la aplicación del Plan Hidrológico se distingue entre los derivados de la planificación hidrológica y los de la aplicación del Programa de Medidas.

Dentro de la planificación destacan los efectos que pudieran deberse a la designación de las masas de agua muy modificadas, ya que algunas masas de agua en las que razonablemente no es posible alcanzar el buen estado (incumpliendo los objetivos medioambientales) pueden ser designadas como artificiales o muy modificadas.

En este plan hidrológico se identifican nuevas masas de agua muy modificadas (MAMM) que resultan de cambios en la definición de las masas, siendo el cómputo total de estas masas 46, cuando anteriormente eran 44. Esta designación se debe, principalmente, a alteraciones hidromorfológicas.

En cuanto a la designación de masas de agua artificiales, en este plan hidrológico no se proponen nuevas masas con respecto al anterior.

El PdM propuesto para el tercer ciclo de planificación incluye medidas que pueden conllevar efectos mitigadores de las presiones hidromorfológicas, en caso de haberlas.

En el caso concreto de las masas que se encuentran dentro de la comunidad autónoma de Castilla y León, todas las masas consiguen el buen estado, por lo que estas consideraciones no las afectarían.

Los efectos debidos a usos, asignaciones y reservas sí pueden afectar a las masas de agua incluidas en esta comunidad autónoma.

Se ha tenido en cuenta dentro del Plan el efecto sobre las aportaciones y las demandas derivado del cambio climático. Los escenarios simulados han correspondido con los años 2027, 2033 y 2039. En este último escenario se contempla la reducción del 9,6% de las aportaciones. En el EsAE se indica que "Teniendo en cuenta las asignaciones de nuevos usos o ampliaciones de uso, los datos disponibles no anticipan un posible deterioro del estado/potencial ecológico de ninguna masa superficial o del estado cuantitativo de masas subterráneas ni impedirá alcanzar el buen estado por ello". También indica de "se aprecian problemas de garantía en algunas unidades de demanda, pero se están ajustando".

30/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5LJTBKIGSECF618C5IQSI
Fecha Firma: 05/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42
Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.se.jcyl.es/verDocumentos/ver?kui=5LJTBKIGSECF618C5IQSI> para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior: ENRHSUA3D6PU5DRQPBAA08



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSCC-EAE-19-2020

Parece aventurado señalar que para un escenario tan lejano como 2039 se pueda indicar que no parece que vaya a haber un deterioro del estado ecológico de las masas, ya que, a pesar de contemplarse la reducción del 9,6% de las aportaciones, debería contemplarse el cálculo que prevea el mayor porcentaje de reducción de las aportaciones, siendo más realista y pudiendo anticipar problemas de garantía que, de esta manera, no habría que ir ajustando en el tiempo.

Dentro de los efectos del PdM, resulta importante determinar si el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA supone efectos negativos sobre otras componentes ambientales distintas al medio acuático. La satisfacción de las demandas no solo puede poner en entredicho el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA sino también efectos ambientales negativos, derivados especialmente de nuevas infraestructuras hidráulicas.

En el EsAE se muestra la matriz de potenciales impactos con los cruces entre medidas del PdM y los diferentes factores ambientales considerados.

Los resultados indican cómo las actuaciones y medidas del tipo 12 (incremento de recursos disponibles) son las que potencialmente pueden tener más efectos negativos, no solo con respecto al agua, sino con respecto al resto de componentes ambientales.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

31/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5LJ78RIGSECF618CSIQI5I

Fecha Firma: 05/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSE ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.jcyl.es/Ver/Documentos/ver?loun=5LJ78RIGSECF618CSIQI5I> para visualizar el documento

Expte S5CC-EAE-19-2020

Tipo de medida	Atmósfera	Suelo y geología	Agua	Biodiversidad, fauna y flora	Clima	Población y salud	Bienes materiales	Patrimonio cultural y paisaje
01 - Reducción de la Contaminación Puntual								
02 - Reducción de la Contaminación Difusa								
03 - Reducción de la presión por extracción de agua								
04 - Mejora de las condiciones morfológicas								
05 - Mejora de las condiciones hidrológicas								
06 - Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos								
07 - Otras medidas: medidas ligadas a impactos								
08 - Otras medidas: medidas ligadas a drivers								
09 - Otras medidas: medidas específicas de protección de agua potable								
10 - Otras medidas: medidas específicas para sustancias prioritarias								
11 - Otras medidas: Gobernanza								
12 - Incremento de recursos disponibles								
13 - Medidas de prevención de inundaciones								
14 - Medidas de protección frente a inundaciones								
15 - Medidas de preparación ante inundaciones								
16 - Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones								
17 - Otras medidas de gestión del riesgo de inundación								
18 - Otras inundación								
19 - Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua								

Para el resto de tipos los efectos probables son mayoritariamente positivos, aunque se detectan algunos efectos negativos o variados, especialmente en el tipo 1 (reducción de la contaminación puntual) y en los tipos 14 y 15 (correspondientes al PGRI).

Dentro de las medidas propuestas del tipo 12, los efectos negativos sobre el medio ambiente que más relevancia pudiera tener sobre las aguas de la demarcación dentro de esta comunidad autónoma son aquellos efectos variables sobre la biodiversidad y el paisaje. Las medidas preventivas al respecto se proponen a nivel de proyecto, para prevenir o corregir impactos negativos sobre los factores señalados, lo que no concreta nada para un impacto que puede resultar severo si afecta a factores del medio ambiente especialmente sensibles.

Las medidas 14 y 15, relativas al PGRI si concretan afecciones a biodiversidad, fauna y flora *"En el caso de obras de encauzamiento u otras obras de defensa frente a inundaciones pueden producir efectos negativos por molestias durante la construcción y la destrucción de hábitats. Una excesiva regulación de los caudales puede provocar la desaparición de especies y hábitats de carácter pionero adaptados a una dinámica fluvial alta"*.

De las medidas correctoras propuestas, la más interesante de ellas es *"adoptar, siempre que sea posible, soluciones basadas en la naturaleza y, en especial, en la recuperación del espacio fluvial"*. Ya que son este tipo de medidas las que pueden ayudar a mitigar las inundaciones a la vez





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte S500-EAE-19-2020

que se conserva la biodiversidad. A pesar de que las otras medidas propuestas también pueden mitigar las afecciones, como la EIA o realización de caracterización hidromorfológica del tramo del río antes y después de la actuación para evaluar los efectos, las soluciones basadas en la naturaleza nos parecen la medida más favorable de todas.

Dado el carácter estratégico del Plan y su actual estado de concreción no cabe aquí sino reiterar lo indicado en puntos anteriores, referidos a los fundamentos, objetivos y principios de aplicación de la DMA, considerándolos suficientes para asegurar la conservación y recuperación de los valores naturales asociados a los cursos fluviales y recursos hídricos en general.

➤ **Red Natura 2000**

La Red Natura 2000 del ámbito de la demarcación engloba en su conjunto 80 ZEC y 27 ZEPA. De estos espacios 5 ZEC y 5 ZEPA se encuentran dentro de la comunidad autónoma de Castilla y León y son:

- ZEC y ZEPA *Sierra de los Ancares* (ES4130010).
- ZEC y ZEPA *Valle de San Emiliano* (ES4130005).
- ZEC y ZEPA *Picos de Europa en Castilla y León* (ES4130003).
- ZEC y ZEPA *Picos de Europa* (ES0000003).
- ZEC y ZEPA *Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina* (ES4140011).

Se ha realizado un análisis del grado de conservación de los hábitats y especies vinculadas con el medio hídrico en cada espacio de la Red Natura 2000 del RZP de la Demarcación. Este análisis muestra que la mayor parte de estos hábitats y especies son calificados como en grado de "conservación buena" en la mayoría de los espacios.

En el EsAE se indica que "la DMA determina que, a través de los planes hidrológicos de cuenca, se realice un uso eficiente de los recursos hídricos y el cumplimiento de objetivos ecológicos de manera general para los ecosistemas acuáticos, que también implican el cumplimiento de los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 que dependan del agua". En los artículos 16 y 17 de la normativa se establece la integración de la Red Natura 2000 dentro de la planificación hidrológica y, además, se incluyen los objetivos de conservación de los planes de gestión de los espacios dentro de los objetivos medioambientales del Plan Hidrológico. A este respecto se cumple la petición de la inclusión de la Red Natura 2000 dentro de la planificación hidrológica, asimilando los objetivos de la RN2000 dentro de los propios objetivos del PHC Occidental.

En cuanto a las especies cuyo estado de conservación se considera desfavorable dentro de los espacios RN2000 de la demarcación que pertenecen a esta comunidad autónoma se presentan en la siguiente tabla:

Código especie Código ZP	Nombre especie/Nombre espacio
1092	<i>Austroptemobius pallipes</i>
ES4130003	PICOS DE EUROPA EN CASTILLA Y LEÓN
ES4140011	FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA
1031	<i>Galemys pyrenaicus</i>
ES0000003	PICOS DE EUROPA (LEÓN)
ES4130003	PICOS DE EUROPA EN CASTILLA Y LEÓN
ES4130010	SIERRA DE LOS ANCARES
ES4130035	VALLE DE SAN EMILIANO
ES4140011	FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA
1614	<i>Aplium repens</i>
ES4130003	PICOS DE EUROPA EN CASTILLA Y LEÓN
ES4130035	VALLE DE SAN EMILIANO
ES4140011	FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA

33/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SLIT8RIGSECF618CSIQI8I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ANGE L ABRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.sede.gob.es/verDocumentos/ver?token=51J78RIGSECF618CSIQI8I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte S8CC-EAE-19-2020

Código especie Código ZP	Nombre especie/Nombre espacio
5296	<i>Pseudochondrostoma duriense</i>
ES4130010	SIERRA DE LOS ANCARES
6155	<i>Achondrostoma arcasii</i>
ES0000003	PICOS DE EUROPA (LEÓN)
ES4130010	SIERRA DE LOS ANCARES
A214	<i>Otus scops</i>
ES4130003	PICOS DE EUROPA EN CASTILLA Y LEÓN
ES4130010	SIERRA DE LOS ANCARES
ES4130035	VALLE DE SAN EMILIANO
ES4140011	FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA
A229	<i>Alcedo atthis</i>
ES4130003	PICOS DE EUROPA EN CASTILLA Y LEÓN
ES4130010	SIERRA DE LOS ANCARES
ES4130035	VALLE DE SAN EMILIANO
ES4140011	FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA
A264	<i>Cinclus cinclus</i>
ES4130003	PICOS DE EUROPA EN CASTILLA Y LEÓN
ES4140011	FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA

Los hábitats con un grado de conservación desfavorable dentro de la RN2000 son un total de 19 tipos en la demarcación, de los que 4 se encuentran en los espacios incluidos en esta comunidad autónoma. Estos hábitats se presentan en la siguiente tabla:

Código hábitat	Nombre hábitat	Código espacio	Nombre espacio
3110	<i>Aguas oligotróficas de las llanuras arenosas (Littorelletalia uniflorae)</i>	ES4130010	SIERRA DE LOS ANCARES
3240	<i>Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix albaegnos</i>	ES4140011	FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA
8310	<i>Cuevas no abiertas al público</i>	ES4130003	PICOS DE EUROPA EN CASTILLA Y LEÓN
8310	<i>Cuevas no abiertas al público</i>	ES4130035	VALLE DE SAN EMILIANO
9160	<i>Robledales pedunculados o albares subatlánticos y mediterráneos del Carpinion betuli</i>	ES4130003	PICOS DE EUROPA EN CASTILLA Y LEÓN

Las principales presiones y amenazas sobre hábitats y especies de interés comunitario identificadas son:

- Silvicultura.
- Actividad minera.
- Transportes y redes de comunicación.
- Pesca y recolección de recursos acuáticos.
- Contaminación.
- Especies invasoras.
- Alteraciones del sistema natural.

Además, se han identificado los tipos de medidas del plan hidrológico que pueden influir en el aumento o disminución o amenaza dentro de los espacios Red Natura 2000. Por tipo de medida,

34/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SL18RIGSECF618C5IQI5I

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: https://www.be.cyl.es/validaDocumentos/ver?form=LU78RIGSECF618C5IQI5I para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSCC-EAE-19-2020

son las actuaciones del tipo 12 y 14 (como se ha observado en el punto anterior) las que potencialmente más contribuyen en su conjunto a aumentar las presiones y amenazas sobre la Red Natura 2000.

Síntesis de la valoración

En conjunto, los planteamientos y directrices generales que han regido la redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental se entienden desde este Servicio acordes con los valores naturales de cuya conservación se es competente. Y, a pesar de que el plan pudiera tener algún efecto negativo puntual sobre la Red Natura 2000 (algunas actuaciones previstas pudieran afectar de forma puntual, pero se evaluarían de forma concreta para cada uno de los proyectos, proponiéndose en tal caso las medidas preventivas o correctoras correspondientes), en conjunto, y sobre el territorio de la comunidad autónoma de Castilla y León, no parece que pudiera haber afección a la integridad de estos espacios, a excepción de un elemento muy destacado: el régimen de caudales ecológicos.

El régimen de caudales ecológicos es una herramienta de extraordinaria importancia por cuanto define en la práctica los límites a las disponibilidades de agua –el elemento sustancial e imprescindible tanto para la conservación de los valores naturales como para el desarrollo de las actividades humanas–; y, por tanto, condiciona definitivamente tanto la una como el otro. Y, conforme se ha descrito en esta valoración, al menos uno de los componentes del caudal ecológico –los caudales mínimos– está muy lejos de garantizar la conservación de los valores competencia de este Servicio. Y, por ende, no sería posible asegurar la ausencia de afecciones a la integridad de la Red Natura 2000.

6. CONCLUSIONES

a. Afección a Red Natura 2000

Tras estudiar el ámbito de la planificación se comprueba que existe coincidencia geográfica del *Plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2022-2027 (segundo ciclo)*, con Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, por lo que una vez analizados y valorados ambos se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que con la actual Propuesta de Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027 (tercer ciclo) no puede asegurarse la conservación de los hábitats y especies por las que fueron declaradas las ZEC coincidentes y, por lo tanto, que no causen perjuicio a la integridad de las mismas, como consecuencia de la propuesta de caudales ecológicos, y, en concreto, respecto al caudal mínimo ecológico propuesto, dado que no se puede asegurar que estos sean suficientes para mantener los valores naturales que tratan de proteger en un estado de conservación favorable.

En todo caso, se recuerda que la competencia para la evaluación de las repercusiones del presente proyecto sobre la red Natura 2000 corresponde a la Administración General del Estado, constituyendo el presente informe, que tiene carácter consultivo, únicamente el parecer al respecto del organismo que suscribe.

b. Afección a Espacios Naturales

Tras estudiar la planificación prevista se comprueba que existe coincidencia geográfica del *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2022-2027 (segundo ciclo)*, con los siguientes espacios naturales protegidos de Castilla y León:

Parque Nacional Picos de Europa

Parque Natural Picos de Europa en Castilla y León

35/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5LJTBRI8GSECF618CSIQIS1

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.se.jcyl.es/verDocumento?ver?loun=5LJTBRI8GSECF618CSIQIS1> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSGC-EAE-19-2020

Parque Natural *Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina*

Parque Natural *Babia y Luna*

A la vista de los caudales ecológicos propuestos y, en concreto del caudal mínimo ecológico, se considera que los valores naturales amparados por algunos de estos Espacios Naturales Protegidos podrían verse afectados y, por tanto, llegar a comprometer la consecución de los objetivos de conservación que recogen sus Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

c. **Afección a Especies con planificación de protección vigente**

Se comprueba que el *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2022-2027 (segundo ciclo)*, presentan coincidencia con el siguiente ámbito de aplicación de planificación de especies protegidas:

- Plan de Recuperación del oso pardo.
- Plan de Recuperación del urogallo cantábrico.

La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación concreta que pudieran derivarse del desarrollo de ambos planes, sea bajo los objetivos y normativa de dichos Planes de Recuperación, que habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de la evaluación ambiental a realizar según la normativa vigente.

d. **Afección a taxones de Flora Protegida de Castilla y León**

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito del *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2022-2027 (segundo ciclo)*, se localizan numerosos taxones de flora protegida por dicha norma. También se localizan una propuesta de Microreserva de Flora (ver epígrafe 4 del presente informe).

La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación concreta que pudieran derivarse del desarrollo de ambos planes sea compatible con la conservación de los taxones presentes y, asimismo, tener en cuenta la propuesta de Microreserva de Flora que se pudiera ver afectada, que habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de la evaluación ambiental a realizar según la normativa vigente.

e. **Afección a Árboles Notables**

No existe coincidencia del ámbito del *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2022-2027 (segundo ciclo)*, con ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

f. **Afección a Zonas Húmedas Catalogadas**

No existe coincidencia en el ámbito del *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2022-2027 (segundo ciclo)* con ninguna zona húmeda incluida en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.

g. **Afección a Montes de Utilidad Pública**

Se comprueba que el ámbito del *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2022-2027 (segundo ciclo)*, presentan coincidencia territorial con varios Montes de Utilidad Pública.

36/37

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933



CÓPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO. Localizador: 5LJTBKIGSECF518C5IQI5I
Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42
Firmado: JOSÉ ANGELO AIGRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?num=5LJTBKIGSECF518C5IQI5I> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte.SSCC-EAE-19-2020

La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación concreta que pudiera derivarse del desarrollo de ambos planes, sea compatible con la utilidad pública de los Montes de Utilidad Pública a los que pudiera afectar, que habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de la evaluación ambiental a realizar según la normativa vigente.

h. Afección a Vías Pecuarias

Se comprueba que el ámbito del *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2022-2027 (segundo ciclo)*, presentan coincidencia territorial con varias vías pecuarias.

La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación concreta que pudieran derivarse del desarrollo de ambos planes garanticen el libre tránsito y los usos de las vías pecuarias que pudieran verse afectadas, así como respetar su integridad superficial, que habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de la evaluación ambiental a realizar según la normativa vigente.

i. Afección a otros valores del medio natural

En el ámbito del *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2022-2027 (segundo ciclo)*, se localizan una importantísima cantidad de valores naturales, entre los que se encuentran especies de fauna, flora y hábitats de interés comunitario directamente vinculados con los sistemas acuáticos, algunos de ellos con un alto grado de protección.

A la vista de la propuesta de caudales ecológicos, y, en concreto, respecto al caudal mínimo ecológico propuesto, no puede asegurarse que la planificación propuesta no provoque afecciones significativas a las especies de fauna y flora, así como a los hábitats presentes en los ecosistemas fluviales.

Este informe se emite sin perjuicio de otros que fueran obligatorios.

Conviene advertir que el presente informe se emite exclusivamente a los efectos de la evaluación de las afecciones del proyecto o actividad sobre los valores naturales indicados, y en ningún caso constituye título alguno para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

Valladolid,
EL DIRECTOR GENERAL
José Ángel Arranz Sanz

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

37/37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5LJTBRIG8ECF618CSIQIS

Fecha Firma: 03/02/2022 15:17:55 Fecha copia: 04/02/2022 14:02:42

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Accede a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5LJTBRIG8ECF618CSIQIS> para visualizar el documento

